TOMO LXXXVI Montevideo, Viernes 11 de Marzo de 1927 Núm. 6241

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se dispone la forma de confeccionar las planillas del presupuesto mensual de la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

Vistos:

1.º El inciso 2.º del artículo 5.º de la ley de 16 de Noviembre de 1926 que establece a favor del personal técnico y administrativo de la Sanidad del Ejército y la Armada el mismo beneficio que el inciso 1.º del mismo artículo le da a los asimilados del Ejército y Policía Marítima;

2.º El decreto de Diciembre 14 de 1926, dictado en virtud de una consulta de la Contaduría General de la Nación, en el cual se establece que los beneficios del artículo 5.º de la ley de 16 de Noviembre de 1926 comprendían sólo a los asimilados que determina la ley de Presupuesto General de Gastos o las leyes orgánicas de los servicios respectivos; es decir, a los asimilados por ley, pero no por decreto gubernativo;

3.º El decreto de 4 de Enero del corriente año que determina y gradúa la asimilación de una parte del personal del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a los efectos de la jurisdicción y honores, declarando que sólo disfrutará las asignaciones previstas en la planilla número 55 del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina;

Atento a que no habiéndosele liquidado hasta la fecha al personal asimilado por ley 23 de Diciembre de 1918 de la Sanidad del Ejército y la Armada las asignaciones correspondientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada confeccionará las planillas del presupuesto mensual que remite a la Contaduría General de la Nación para ser intervenida, con sujeción a lo que establece el decreto gubernativo de 14 de Diciembre de 1926.

Art. 2.º También remitirá a la Contaduría General de la Nación, con el primer presupuesto a liquidar, una planilla complementaria de las diferencias entre las cantidades presupuestadas recibidas con sujeción a la planilla 55 del Presupuesto General de Gastos y la que le corresponde de acuerdo con la ley 16 de Noviembre de 1926 y el decreto citado, la cual comprenderá desde la fecha de esta ley hasta el mes de Febrero de 1927 inclusive.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

2

Decreto. Se nombran dos Capitanes de Navío

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

Habiendo la Honorable Cámara de Senadores concedido la venia solicitada para promover al empleo de Capitanes de Navío a los Capitanes de Fragata don Carlos Baldomir y don Arturo Juambeltz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Confiérese el empleo de Capitán de Navío a los Capitanes de Fragata don Carlos Baldomir y don Arturo Juambeltz con la antigüedad del 21 del corriente mes.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

3

Decreto. Se disponen los servicios de un Teniente Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército, como Agregado, el señor Teniente Coronel Luis Gómez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

4

Decreto. Se confiere un empleo de Alférez en el arma de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

Vista la comunicación de la Escuela Militar dando cuenta de que el Cadete Inaudi López se encuentra en condiciones de ascenso.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Alférez en el Arma de Caballería al Cadete Inaudi López.

Art. 2.° Que se inserte, comunique y publique. — SERRATO. — General RUPRECHT.

5

Decreto. Se dispone la permanencia en su cargo del Jefe del Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 21 de 1927.

Atento a que con esta fecha se designa al señor Coronel don Adolfo Méndez Flores, actual Jefe del Estado Mayor del Ejército para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El señor Coronel don Adolfo Méndez Flores permanecerá hasta nueva orden en el cargo de Jefe del Estado Mayor del Ejército que desempeña.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

6

Decreto. Se deja constancia del testimonio de satisfacción de dos ex miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 28 de 1927.

Habiendo sido integrada la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas de acuerdo con la ley respectiva que establece un término de duración para los miembros que la componen; y

Considerando: Que los señores Coroneles don Angel Farías y don Jaime F. Bravo, que ya no forman parte de la citada Comisión, se han destacado en el cometido que en ella desempeñaban por su laboriosidad, inteligencia y consagración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Dejar constancia del testimonio de satisfacción por la forma en que han desempeñado sus cometidos de miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas los señores Coroneles don Angel Farías y don Jaime F. Bravo.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

7

Decreto. Se declaran cesantes dos Ayudantes del Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 28 de 1927.

Vista la exposición presentada por los señores Ayudantes del Ministerio, Mayor don Osean S. Moreira y Capitán Juan P. Ribas;

Considerando: Que los motivos de delicadeza militar invicados por dichos oficiales deben ser atendidos, no obstante la corrección de conducta y buenos servicios que en el desempeño de sus cargos han puesto en evidencia;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cesan en el cometido de Ayudantes del Ministerio de Guerra y Marina el Mayor don Osean S. Moreira y Capitán don Juan P. Ribas, en virtud de la gestión promovida en tal sentido.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

8

Decreto. Se declara cesante un Telefonista del Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cesa en el cargo de Telefonista del Ministerio de Guerra y Marina el señor Ricardo Soria.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

9

Decreto. Se establecen disposiciones relativas a los aspirantes al empleo de Guardia Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

Visto que en la comunicación dirigida por el señor Director de la Armada con fecha 4 de Febrero corriente al Ministerio de Guerra y Marina se eleva con ella la del señor Comandante de la Escuela Naval, relativa a los aspirantes que por terminación de cursos deben ser promovidos al empleo de Guardias Marinas, entre los cuales figuran los del "Cuerpo General" y los del "Cuerpo de Ingenieros de Máquinas";

Atento a que respecto al primero de los cuerpos citados la promoción de los aspirantes ya se ha producido por decreto que oportunamente se expidió;

Atento a que con relación a los que se hacen figurar en el "Cuerpo de Ingenieros de Máquinas" como que han terminado los cursos correspondientes cabe observar: A) Que esos cursos sólo son reglamentarios, es decir, que no tienen antecedente legal, como pasa con los que siguen para obtener el empleo de Guardia Marina de la Marina Militar (ley 14 de Julio de 1909); B) Que el artículo 55 de la ley de Presupuesto General de Gastos permite aumentar el número de Oficiales del Ejército y de la Marina en los casos de ascensos, pero dispone expresamente que ese aumento no puede hacerse en los que figuran en la "Planilla N.° 52 B. Cuerpo de Máquinas", planilla que ha sido sustituída por la número 52 del artículo 1.° de la ley 16 de Noviembre de 1926, en la cual está también presupuestado cierto número de personal de máquinas (Cuerpo Auxiliar), sin que esto altere en lo más mínimo la disposición terminante del artículo 55 de la ley de Presupuesto General de Gastos;

Considerando: Que en mérito de lo expuesto legalmente no corresponde la promoción a Guardias Marinas del Cuerpo Auxiliar de Máquinas de los aspirantes que han terminado los cursos respectivos en la Escuela Naval, pues el Gobierno no puede aumentar el número que figura presupuestado en la planilla número 52 del artículo 1.° de la ley 16 de Noviembre de 1926, en virtud de la prohibición legal a que se ha hecho referencia;

Por estos fundamentos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que la Dirección de la Armada disponga lo pertinente para que por la Comandancia de la Escuela Naval se expida a favor de los egresados del "Cuerpo de Ingenieros de Máquinas" el certificado respectivo, que deberá ser visado por esa Dirección.

Art. 2.° En caso de vacantes de Guardias Marinas de Máquinas (planilla número 52 del artículo 1.° de la ley 16 de Noviembre de 1926), la Dirección de la Armada propondrá para llenarlas a los egresados de la Escuela Naval del Curso del "Cuerpo de Ingenieros de Máquinas".

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

10

Decreto. Se nombra 2.° Comandante del "Montevideo"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

Encontrándose vacante el cargo de 2.° Comandante del R. O. U. "Montevideo",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Comandante del R. O. U. "Montevideo" al Capitán de Corbeta don Eduardo M. Nosei.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

11

Decreto. Se establece la dependencia de la Fortaleza Santa Teresa

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pasa a depender de la Zona Militar número 2 la Fortaleza Santa Teresa.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

12

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el Mayor don Alberto C. Cabrera.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

13

Decreto. Se designa un Inspector de los cursos que siguen algunos Oficiales del Ejército en Europa

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

Existiendo interés militar en que un Oficial del Ejército ejerza cierto contralor sobre los cursos que en Europa siguen algunos Oficiales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Comisiónase al señor Teniente Coronel don José E. Trabal para que se traslade a Europa con el cometido de ejercer funciones de Inspector de los cursos que siguen los Oficiales del Ejército que allí se encuentran.

Art. 2.° Oportunamente se le asignará la cantidad que por concepto de gastos le origine el cometido militar que se le da.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

14

Decreto. Se amplía un decreto aclarando la asignación que debe percibir el mayor Rogelio Otero

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

Visto el decreto de fecha 21 del corriente mes que confiere al Capitán don Rogelio Otero el empleo de Mayor y el de 29 de Noviembre de 1926 que le manda liquidar en la planilla diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores su sueldo militar y compensación como Capitán;

Atento a que corresponde ampliar el decreto últimamente citado disponiéndose que al Mayor Otero debe liquidársele desde el 21 del presente mes la asignación y compensación correspondientes a su nuevo empleo militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el decreto de fecha 29 de Noviembre de 1926 declarando que el Mayor Rogelio Otero debe percibir desde el 21 del corriente mes la asignación de Mayor (dos cientos veinticinco pesos) y la compensación respectiva (cincuenta pesos).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — General RUPRECHT. — ALVARO SARALEGUI.

15

Decreto. Se fija el sueldo, compensación y asignaciones al Director e Inspector de Esgrima y Gimnasia en Comisión.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

Visto que por decreto de Febrero 15 de 1927 se ha comisionado al señor Director e Inspector de Esgrima y Gimnasia para el Ejército, Marina y Policía, asimilado a Coronel, don Nicolás Revello, el estudio de las últimas reorganizaciones de la educación física en la parte pertinente a su aplicación en el Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras dure la comisión a que se ha hecho referencia, dicho funcionario percibirá el sueldo, compensación y asignaciones que actualmente disfruta, las cuales se liquidarán en la planilla diplomática de presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — General RUPRECHT. — ALVARO SARALEGUI.

16

Resolución. Se disponen los servicios de varios Mayores y de otros Oficiales del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen a prestar servicios en calidad de Agregados en el Estado Mayor del Ejército los Mayores don Pedro Pilco, don Gualberto Martín Balarini y don Pedro Buadas y el Capitán don Artigas Plaza.

2.° Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1, el Teniente don Juan A. Vernengo Battro, del Arsenal de Guerra, y en esta repartición, como Agregado, el Capitán don Raúl M. Reyes.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General RUPRECHT.

17

Resolución. Se nombran Instructores de Artillería y de Infantería en la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Director Comandante de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar en la Escuela Militar para el desempeño del cargo de Instructor de Artillería al Teniente don Angel Camblor y para Instructor de Infantería al Teniente don José J. de Iñigo.

2.° Comuníquese, publíquese y devuélvase. — SERRATO. — General RUPRECHT.

18

Resolución. Se aprueban mutaciones de destino hechas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1927.

Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las siguientes mutaciones de destino hechas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Para Jefe del Servicio Sanitario del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, al Ayudante 1.° de Sanidad doctor don Santiago Grezzi; para Jefe del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 4, al Ayudante 1.° de Sanidad doctor don Agosto Fabregat, y como Ayudante en el Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 4, al Ayudante 2.° de Sanidad interino don Julio César Estrella.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General RUPRECHT.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Castrillo Dora E. contra Justo F. Villamayor. Amuedo José. Rivera María C. contra Oscar Posse. Exhorto número 502 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes, incidente. Panzardi Domingo. Maglio Benito. Lanza María A. contra Héctor Caffera Baldi. Urta y Compañía contra Adolfo Artagaveytia. González Natividad contra Francisco Suárez. Dubougeal Jeremías contra Celia Dupart. Owen Tomás A. contra Mabel Wolton. Culell de Carrasco Manuela, sucesión. Conte de Oliveira Alberto contra Zenaide Da Silva Mello. Irula Cornelia contra Martín Galarza, tercería Reyes, incidente. Bayley Muñoz Andrés contra Julio A. Piquet. Fumega Andrés contra Manuela González. Ossola Carlos contra Domingo Bello y otros. Benzo Emilio contra Manuel Zervi. Sierra Antonia M. contra Rafael R. Rodríguez. Arrico Victoria contra Felipe G. Brindisi. Iglesias Dieste Encarnación contra Manuel Fidalgo. El Banco de Seguros del Estado contra Luis Angelucci. Mortimier Lambiaso P. y a fojas 6, L. Durán y Vidal contra Salvador Escondeur. Nulfob Orlob Jaia Beila contra Isrul Fichelev, dos providencias. Urreta de López Catalina y Jovita Savalzagaray, dos providencias. Amoza Enrique C. contra Jovina R. de Lima. Olivera Juana contra Ramón Cabrera. Formento Aurelia contra Arturo Bayardi. Barreda Manuel contra Teresa Casanova. Camesella Manuel contra Eugenio H. Montero. Lucas Willian contra Alcira Barros. Kearly William G. contra Helen Lonren Ferriz. Rosa Antonia contra Juan de León. Semigia Celina contra Victorio Ferrero. Mochetti de Muraglia y otros contra Santiago Arduino y Argente de Ottonie. Pérez Bellarmina contra Carmelo Dinardo. Pérez Tomasa. Zani Giselda contra Juan J. Martínez. Zouain Moisés contra María Jurí. Fajardo Sofía P. contra José Moreno. Calabresse Francisca contra Juan B. Crocco, incidente. Rolín Goncalves Francisco. Morales Emma. García Fortunata contra Rufino Rodríguez. García Alvarez. Boncke Soledad M. contra Adolfo P. Pereyra. Bacigalupi Juan contra Vicente Gandioli. Pittaluga Rosa M. contra Adolfo P. Pereyra. Pitaluga Rosa contra A. Castagnetto. Avallo José contra Olivera Calamet y Compañía. Rodicio José. Alza Caraciolo. Silva María A. contra Manuel Ortiz. Exhorto número 85 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Sosa Magnolia. Díaz María C. contra Bautista Lasgoyti, incidente. Zamora Juana contra Manuel Pereyra. Fredes Esperanza contra David Sánchez, dos providencias. Onetto de Carnini Julia contra Camilo F. Carnini. Fuentes Josefa E. contra Martín Erroizorena. Martínez Pablo contra Isabel López. Martínez Isidro. González Felicia R. contra Eleuterio Ramos. Lía Lorenzo contra Juana Ortiz. Pereira Alberto. Podestá Corina contra Carmelo Piñeyro. Russi Margarita contra Leopoldo Deangelillo. Calderón María L. contra Víctor M. Macchi. López Arias Domingo contra Antonio de la Fuente. Basso Antonio Adolfo. El Banco de Seguros del Estado contra Pedro A. Vanoli. Tales Toribio. Gómez Leandro. Di Fiori Nicolás E. contra Francisca Gualdagno. La Compañía General de Puertos. García Pedro J. Squaraza María A. Righi Miguel. Muñoz Inés contra Avelino Ferreyra. González Petrona V. contra Juan Francisco Ottaro. Herrador María H. Mainero María Luisa contra José María Fernández. Torterola Magdalena contra Rogelio Dalles.

Interlocutorias — Utrico Serafina contra Nicolás Parielo, incidente. Ramos María Luisa contra Manuel Benavídez. Jorge Emilia contra Elías Rivero. Palermo Vicenta Natividad contra Carlos Alberto Piñeyro, incidente. Pardo León contra Noemí Larrahona. Dragoni Eduardo contra Catalina P. Toppasso.

Definitiva — Heintz de Torres Emma.

Oficios librados — Veintidós.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos: — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para las faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo durante la primera quincena del mes próximo pasado:

Oferta, 5; demanda, 102; colocados, 4.— Montevideo, Marzo 5 de 1927.

Informes del Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 12 de Marzo de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico: 1 hora 28 minutos.

Sol: Salida, 6 horas 14 minutos. Puesta, 18 horas 35 minutos.

Luna: Edad de la luna, 8 días 9. Luna llena el 18, a las 6 horas 54 minutos.

Planetas visibles: Venus, en Peces; Marte, en Toro; Saturno, en Escorpión.

Estado del tiempo

Día 10 de Marzo de 1927

Las altas presiones atmosféricas se desarrollan al S. W. del continente, alrededor de 16 de Octubre, y las bajas al N. E., Este y Sur, abarcando la República.

Dominan vientos moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata; del Oeste, suaves, en la costa del Atlántico; del Sur al Oeste, débiles, en la parte Norte de la República; calma en la parte central.

Cielo semicubierto en la parte Sur; algo más despejado al Este y parte central, y cubierto, con lluvias, al Norte.

Agua caída en milímetros en las últimas 24 horas: Rivera: Estación Meteorológica de Rivera, 76. Maldonado: 3.a sección urbana, 2. Durazno: 2.a sección, 21; 4.a sección, 38; 5.a sección, 30; 6.a sección, 38; 10.a sección, 31; 11.a sección, 82; 12.a sección, 13; 4.a sección 36; 10.a sección 25. Cerro Largo 4.a sección 10; policía volante, 1. Canelones: Miguez, 5.5. Rocha: 7.a sección rural, 3; 3.a sección urbana, 15; 4.a sección urbana, 9; 5.a sección rural, 29; 6.a sección urbana, 50; 8.a sección urbana 7; 10.a sección urbana, 2. Paysandú: 7.a sección rural, 1; ciudad, 21; Agronomía, 8. Minas: 4.a sección, 9; 5.a sección 21; 8.a sección 12; 9.a sección 29; 10.a sección, 23. — Rivera: 3.a sección 5; 4.a sección, 3.5; 5.a sección, 8.6; 6.a sección, 11; 7.a sección, 30; 8.a sección, 14. Treinta y Tres, ciudad 18.

Teperaturas máximas y mínimas registradas al resguardo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 28o00 y 22o00; Rocha, 26o00 y 21o00; Rivera, 34o00 y 22o00; Melo, 31o00 y 21o00; Santa Isabel, 31o00 y 21o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 758.95.

Temperatura al abrigo: máxima, 23o20; mínima, 22o00.

Temperatura a la intemperie: máxima, 27o80; mínima, 21o20.

Viento S. S. W., 37 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.15 sobre cero.

Salinidad: por mil 9.33.

Temperatura del agua: 25o50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 26o30; mínima, 19o20.

Temperatura a la intemperie: máxima, 31o00; mínima, 12o90.

Termómetro sobre el césped: 30o70.

—Vientos del S. W. con lluvias.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 8 de Marzo de 1927

Clara Bineili de Odrino, italiana, 79 años, viuda, Maroñas.

Crisanto A. Goro, oriental, 58 años, divorciado, Hospital Pasteur.

Eugenio Arrivoletó, italiano, 80 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Rosaria Muñoz de Pereira, oriental, 42 años, viuda, Hospital Pasteur.

Claudio Caballero, oriental, 7 años, José A. Cabrera 3516.

Nelly Ramos, oriental, 9 meses, Industrias 102.

Anastasio Beiroa, español, 88 años, viudo, Cuchilla Grande 630.

María José Ocampo, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Andrés Ferreira, argentino, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Nelly Carola Mosello, oriental, 3 1|2 meses, 25 de Mayo 155.

Magdalena Fornari de Arturo, italiana, 59 años, casada, Miguelete 1997.

Clorinda Settiman, oriental, 1 1|2 mes, Avenida General San Martín 2140.

Carmen Ferreiro de Rivas, española, 87 años, viuda, Lorenzo Pérez 3099.

Carlos A. Gómez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

María Isabel Méndez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Catalina Tessure de Banifacino, italiana, 84 años, viuda, Bauzá 25.

Manuel Juan Vivo Negrao, portugués, 67 años, casado, Constituyente 1736.

Julio Alvarez, oriental, 51 años, casado, Durazno 1124.

Benito Fernández, español, 54 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Etcheverry, oriental, 54 años, viudo, Hospital Maciel.

Día 9

Mauricio Olivio Ularte, oriental, 2 meses, Italia 180.

Pablo Piñeiro, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique Gil, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Teresa Lemos de Baliñas, oriental, 78 años, viuda, Colón.

Federico Ferreira, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Eugenia Arriola de Piñeiro, Hospital Vilardebó.

Alcides Montero, oriental, 37 años, Hospital Vilardebó.

Rosa Sobriglio de Magliano, italiana, 78 años, viuda, Cabildo 2221.

María Mercedes Huertas, oriental, 25 años, soltera, Guayabo 1666.

Isabel Moreno de Martínez, Andes 1192.

José Arias, español, 30 años, casado, Enrique Martínez 1661.

Martín Apesteguy, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.

Amelia Ocampo, oriental, un año, Avenida General Flores 2630.

Héuéue Sdnvoi de Chiniaby, libanesa, 26 años, casada, Casa de la Maternidad.

Sara Silva, oriental, 28 años, soltera, Caraguatá sin número.

Delia Garrido, oriental, un día, Bartolomé Mitre 1529.

Día 10 de Marzo de 1927

Francisco Sosa, oriental, 3 meses, Berlín 73.

Ramón Urquiza, oriental, 6 meses, Hospital Pereira Rossell.

Joaquina Josefa C. de Badín, oriental, 86 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Benito Campone, oriental, 38 años, casado, Gronardo sin número.

José María Leal, brasileño, 64 años, casado, Vera 236.

Pilar Proenza Ramírez, oriental, 70 años, casada, Hospital Pasteur.

Juana Vargas, oriental, 45 años, Hospital Pasteur.

Joaquín Jauregui, oriental, 53 años, casado, Camino Maldonado.

Luis J. Beltrami, oriental, 19 años, soltero, Arenal Grande 2708.

Osbel Pardia, oriental, 4 meses, Vecinal sin número.

Elena Vilanova, oriental, 6 años, Marsellaise 416.

Juan Gas, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.

Carlos José Lazano, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Narciso Curbelo, oriental, 3 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonia Castorino, oriental, 5 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

María Elena Saint Upery de Bolognini, oriental, 26 años, soltera, Espinillos 6 a. Cn. feto, Florida 1418.

Raúl Rodríguez, oriental, 9 años, Hospital Pereira Rossell.

Antonio Sebastiani, italiano, 64 años, casado, Victoria 1071.

Felipe Boccoli, italiano, 87 años, casado, Rondeau 2274.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 1.º de Marzo de 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia de los señores Consejeros Nacionales doctores Luis Alberto de Herrera, Gabriel Terra, Martín C. Martínez, Federico Fleurquin, ingeniero Carlos María Morales y don Julio María Sosa)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Declaración constitucional del señor Presidente de la República electo, doctor Juan Campisteguy, y de los señores Consejeros Nacionales electos, don José Batlle y Ordóñez, doctor Luis C. Caviglia y doctor Arturo Lussich.

1

A las 16 y 30 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Casaravilla, Díaz, Semblat, Sorín, Cornú, Jude, Tabárez, Gallinal, Buero, Aramendía** y **Cima**, y los señores Diputados: **Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Amighetti, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini, Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Carnelli** (don Abelardo), **Colistro, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreyra, Forteza, Fusco, García Morales, García Selgas** (don Gilberto), **Ghigliani, Gómez** (don Héctor), **Gutiérrez** (don César, G.), **Gutiérrez** (don Luis), **Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Mannini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez, Minelli, Nieto Clavera, Oficialdegui, Ortiz, Penco, Perichón, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi** (don César I.), **Rossi** (don Santín Carlos), **Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Ungo, Vidal, Vidart, Ximénez** y **Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Berro, García, Urioste, Muñoz, Amargós, Moroy** y **Cortinas.**

Sin aviso, los señores Diputados: **Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Barbé, Bauzá, Bellán, Berro, Buranelli, Carnelli** (don Lorenzo), **Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Ferrería, Fígoli, Galmés, Gallinal, García Selgas** (don Mariano), **González Vidart, Gómez** (don Eugenio), **Joanicó, Macedo, Martínez Laguarda, Menéndez** (don Vital J.), **Muñoz Zeballos, Nogueira, Otamendi, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez** (don Ernesto F.), **Pérez** (don Saviniano), **Pérez** (don Silvestre), **Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rospide, Saráchaga, Schinca, Schultze, Seoanes, Simois, Solares, Suárez, Vanelli, Vázquez, Viana** y **Wettstein.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a proceder al nombramiento de las Comisiones que deben recibir al Presidente de la República y a los miembros del Consejo Nacional.

Nombro para el primer caso a los señores Senadores por Minas y por Maldonado, y a los señores Diputados doctor Alfredo García Morales, don José Francisco Saravia y doctor César G. Gutiérrez, y para recibir a los señores Consejeros, a los señores Senadores por Cerro Largo y por Paysandú, y a los señores Representantes don Gilberto García Selgas, doctor Juan Labat y don Italo E. Perotti.

Los señores Secretarios pueden ir en busca del señor Presidente electo para acompañarlo hasta este recinto.

—A las 16 y 55 entran al recinto de la Asamblea, acompañados por las Comisiones designadas, el señor Presidente electo, doctor Juan Campisteguy, y los señores Consejeros Nacionales electos, don José Batlle y Ordóñez, doctor Luis C. Caviglia y doctor Arturo Lussich.

(Grandes aplausos en las bancas y en las tribunas).

—Invito al señor Presidente de la República electo a formular su compromiso constitucional.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy — Yo, Juan Campisteguy, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar y defender la Constitución de la República.

(Grandes aplausos).

Señor Presidente — El señor Presidente de la República va a exponer su programa de gobierno.

Tiene la palabra el señor Presidente electo.

Señor Presidente de la República — El día 20 de Noviembre de 1916, ejerciendo el cargo de Presidente de la Asamblea Constituyente, al inaugurar solemnemente sus sesiones ordinarias, pronuncié el siguiente párrafo que reproduzco fielmente por considerarlo de oportuna recordación: "Al reconocer que nuestra educación política desenvuelta en un medio inadecuado, ha sido accidentada y difícil, agregaremos en homenaje a la verdad y a la acción propulsora de nuestro pueblo, que no hemos quedado rezagados en la evolución que han seguido los demás países americanos".

Si en aquel acto solemne hice esta afirmación fundamentándola en un breve retrospecto político y comparativo, hoy, después de transcurridos un poco más de diez años, durante cuyo lapso de tiempo se han efectuado tres elecciones directas de Consejeros y dos de Presidente, hoy, digo, he quedado convencido que esas pruebas colocan a la República en las líneas avanzadas de la democracia, en donde figuran los países más civilizados en las prácticas políticas, sin que la crítica más rigurosa sea capaz de hacerle perder la posición que ha conquistado.

Esta opinión que podría ser sospechada de parcialidad por formar parte el que habla del partido que ha ejercido el Poder Ejecutivo, que es la autoridad encargada de garantir la efectividad de los derechos cívicos, puede ser robustecida con la mención de las declaraciones aparecidas en algunos diarios que militan en las filas del partido adversario, al juzgar que las elecciones realizadas en Noviembre del año pasado, constituyen actos electorales verdaderamente democráticos e impecables.

La senda que esta honrosa situación nos impone seguir, está bien definida.

No cabe duda que en estos últimos cuatro años la República ha pasado por días de agitación intensa y de verdadera ansiedad, pues, después de haber obtenido hace dos años el Partido Nacionalista un triunfo en la integración del Consejo Nacional, en la última elección de Noviembre del año próximo pasado, el pueblo ha vivido durante algunos días en la incertidumbre, moviéndose a impulsos de datos contradictorios, que eran constantemente rectificados, sin que esa disposición de ánimo, y la divergencia de pareceres que era su consecuencia, hayan provocado disturbios o conflictos de significación.

La circunstancia de que en esta última elección los partidos se hayan atribuído la comisión de fraudes electorales, me proporciona la oportunidad de emitir mi opinión, fundada en una larga experiencia política, de que es a los hombres dirigentes a quienes les corresponde consolidar la honrosa posición adquirida por la República en las contiendas del sufragio, que nos eximen ante propios y extraños, como un pueblo capacitado para resolver sus destinos de acuerdo con la única ley que los hombres han forjado para vivir en paz, "que es la ley de la soberanía con su acción de atraer el concurso de todos los intereses y de todas las aspiraciones".

A los hombres que repudian el régimen democrático, alegando que su ejercicio rebaja la dignidad de las funciones superiores y exalta la mediocridad verbalista, se les puede contestar con las palabras de un ilustrado profesor de Derecho, de la Universidad de Buenos Aires. "La acción democrática en el escenario político del mundo, aparece como un régimen concomitante con los más altos estados de cultura — y dentro de la más amplia libertad de discusión y acción que esencialmente supone, el talento, la ciencia y la virtud ejercen la gravitación de las fuerzas naturales".

Pero vuelvo a repetir, no se llegará a esta altura en el ejercicio de la acción democrática, si no se cuenta con el concurso decidido y honesto de los dirigentes de la política. Fuera de las actividades cívicas, los progresos realizados en nuestra patria han seguido la misma trayectoria, pero quizá más rápidamente.

La libertad de reunión, el derecho de asociación, la libertad de pensamiento y el derecho de emitir opiniones que es su consecuencia, la libertad individual, la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, el derecho de locomoción, etc., son todos atributos de la personalidad humana, no sólo consagrados en la ley sino también profundamente arraigados en nuestras costumbres. La paz está tan cimentada con la práctica sincera de las instituciones que a nadie se le ocurre alterar-

la, habiéndose puesto un broche a la sucesión de provisoriatos, dictaduras y gobiernos de fuerza que en el pasado interrumpieron la vida constitucional de la República.

No enumeraré las leyes de previsión social dictadas por el Parlamento, pues sus miembros están al corriente de lo que se ha hecho en esa materia, pero ya que la oportunidad se presenta, diré que se distinguen por lo amplias y generosas — y que si de algo pueden tildarse, es por el exceso de generosidad que se revela en algunas de sus disposiciones, incitando a los empleados a retirarse del servicio, buscando en la pasividad mayores beneficios pecuniarios.

Pido disculpa a los señores legisladores por haberme detenido en esta disgresión, destinada a esbozar a grandes rasgos la situación política de la República, pasando a exponer lo más sintéticamente posible las ideas y propósitos que guiarán mi acción mientras desempeñe la Presidencia de la República, de acuerdo con las facultades que la Constitución me confiere.

La Constitución asigna al Presidente la misión de representarla en el exterior e interior, función que hasta cierto punto es simplemente mecánica o protocolar, atribuyéndole en otro inciso el deber de velar por el orden y la tranquilidad de las mismas esferas de acción.

Estos últimos cometidos son de suma importancia, pues, sin la tranquilidad y el orden exterior o interior, es imposible realizar obra de progreso y fomentar el espíritu de trabajo que debe animar a todo pueblo, que aspire a elevarse en la escala de la civilización, de la cultura y de la producción.

No puede haber tranquilidad si no se cumplen estrictamente las leyes, respetándose todos los derechos, especialmente los políticos, que tanto apasionan a los pueblos regidos por leyes democráticas.

Es notorio mi modo de pensar sobre la forma de gobierno adoptada por la Constitución del año 1918, pero en este acto solemne, me creo obligado a declarar que ese estado de espíritu, no me impedirá acatar los preceptos constitucionales que lo consagran, que es la actitud observada durante el desempeño de mis funciones de Consejero.

Creo que mi palabra ha adquirido en el país el ambiente adecuado para ser creída. Si mi figuración como hombre público no ha sido destacada, tampoco soy un desconocido, desprovisto de antecedentes y desvinculado de toda actuación. He ocupado puestos elevados en el Poder Ejecutivo, en el Poder Legislativo y en el Constituyente, sin habérseme relegado a las filas de los hombres que no rinden culto a la verdad, a pesar de mis largos años de vida pública.

Ese caudal de antecedentes, garantiza la efectividad de las promesas que formulé ante una Asamblea política realizada en el Teatro Albéniz, de respetar la acción política de todos los partidos.

Por lo demás, debo advertir a los señores legisladores que mi profesión de fé política en esta materia, data de la fecha de mi iniciación en la vida pública, habiendo sido en todos mis actos de funcionario o ciudadano, consecuente con las ideas sustentadas desde mi juventud.

No debo olvidar al referirme el ejercicio de la libertad que sus manifestaciones deben encuadrarse dentro del orden, cuyo mantenimiento corresponde al Poder Ejecutivo presidencial.

El ejercicio de la libertad y la defensa del orden que parecen seguir orientaciones distintas y hasta casi antagónicas, son por el contrario, dos factores esenciales en toda organización democrática, que marchan unidos, teniendo por norte el cumplimiento de la ley. Si el uso de la libertad degenera en licencia, la autoridad ejecutiva aplica los medios más adecuados para contener sus avances encarrilándolo en las prescripciones legales. Si la autoridad se excede en el ejercicio de sus atribuciones, el derecho queda lesionado y violada la ley. En uno y otro caso, la ruta que han de seguir, está trazada por la ley o por el derecho.

De lo dicho resulta que la conservación del orden que es garantía de la libertad, exige, para hacerla efectiva, el concurso de una buena organización policial, organización que todos mis antecesores han indicado como uno de los artículos más importantes de sus programas. Y la razón que han invocado no puede ser más procedente.

Montevideo, es hoy una ciudad que se extiende considerablemente, mientras que el número de sus guardias civiles encargados de vigilar tan extensos radios, apenas si ha aumentado en cantidad apreciable, debiendo las autoridades superiores compensar la falta de agentes con elementos de movilidad.

Pero la organización policial no debe realizarse teniendo como orientación única el aumento del personal de vigilancia. Se impone para hacer buena policía y evitar desórdenes sangrientos, contar con el concurso de elementos que sepan discernir lo que han de hacer mientras lleguen sus superiores. Aún asimismo habrá que vigilar que los cargos de Subcomisarios, Inspectores y Subinspectores sean ocupados por personas que reunan ciertas condiciones de idoneidad.

Figura en las carpetas del Cuerpo Legislativo un importante proyecto de ley, remitido por el Presidente saliente, que puede servir de base a las deliberaciones legislativas, durante las cuales podrán introducirse las reformas que se consideren armónicas con la situación del Erario Público. Lo que es indudable, y esto lo afirmo de una manera categórica, es que las asignaciones acordadas al personal de policía no ofrecen el estímulo suficiente para que elementos preparados abracen esa carrera o los que ya están en sus filas opten por perfeccionar sus aptitudes.

Por lo demás reconozco como lo ha dicho el Presidente Serrato en uno de sus documentos de Gobierno, que la obra de perfeccionamiento policial necesariamente ha de abarcar varias administraciones orientadas en el mismo sentido, a lo que agregaré que podrá adoptarse algún régimen de aumentos de sueldos, que no ofrezca los inconvenientes que siempre se apuntan cada vez que aparece una inicaitiva de esta naturaleza.

Estas consideraciones no suponen la emisión de un juicio despectivo, sobre los funcionarios que integran las policías de la República.

Reconozco que figuran en este personal excelentes funcionarios poseedores de condiciones aprobadas para desarrollar la acción de cultura que compete a la policía en su misión primordial de proteger la vida, la propiedad y la libertad de los habitantes de la República. Rindiendo un acto de justicia, diré que al dejar el mando el Presidente Serrato, puede vanagloriarse de haberse preocupado empeñosamente en la mejora del servicio policial, fijando reglas a los agentes que han sido acatadas fielmente, contribuyendo con sus procederes a elevar el buen nombre de la institución.

Es aquí en la misión de proteger la vida, la propiedad y la libertad donde se hace más visible la escasez del personal policial sobre todo en el Departamento de Montevideo.

Es muy conocido el precepto de que más vale prevenir que reprimir. Pues bien; las medidas de prevención en las reuniones públicas o movimientos huelguísticos, sólo pueden aplicarse eficazmente con el concurso de un personal numeroso. Si bien esta medida se ha tomado y se sigue tomando, es al precio de dejar interrumpida la vigilancia en otros radios de la ciudad.

Soy de opinión, y así lo he manifestado, públicamente, de que las huelgas son perfectamente legítimas, siempre que el derecho de donde emane se mantenga dentro de la legalidad pero como la experiencia comprueba que los movimientos obreros contra los patrones tienden después de transcurrido cierto tiempo a desenvolverse en actitudes violentas, agregaré que en tales circunstancias el concurso de una policía numerosa puede prevenir la comisión de hechos sangrientos, que tanto enconan los ánimos generando situaciones tirantes y desordenadas.

Nuestro país necesita para progresar, del concurso de los obreros, pues, sin su cooperación sería imposible trabajar, pero también es indispensable la colaboración de los capitalistas, que hemos procurado atraer con la sanción de leyes protectoras que se esterilizarían en un vano llamado, si cuando llega el caso no los amparamos, ofreciéndoles la seguridad de que sus bienes serán respetados.

Si llega un caso de estos, haré respetar los derechos agredidos, aplicando como lo he manifestado anteriormente todas las medidas de prevención que considere conducente a aplacar los ánimos, para en último extremo, reprimir el atentado, eludiendo, siempre que sea posible, la efusión de sangre.

Nuestra legislación sobre huelgas adolece de tales deficiencias, que hasta ahora se ignora quiénes son los trabajadores o empleados que poseen el derecho de declararse en huelga.

Esta deficiencia de las leyes podrá dar margen, en cualquier momento a que el gremio de empleados públicos, y lo que es más grave, el de los empleados de policía se consideren asistidos del derecho de interrumpir el servicio, creando una situación caótica generadora de gravísimo perjuicio...

Declaro que si los sucesos me colocan en tan grave conflicto procederé desconociendo el ejercicio de ese derecho en los componentes de los institutos que están bajo la jurisdicción de la Presidencia y a cuyo cargo está el más vital de los servicios públicos, cual es el del mantenimiento del orden.

Antes de terminar este género de consideraciones, quiero recordar a ésta Honorable Asamblea un antecedente demostrativo de la influencia favorable que, en el ánimo de los obreros ha ejercido la sanción de las leyes de previsión social. Desde un tiempo a esta parte los movimientos huelguistas han disminuido en número, intensidad y duración, siendo una característica importante la de que se desarrollan en un ambiente más tranquilo y sosegado. En la generalidad de esas huelgas no han figurado los obreros y empleados amparados por las leyes de jubilaciones a favor de las personas que trabajan en los servicios públicos.

Como también tengo a mi cargo, de acuerdo con disposiciones pertinentes de la Constitución, la Jefatura de todas las fuerzas de mar y tierra de la República, deseo expresar mi intención de dedicarle una parte de mis actividades a perfeccionar, si esto es posible, el estado moral del Ejército y las condiciones técnicas que debe poseer.

Es notorio que en mi juventud abracé la carrera de las armas, permaneciendo en las filas del Ejército durante más de tres años, y si bien mis servicios militares no se prolongaron como para adquirir ciertos conocimientos que hoy podría aprovechar; lo cierto es que mis recuerdos de esa época evocan en mi espíritu gratas impresiones de esa escuela de disciplina, abnegación y sacrificio.

Tengo una alta idea de la misión que desempeña el Ejército, en esta época de libertad, como guardián fiel de su ejercicio, pues, como lo he dicho anteriormente, este hermoso atributo de la personalidad humana no podría ejercerse sin el concurso de la fuerza armada que garante la conservación del orden. Es también el Ejército, el centinela colocado en las primeras trincheras para defender la dignidad nacional si la soberanía de la Nación es ofendida o lesionada.

Consecuente con estas ideas que siempre he profesado, trataré por todos los medios de mejorar la organización de sus institutos, colocando a la cabeza de sus unidades y demás gerarquías a los militares más aptos para la preparación de las tropas, sin perjuicio de estimular la acción de los técnicos y especialistas cuyo rol en las operaciones militares va siendo cada vez más importante.

Estoy incapacitado en este momento para fijar una orientación o programa de lo que se puede hacer, pues mi falta de conocimientos en este capítulo de la administración de un país y mi ignorancia sobre las necesidades más perentorias del Ejército me impiden concretar normas, pero me figuro que la renovación aunque sea parcial del material de guerra ha de ser un problema de resolución apropiada, siempre dentro de nuestros recursos, y teniendo como finalidad el interés de ilustrar a nuestros Jefes, Oficiales y clases, sobre la evolución que se está operando en los elementos de combate.

Será también objeto de mis preferencias de gobernante, el examen detenido de la influencia que ha de estar ejerciendo la ley de sueldos recientemente sancionada, sobre la mente y el espíritu de cuerpo de los jóvenes militares que egresan de la Escuela, pues me temo que en esta parte se haya cometido algún error de apreciación, que bien pudiera redundar en perjuicio de la organización del Ejército y de la conservación de su disciplina.

Estas consideraciones las hago extensivas a nuestra marina, en cuyos cuadros figuran elementos de verdadera distinción por sus relevantes condiciones.

A simple vista, la impresión que produce el examen de nuestra pequeña escuadrilla es de verdadero desconsuelo. No poseemos buques en la verdadera acepción de la palabra; y apenas si se dispone de alguna embarcación de guerra que desempeña con cierto decoro y dignidad la representación del país en el exterior.

Mi alejamiento del examen de estas cuestiones y el costo de los buques no me permiten esbozar ningún propósito de organización o reorganización de nuestros elementos marítimos, pero será una de mis preocupaciones cambiar ideas y opiniones con las personas entendidas, adoptando oportunamente las resoluciones que se consideren pertinentes en armonía con la situación financiera de la República.

Por lo pronto bueno es advertir, que las sumas invertidas en cualquier adquisición no provocarán aumentos de gastos en el sostenimiento del personal nuevo, pues considero que con los elementos actualmente presupuestados se podrán llenar las apremiantes exigencias del servicio público.

Deseo precisar el móvil que me guía al emitir estas consideraciones, sobre la fuerza armada.

Nosotros podemos declarar sin el temor de ser desmentidos, que no existen síntomas en el horizonte internacional que inspiren el temor de una guerra que comprometa nuestra neutralidad.

Sin embargo, lo cierto es que poseemos un Ejército con su correspondiente cuadro de Jefes y Oficiales que podrían prestar servicios inapreciables en caso de una guerra internacional. Algo parecido pasa con la marina. De la existencia de estos elementos se deduce el deber de la Presidencia de la República de perfeccionarlos y para el caso improbable, pero no imposible, de que los sucesos nos obligaran a defender nuestra plena personalidad o el ejercicio de nuestra soberanía.

Felizmente, y esto lo digo tranquilamente, todo hace pensar que la estabilidad de la paz en estas regiones está asegurada; y si algo desagradable se vislumbra en otras partes, la repercusión de esos sucesos no llegará hasta nosotros, perturbando nuestra gestión de país pacífico por convicción y por interés propio.

El desarrollo de mi exposición me lleva naturalmente a expresar cuáles son mis ideas en otros cometidos primordiales que competen a la Presidencia de la República: la política internacional, cuya gestión corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y a los Ministros y Agentes Consulares acreditados en el exterior.

Concordante con lo que he manifestado, será mi propósito decidido inspirarme en los sentimientos de confraternidad americana que todos nuestros gobiernos han fomentado en todas las épocas, haciendo presente a los señores legisladores que trataré de mantener las vinculaciones que nos ligan especialmente a nuestros vecinos a quienes debemos corresponder las consideraciones y simpatías que habitualmente nos dispensan.

Es notoria la consideración y el aprecio adquirido por nuestro país en las relaciones internacionales. Pienso, refiriéndome a este tema, que es necesario fortificar ese prestigio con la práctica sincera de nuestras instituciones que garantiza la estabilidad de la paz interna y con el predominio de una política financiera sana y ordenada, que nos ponga en condiciones de cumplir todos nuestros compromisos acreditando así la seriedad de nuestros procederes.

Además aprovecharé todas las oportunidades que se ofrezcan para prestar mi adhesión al principio del arbitraje, como medio de dirimir los conflictos que afecten a los Estados, especialmente al nuestro.

Me empeñaré también siguiendo la misma orientación, en conservar y extender las relaciones cordiales que nos vinculan tanto en el orden político como económico, con los países que fuera del continente americano integran el mundo civilizado.

Animado de estos propósitos que surgen naturalmente de la aplicación de estas ideas, he de propender para que nuestros Agentes en el exterior, sean sus portavoces ante los países en que están acreditados procurando extender nuestras relaciones comerciales.

Fuera de los cometidos primordiales a que me he referido en el curso de esta exposición, la Constitución de la República asigna al Presidente otros de carácter financiero y económico, cuya importancia es imposible desconocer.

En los casos de iniciativas de leyes sobre creación o modificación de impuestos, contratación de empréstitos, circulación monetaria o fiduciaria o que se relacione con el comercio internacional y preparación del Presupuesto General de Gastos, el Consejo Nacional requerirá la opinión del Presidente de la República. Si la Presidencia formula cualquier observación, la iniciativa observada no podrá seguir su trámite, si los dos tercios de votos de sus miembros no siguen apoyándola.

Debo declarar que, consecuente con mi modo de pensar, y con mi actuación de Consejero, no pienso contrariar, salvo circunstancias excepcionales, la acción progresista en cuyo desarrollo está empeñado el Consejo Nacional.

Semejante proceder me colocaría en pugna con mis propios actos, que siempre han sido favorables a la construcción de carreteas, puentes, caminos, puertos, etc., por los incalculables beneficios que proporcionan a la distribución de la producción y del consumo.

En cuanto al desempeño de las funciones que constitucionalmente competen en la materia de presupuesto a la rama ejecutiva presidencial, declaro que cumpliré las leyes de gastos dictadas por el Cuerpo Legislativo, cuidando de que los egresos no sobrepasen a las cantidades presupuestadas.

Ya que la enunciación de mis propósitos me ha llevado lógicamente a pisar en el terreno financiero, expondré en breves palabras mi opinión sobre el problema de los gastos públicos, que están elevándose en todas partes a cifras no previstas por los hombres políticos que actuaron antes de la gran guerra.

Cuando en un país aumenta su producción o el valor de sus productos sigue el mismo impulso, la situación no se conmueve, apesar del peso de los nuevos compromisos.

La difución de sus riquezas contribuye poderosamente al aumento de los recursos del Estado.

Si por el contrario, la producción se estabiliza o sus valores desmerecen o se operan estas dos variaciones en los índices económicos, la situación está expuesta a complicarse, debido a la influencia inesperada, algunas veces, de factores internos y externos.

Que casi todos los países europeos están en crisis, no es una novedad. Gracias a la emisión fiduciaria o al uso del crédito por sumas valiosas, se ha podido mitigar sus rigores, pero nadie puede afirmar con certeza que esas situaciones consigan liquidarse sin nuevas complicaciones.

En materia de préstamos, sólo Estados Unidos, acompañado excepcionalmente por empresas bancarias europeas, asume el rol de prestamista. Si las cotizaciones del dinero han mejorado, todavía sigue caro, no permitiendo realizar operaciones de convertir deudas, que son tan provechosas para los estados que buscan recursos. No queda, pues, otro arbitrio que la contratación de empréstitos si se quiere proseguir, como es natural, con la construcción de obras públicas.

Estas consideraciones persiguen el propósito de poner en evidencia la necesidad de vigilar el horizonte internacional en materia de crédito público, cuyas huellas siguen nuestros colocadores, para neutralizar o disminuir los efectos de cualquier sorpresa en nuestra economía y finanzas.

Conciente de las responsabilidades que me corresponden de acuerdo con las disposiciones constitucionales que he mencionado, haré valer en esas circunstancias las opiniones que me sugiera el examen de los sucesos, si éstos se desarrollan en el sentido previsto por hombres eminentes de pensamiento.

Al terminar esta enunciación de normas de conducta, me dirijo a los señores legisladores pidiendo su concurso para todas las iniciativas que tiendan a cristalizarlas.

Aunque las atribuciones del Presidente de la República han quedado muy redu-

cidas en la última constitución, todavía conserva muy importantes cometidos cuya falta de cumplimiento redundaría en perjuicio del país.

Por mi parte, prometo encuadrar todos mis actos en la Constitución y las leyes.

(Grandes aplausos en las bancas y en las tribunas).

Señor Presidente — Quedan cumplidas por el ciudadano doctor Juan Campisteguy, las obligaciones previas, contraídas ante la Honorable Asamblea General, al pasar a ejercer sus funciones como Presidente de la República.

Los señores miembros del Consejo Nacional últimamente elegidos, se servirán hacer la declaración que exige la Constitución de la República.

Señor Batlle y Ordóñez — Yo, José Batlle y Ordóñez, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar y defender la Constitución de la República.

(Prolongados aplausos en las bancas y en las tribunas).

Señor Caviglia — Yo, Luis C. Caviglia, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar y defender la Constitución de la República.

(Grandes aplausos).

Señor Lussich — Yo, Arturo Lussich, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar y defender la Constitución de la República.

(Grandes aplausos).

Señor Presidente — Quedan los señores Consejeros proclamados, en condiciones de ocupar sus puestos.

Ha terminado el acto.

(Son las 17 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 17 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez)

SUMARIO

1

(A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Semblat, García, Berro, Urioste, Cornú, Amargós, Jude, Gallinal, Moroy, Cortinas, Buero y Aramendía.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Tabárez, Díaz, Muñoz, Sorín y Cima.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Las Juntas Electorales del Durazno y Rocha remiten copia del acta del escrutinio efectuado por dichas corporaciones del cómputo de votos emitidos en la elección realizada el 28 de Noviembre del año próximo pasado en los Departamentos mencionados."

—A la Comisión Especial.

"La Presidencia de la República solicita venia para designar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División don Juan A. Pintos."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Presidencia solicita venia para promover al empleo de Coronel a varios Tenientes Coroneles."

—A la misma Comisión.

"La Alta Corte de Justicia solicita venia para designar Ministro del Tribunal de Apelaciones de primer turno al doctor Juan M. Minelli."

—A la Comisión de Legislación.

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje por el que incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley sobre impuesto a la glucosa."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley por el que se amplía el artículo 25 de la de 15 de Enero de 1919, que reorganiza la Justicia Militar."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Asuntos Internacionales dictamina en el pedido de venia de la Presidencia de la República para designar Ministro Plenipotenciario al doctor Juan Carlos Blanco."

—Repártase.

3

Señor Jude — Pido la palabra.

Como se acaba de informar por el señor Secretario, la Comisión Especial ha formulado el proyecto correspondiente al pedido de venia o acuerdo solicitado por la Presidencia de la República para acreditar al doctor Juan Carlos Blanco, Ministro Plenipotenciario, ante el Gobierno de la Nación Argentina.

Me parece que es un asunto que podría tratarse hoy, porque hace ya largo tiempo que se ha hecho el petitorio por la Presidencia de la República, a este Honorable Cuerpo. Por manera que, yo haría moción para que ese asunto se considerase una vez que el señor Ministro de Industrias hubiera dado las explicaciones que determinan la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

—(Se lee):

"Para que en la sesión de hoy, en segundo término y en ambas discusiones, se considere el proyecto de resolución recaído en el pedido de venia solicitado por la Presidencia de la República, para nombrar Ministro Plenipotenciario al doctor Juan Carlos Blanco."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo voy a ampliar la moción del señor Senador por Rivera. La misma Comisión a que él se ha referido, ha formulado dic-

tamen respecto a otra solicitud del Poder Ejecutivo, para designar Ministro en España al doctor Comas Nin.

Tengo encargo de la Comisión de redactar el informe referido, que en este momento se copia por las oficinas del Senado. De manera que como para la hora a que se ha referido el señor Senador mocionante, también estará pronto este otro informe, que es de la misma índole, yo pediría al Honorable Senado, que lo tratara conjuntamente con el que ha mencionado el señor Senador por Rivera.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

—(Se lee):

"Para que a continuación del asunto a que se ha referido el señor Senador por Rivera, se considere, también, la solicitud de acuerdo de la Presidnecia de la República, para designar Ministro Plenipotenciario en España y Portugal al doctor Comas Nin."

(Apoyados).

Se va a votar en primer término la moción del señor Senador por Rivera.

Se vota: Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Senador por Flores, que ya ha sido leída.

Se vota: Afirmativa.

4

Señor Berro — Pido la palabra.

Como es de notoriedad, el domingo 20, hace un siglo de la batalla de Ituzaingó, uno de los hechos que marcaron ya una ruta definitiva hacia la conquista de nuestra independencia.

En esa jornada heróica de nuestro pasado, hermanados, lucharon orientales y argentinos. Por consiguiente, es un hecho de gloria que se comparte entre las dos patrias cercanas de las tierras platenses. La verdad es que allí, en un mismo gesto de heroísmo, se encontraron, entonces, Alvear y Lavalleja, Brandzen y Oribe, Lavalle y Garzón, y tantos otros, orientales y argentinos, de tal manera que yo creo, que como una adhesión a ese centenario glorioso, el Honorable Senado podría dirigir un telegrama de saludo a la comporación similar de la nación Argentina.

Repito, que Ituzaingó fué un hecho tarscendental, cuya gloria recae exactamente igual, en la misma forma, sobre una tierra y sobre la otra, y debemos, por consiguiente, festejarlo unidos, ahora, como estuvimos unidos en el momento de la lucha.

Yo haría moción, en ese sentido: que la Mesa redacte y pase un mensaje de saludo al Senado Argentino. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado dirija un telegrama de congratulación al H. Senado de la nación Argentina con motivo del primer centenario de la batalla de Ituzaingó."

Se vota: Afirmativa.

Se pasará el telegrama.

5

Se va a pasar a la orden del día, que la constituye **oir los informes del** señor Ministro de Industrias, respecto de los motivos que han determinado la creacción de "Semilleros Regionales Económicos".

¿El señor Senador por San José, quiere ampliar su pedido de informes al señor Ministro de Industrias?

Señor García — Lo único que puedo hacer es repetir en esta sesión, lo que dije cuando solicité la presencia del señor Ministro en esta casa.

Dije, entonces, que un decreto sobre semilleros regionales económicos, debiera ser objeto de una ley, y no simplemente como lo era esa iniciativa, de la voluntad aislada del Poder Ejecutivo.

Entendía también que, como en ese decreto se establecían algunos gastos, no debiera pasar desapercibida la iniciativa para el Cuerpo Legislativo, desde que, bien es sabido, que una de las facultades primordiales de la legislatura, es, precisamente, todo lo que concierne a gastos y, además, entendía que si expresamente no habría compromiso de que fuesen objeto de ley, siempre que los gastos se imputasen a los fondos del empréstito, consideraba que por lo mismo que era materia de gastos a imputarse a esos fondos debiera de tener del Cuerpo Legislativo, la correspondiente intervención.

Esos eran los motivos que me indujeron a pedir que el señor Ministro de Industrias viniera al Senado, a explicar si realmente estaba equivocado yo, al encarar la cuestión en los términos en que lo hago.

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Señor Presidente: por el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, se daba al Poder Ejecutivo, la facultad de disponer, sin ninguna restricción ni limitación, de la partida que se asignaba para fomento agrario.

En la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, a requerimiento de su Presidente, doctor Casaravilla, hice conocer el plan de distribución formulado por el Ministerio y aprobado por el Consejo Nacional de Administración, y el señor Senador Urioste, observó que algunos de los destinos programados requerían sanción legislativa, refiriéndose concretamente al arrendamiento de tierras...

Señor Urioste — Por vía de ejemplo.

Señor Ministro — ... por vía de ejemplo, para subarrendarlas a los agricultores sin limitación de tiempo ni de cantidad y cuyas proyecciones no podrían preverse exactamente.

Encontrando razonable la observación y a fin de allanar el camino a la iniciativa, admití que en ese caso, el Poder Ejecutivo, debería requerir sanción legislativa, y esto fué lo que se dejó establecido en ese debate promovido en el seno de este Cuerpo.

El Poder Ejecutivo, no podría aplicar los dineros del empréstito à ninguna obra para la cual no contase con autorizaciones generales o particulares; a ninguna obra que no estuviera dentro de los cometidos orgánicos de su dependencia; a ninguna obra que fuese extraña a las finalidades y a la actividad normal de los institutos del Estado. Y así ha procedido el Poder Ejecutivo, precisamente, cada vez que ha entendido que no poseía aquellas facultades, solicitando, por ejemplo, la autorización de la Asamblea, para concurrir con una tercera parte del costo de construcción de las cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola de Montevideo, y disponiendo, que se recabase la misma autorización para la iniciativa de seleccionar familias en el lugar de origen para distribuírlas en nuestro medio rural.

Pero, ¿podría decirse, Señor Presidente, que la creación de los semilleros regionales, vale decir, la producción y difusión de la semilla de calidad, constituye una actividad al margen de la legalidad? No, señor Presidente.

El Estado produce semilla de raza en el Semillero de "La Estanzuela", en las estaciones agronómicas, en los campos de demostración, y la distribuye directamente, o por intermedio del Ministerio de Industrias o Dirección de Agronomía o por la Comisión Oficial; y el Estado llena esta función en virtud de disposiciones legislativas expresas; y aunque no existiesen esas disposiciones legilativa expresas, podría llenarla por estar dentro de la órbita normal de los cometidos de su dependencia.

Las leyes de 12 de Junio de 1915 y 16 de Junio de 1920, dan al Poder Ejecutivo la autorización para poder difundir esta semilla de calidad. Así, por ejemplo, la ley de Junio de 1915 autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cien mil pesos en la adquisición de trigo seleccionado para semilla, que revenderá a precio de costo a los agricultores, en la forma y condiciones que reglamente; la ley de 16 de Junio de 1920, autoriza, asimismo, al Consejo Nacional de Administración, para disponer de la cantidad de cincuenta mil pesos, que se tomará de Rentas Generales, para dedicarla a cultivos experimentales y de demostración, a base de semilla seleccionada, agregando que se dará preferencia a los cultivos de trigo y lino, y que los cultivos deberán efectuarse dentro de lo posible, en todas las zonas agrícolas de la República, interviniendo en la experiencia los agricultores de las respectivas regiones.

Señor García — ¿Es un proyecto del Ministro Caviglia?

Señor Ministro de Industrias — Es una ley del año 20.

Señor García — Pero, ¿fué una iniciativa del Ministro Caviglia?

Señor Ministro de Industrias — Probablemente.

De manera que el legislador ha reconocido la conveniencia y ha autorizado al Poder Administrador para producir y difundir la semilla de pedigree, y, en cuanto a los medios escogitados, los semilleros regionales, la verdad, señor Presidente, es que la ley no puede entrar a prever la suma de cometidos y funciones de los institutos de fomento o de enseñanza. La ley crea el instituto, le da la finalidad, le adjudica los recursos y, salvo disposición en contrario, el plan de trabajo, los medios prácticos de ejecución, quedan librados, no ya a la reglamentación a que pudiera sujetarlo el Poder Ejecutivo, sino a la propia autonomía funcional de las reparticiones.

En cuanto a los alcances de la iniciativa en cuestión, dejando de lado los escrúpulos de la paternidad, creo, señor Presidente, que sino una "trouvaille", los semilleros regionales constituyen un medio práctico, sencillo y eficaz de difundir las semillas buenas que con un buen cultivo y una buena organización de la producción, de la circulación y de la venta, habrán de crear la prosperidad de la agricultura nacional.

¿Qué medios podría poner en juego el Poder Ejecutivo para hacer llegar a todos los núcleos agrícolas la semilla seleccionada? Uno de ellos sería llevarla de La Estanzuela.

Este establecimiento, que honra al país, va a ser ampliado; pero por mucho que se ensanche su capacidad de producción, no podrá abastecer la necesidad de semillas. Actualmente concurre con 0.75 de la semilla de trigo, maíz, lino y cebada, que reclama la agricultura nacional. Además hay que tener en cuenta, que la distancia hace difícil la vinculación y el contacto necesarios entre el establecimiento productor y los agricultores, fuera de que, — y esto es importante, — si se llevase la semilla de La Estanzuela, habría que hacer cargar a los agricultores con el costo de los fletes.

El otro medio sería el de encargar a los técnicos oficiales que realicen esa función. Eso importaría crear un nutrido cuerpo de agrónomos y empleados para la vigilancia, administración y dirección de esos semilleros.

Yo creo que el decreto que ha sido motivo de esta interpelación, resuelve, precisamente, con economía, todas las di-

ficultades que no podrían, como hemos visto, ser resueltas con facilidad de otra manera.

Dos medios se arbitran por este decreto para llegar a asegurar a los agricultores una buena semilla de raza. Uno de ellos, es el de establecer un servicio de contralor en los establecimientos particulares dedicados a la producción y venta de semillas por cuenta de los mismos productores. En ese caso, la función de los institutos técnicos del Ministerio de Industrias sería simplemente la de garantizar la pureza botánica de la variedad producida; que la semilla esté libre de carbón volador y que tenga un elevado valor cultural y de utilización; un servicio de contralor que podría establecerse por medio de las análisis necesarios y de inspecciones frecuentes; y el otro medio es el de la creación de los semilleros regionales.

Asusta un poco la expresión "creación de semilleros regionales", porque, en rigor, aquí hay un error de denominación, ya que no se trata de crear semilleros regionales, sino, simplemente, de que los agricultores dispuestos a producir semillas de calidad, que posean tierras aptas, se presenten al Ministerio de Industrias, a la Dirección de Agronomía, quienes ordenarán las inspecciones necesarias, a fin de constatar si el agricultor posee las condiciones de idoneidad que declara y si sus tierras están en condiciones de constituir un núcleo útil de producción de semillas y, en caso afirmativo, en el caso le que la información levantada llegue a la conclusión de que esas condiciones son poseídas por el ofertante, se le facilitaría en préstamo las semillas y, en caso necesario, algunas herramientas, con el compromiso, por parte del Estado, de adquirir las semillas a un precio que podría llegar a ser bonificado hasta en un treinta por ciento, pero que nunca excedería al precio que tiene actualmente la semilla de pedigrée producida por La Estanzuela.

De manera, señor Presidente, que no es necesario adquirir tierras, ni arrendarlas, ni administrarlas, ni vigilarlas. Todo eso es una función que va a ser cumplida por los propios agricultores, porque está en el interés del propio agricultor encargado de la formación del semillero regional.

De manera que, sin gastar nada, o casi nada, vinculando simplemente factores que actúen separadamente, podríamos dotar de buenas semillas a las colonias y, por añadidura, tendríamos en las colonias, en las chacras organizadas bajo la dirección técnica de los agrónomos, chacras trabajadas de acuerdo con una técnica cultural superior, una demostración práctica, una enseñanza viva, objetiva, experimental.

Yo creo, en consecuencia, señor Presidente, sin que se exalte mi optimismo, que si la iniciativa en cuestión no crea mayores cargas al Estado, si es útil y si no puede ser objetada de ilegal, el Honorable Senado y el señor Senador García se darán por satisfechos con las declaraciones que acabo de formular.

Señor García — Pido la palabra.

Parece desprenderse de las palabras del señor Ministro de Industrias, que por el hecho de que el Senado haya autorizado un gasto global para iniciativas del Ministerio de Industrias, el Ministerio de Industrias no se considera obligado a dar cuenta al Senado o a la legislatura de todas aquellas iniciativas que, a su juicio, no merecen la pena de que sean objeto de ley.

El criterio que tuvo el Senado al votar sumas globales, fué el de que en ningún caso, y especialmente en los casos de duda, debiera el Poder Ejecutivo proceder a efectuar esos gastos sin la anuencia legislativa.

Si se hace un poco de memoria, se recordará que una de las objeciones más serias que hizo el Senado a la contratación del empréstito, era precisamente la de que se daba una especie de cheque en blanco al Poder Ejecutivo para que éste la llenara como mejor le viniera en gana. Tan seria fué esta objeción que creo que no quedó un solo Senador que no la hiciera valer, y aquellos más entusiastas por la contratación del empréstito, establecieron como condición "sine qua non" que todos los gastos que se imputasen a dicho empréstito, fuesen objeto de ley, es decir, que el Poder Ejecutivo viniera al Cuerpo Legislativo a pedir la autorización necesaria por medio de una ley.

En términos generales ese criterio predominó, y, naturalmente, que los que ocupamos cargos en la Legislatura, tenemos, por la razón mencionada, que luchar por que ese criterio prevalezca, ya que es función primordial del Parlamento el vigilar, controlar y fiscalizar los gastos públicos.

En la materia de que se trata, podrá haber surgido la duda de si el Poder Ejecutivo tenía la facultad, como lo considera el señor Ministro, de llevar a la práctica esta iniciativa por medio de un decreto. Pero esa duda se hubiese disipado de inmediato con solo tener presente las palabras pronunciadas ahora mismo por el señor Ministro de Industrias en las cuales hace referencia a los distintos organismos del Estado ya existentes que tienen relación con la materia, que han sido objeto de decretos del Poder Ejecutivo y con algunas leyes que bien aplicadas, nos llevarían al mismo resultado que nos lleva el decreto del Poder Ejecutivo en cuanto a la creación de semilleros regionales.

De manera, pues, que no puede haber duda, hecha la mención de estos hechos, de que el decreto de creación de semilleros, debe ser materia de resolución legislativa.

Si se lee el decreto de creación de esos semilleros, se verá que es una iniciativa completamente aislada, sin punto de contacto, sin conexión alguna, con otros organismos predominantes en la materia, o sea, en primer término, con el semillero de La Estanzuela y en segundo con la Comisión Nacional de Semillas.

Estos dos organismos, uno por su capacidad técnica indiscutible, y el otro por la experiencia y práctica adquiridas en los muchos años que lleva de funcionamiento, — ninguno de esos dos organismos, repito, tienen nada que ver en la creación de los semilleros regionales, cuando lo prudente sería, por lo menos, mantenerlos en una coordinación completa con esta nueva organización.

Pero yendo más a fondo sobre esta iniciativa, y no tanto en lo que se refiere a la parte agronómica, digamos así, sino a la parte económica, nos encontramos con que se han cometido en este decreto, errores fundamentales que tienen por fuerza que llamar la atención del Senado en el sentido de no dejar de lado el control que debe ejercerse sobre los gastos públicos.

Decía el señor Ministro de Industrias, que la creación de semilleros regionales, desde el punto de vista económico, no tenía mayor importancia, por cuanto no iba a demandar gastos y sin gastar nada o casi nada, el Estado iba a tener organizados esos semilleros.

Sin embargo, por la disposición del artículo 2.o en el inciso H), el Ministerio, por su parte, "se obligará,—dice ese inciso,—a adquirir todas las semillas que sean reconocidas como aptas, a un precio que no será inferior al de plaza aumentado hasta un 30 % o acordar un saldo equivalente en el caso de que se autorice la venta directa del semillero a los agricultores". Se ve, por esta facultad que el Ministerio se ha dado a sí mismo, que va a administrar fondos, que va a hacer operaciones de compra y venta, y además, lleva su buena intención hasta aumentar el valor del grano recogido para resarcir de posibles pérdidas a quien se le ha entregado todo para que esas pérdidas no se produzcan.

Mencionado este aspecto de la cuestión, se ve, en primer término, que esta operación de compraventa, manipulación del grano, reventa y demás, es una facultad expresa y casi fundamental de la Comisión Nacional de Semillas. Si esas operaciones del inciso H) del artículo 2.o del decreto son, como se ve, las mismas que determinaron la creación de la Comisión Nacional de Semillas, lo menos que se nos puede ocurrir, es que la Comisión de Semillas tenga alguna intervención en estas cuestiones; sin embargo, no la tiene.

En el mismo inciso, se dice: "El Ministerio de Industrias, con el acuerdo del Consejo Nacional de Administración, podrá adelantar al productor de semillas, el importe de la prima del seguro, de las máquinas e instalaciones".

Esta disposición, esta facultad del Ministerio de Industrias, que se le acuerda por un decreto suscripto por el mismo, nos lleva de una manera evidente a hacer gastos en todo caso y no los gastos que pensaba el señor Ministro que serían de poca o escasa monta, sino gastos de verdadera importancia. Y son de verdadera importancia y enormes podría decir yo, considerados desde el ambiente agrícola, por cuanto descartada la prima del seguro que podría ser realmente mínima, los gastos que demandan las máquinas e instalaciones para el aprovechamiento de los granos, para su manipulación, para su maquinación, para su envase y demás, no son gastos menudos. Son gastos de importancia y estos gastos necesariamente se han de hacer si, como ha manifestado el señor Ministro, aquellos labradores a quienes va a proteger este decreto van a necesitar hasta la semilla con que van a iniciar las operaciones.

Creo que es de toda evidencia que los gastos se producen, que los semilleros van a costar bastante, y sobre todo, que ha quedado determinado y entregado a la simple voluntad del Ministerio de Industrias la forma en que estos gastos se realicen.

Pero hay más: esta misma iniciativa que ahora es objeto de este decreto del Poder Ejecutivo, cabe, precisamente, de una manera concreta y determinado en la ley de Defensa Agrícola del año 12, vale decir, de una ley que ya lleva casi quince años de promulgada y que sin embargo, a lo que parece no ha sido cumplida. En el artículo 13 de esa ley se dice:

"1.o Los Inspectores de Zona son los encargados de la propaganda agronómica a que se refiere el artículo 6.º de la ley. Deberán presentar un plan de cultivo en los predios que indique la Dirección, de acuerdo con las condiciones naturales y económicas del lugar, y procurarán implantar una práctica racional y sencilla que sea accesible al medio ambiente rural.

2.o El plan general comprenderá una huerta, un semillero y vivero de árboles frutales y forestales, siempre que fuere posible, acompañado de pequeñas industrias rurales.

5.o Los Inspectores, siempre que sus ocupaciones se lo permitan, darán conferencias de carácter práctico referentes a sus campos y enviarán una copia o una síntesis de sus disertaciones".

Como se ve, señor Presidente, este texto de la ley es bien claro en el sentido de que deberán ser los inspectores de zona a que se refiere la ley los que deben trazar un plan de esos semilleros.

En la ley, la obligación que se les impone a los inspectores es mucha más vasta que estos semilleros mismos que, en realidad, creo que sólo se refieren a las semillas de trigo. En cambio, en la ley, la obligación que tienen los inspectores de zona y que parece no cumplen, es que no solamente tendrán que organizar los semilleros de trigo, sino también semilleros de otras clases de frutos.

De manera que, no era necesario dictar este decreto de ley para que cuajara la iniciativa del señor Ministro de Industrias, sino que bastaba, a tal efecto, que se pusiera en marcha, en vigor y que se aplicara esta ley de defensa agrícola mucho más amplia, a mi juicio, porque abarca un plan mucho mayor que el restringido a que se sujeta la organización de estos semilleros.

Se ve bien claro que con sólo aplicar una ley ya existente, se puede ir a la creación de esos semilleros sin que se violente en nada a nadie y se mantenga la relación justa que deben tener, la conexión que deben tener los organismos técnicos del Estado ya existente con estas iniciativas, al par que el costo se reduce inmediatamente por cuanto no deberá pagarse primas de seguros ninguna e instalaciones ni ir a esta compra, venta y reventa de las cosechas recogidas en la forma que determina la iniciativa.

Recuerdo también, que, desgraciadamente, una iniciativa que tiene mucha analogía con la recogida en el decreto del Ministerio de Industrias, ya ha sido puesta en práctica en el país hace bastantes años y, repito, desgraciadamente, con éxito poco halagador. Esa iniciativa fué un fracaso.

El señor Ministro creo que hizo mención a una disposición mediante la cual se daban semillas a los agricultores para que éstos a su vez hiciesen los cultivos experimentales necesarios para lograr la semilla apta para cada región.

Mediante esa disposición, un agricultor plantaba la semilla que se le daba en esas condiciones y el Estado estaba obligado a comprar la cosecha. A su vez el Estado daba gratis esas mismas semillas a otros nuevos agricultores. Es decir, que se venía formando una especie de cadena que iba creciendo en progresión geométrica, la cual partiendo de unos cuatro o cinco labradores primitivos que recibían el beneficio de la semilla seleccionada del Estado, se ampliaba a un número inmenso.

Bien: esta iniciativa, que indudablemente tenía las mejores intenciones del mundo, fracasó en absoluto en el segundo o tercer año de ponerse en práctica y los cincuenta o cien mil pesos que se destinaron a tal fin, desaparecieron, porque no habiendo responsabilidad de ninguna clase ni el contralor necesario, o cuando menos este contralor no fué bastante eficiente, todos los resortes en los cuales descansaba la iniciativa se aflojaron de tal manera que creo que no queda ni siquiera memoria en los anales gubernamentales de donde fueron a parar los cincuenta o cien mil pesos empleados con ese fin.

La iniciativa de que se trata, es decir, el decreto que impugno, tiene en realidad, un mecanismo semejante y a su vez está recargado con una serie de gastos que no tenía el otro.

De manera, que puesto en práctica y considerando lo poco feliz de esa iniciativa, en el tiempo del Ministro del señor Caviglia, no es aventurado presagiar que esta iniciativa corra el mismo fin o un fin parecido y con este agravante: que será la prueba mucho más costosa de lo que fué anteriormente.

Decía el señor Ministro, que la aplicación del decreto, no ocasionaría mayores gastos, pero hay que considerar lo siguiente para ver el exceso de optimismo que en tal sentido tiene el señor Ministro de Industrias.

Desligada esta iniciativa de los organismos existentes, como ser el Semillero de "La Estanzuela", la Comisión Nacional de Semillas y las estaciones agronómicas — por no citar más — forzosamente para la vigilancia, el contralor y la fiscalización de los gastos que se efectúan por primas de seguro, maquinarias e instalación para las operaciones de venta y reventa de los productos, para la organización de esos mismos semilleros para darle andamiento práctico a toda esta ley, por fuerza, se va a necesitar la intervención de algunos elementos nuevos. En primer lugar se ve que los gastos de esta iniciativa se siguen aumentando y van siendo cada vez mayores, y en segundo lugar — y esto es lo que se revela de una manera evidente — está el hecho de que, a espaldas del Parlamento, se van a tener, por fuerza, que crear nuevos funcionarios públicos; y basta hacer esta afirmación que se deduce clara y categóricamente de la forma en que está planeada la iniciativa, para que se tenga convicción de que el Parlamento no puede quedarse mudo ante un hecho de esta naturaleza que, si en todos los casos, debe merecerle una seria intervención con mayor razón le debe merecer en esta ocasión por cuanto los gastos que van a realizarse van a hacerse con cargo a los fondos del Empréstito; y el Senado de una manera terminante dejó establecido al votar esos fondos de que en todos los casos — y máxime en este — debiera venirse al Parlamento a pedir la autorización necesaria.

Porque considero que el decreto tal como está probado falla por la falta de intervención de organismos autorizados y capacitados del Estado en la materia; porque la iniciativa ocasionaría grandes gastos; porque la misma iniciativa u otra análoga ha tenido un fracaso; y, además, por considerar que no debe realizarse ningún gasto sin la autorización y conocimiento del Parlamento, yo voy a hacer moción para que se pase una minuta de comunicación al Consejo Nacional en el sentido de que suspenda la aplicación de este decreto hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte la ley que comprende dicha materia.

Esta segunda parte merece algunas explicaciones.

Fuera de las objeciones que le he hecho a la ley-decreto, entiendo que la iniciativa de Semilleros Regionales es buena y que es loable propiciar todo lo que tienda al mejoramiento de la semilla del trigo en nuestro país; y que habiendo sido esta materia objeto de la atención del Parlamento en otras ocasiones, no hay en este caso razón ninguna para que el Parlamento no tenga la intervención que debe, mucho más cuanto que bien sabido es que felizmente en la Legislatura actual son muchas las personas que tienen capacidad y dedicación especialísima a este materia.

De manera, pues, que la minuta de comunicación que yo solicito se apruebe, no lleva ningún propósito que no sea el de que esta iniciativa sea hecha con las mejores garantías posibles de éxito, y sobre todo que salga prestigiada, no solamente por la buena disposición y la buena voluntad del señor Ministro de Industrias, cuya inteligencia y especialización en esta materia reconozco, sino por la autoridad del propio Parlamento.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ministro — ¿Me permite?

La impugnación del señor Senador García comprende dos cuestiones: una la que se refiere a la legalidad y otra a la conveniencia del decreto de creación de los semilleros regionales. En cuanto a la primera, me parece que no hay discusión posible. No tenemos más que remitirnos a la versión taquigráfica y se verá que el compromiso adquirido por el que habla no fué otro que el de que el Poder Ejecutivo no distraería ningún recurso procedente del empréstito en ninguna obra para la cual no tuviese autorización legislativa; y he demostrado de una manera acabada que es autorización legislativa existe fuera de que la realización de tales obras está dentro de los cometidos orgánicos de las reparticiones del Ministerio de Industrias.

Señor Jude — ¿Me permite?

Está a punto de sonar la hora reglamentaria. Haría moción para que se prorrogase la sesión hasta considerar algunos otros asuntos que integran la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rivera.

Se vota: Afirmativa.

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo podría hacer referencia a las palabras pronunciadas en el debate suscitado con motivo de la aprobación del proyecto de distribución del empréstito por varios señores Senadores, y se verá que el alcance de la limitación impuesta por el Senado, repito, no era otro que el de circunscribir las facultades del Poder Ejecutivo a las obras para las cuales contase con disposiciones acordadas por leyes particulares y generales.

Creo haber demostrado hasta la evidencia que esa facultad la posee ampliamente el Poder Ejecutivo.

Señor Urioste — Eso es lo que está por probarse.

Señor Ministro — No está por probarse, señor Senador Urioste. Podríamos dar lectura a las leyes respectivas...

Señor Urioste — El señor Ministro ha citado dos leyes especiales las que autorizan al Poder Ejecutivo a hacer gastos especiales: la ley del año 1915 y la del año 1920. Ese es un antecedente legislativo que prueba que para cada caso y para cada gasto se necesitaba una ley. Y actualmente no hay ley. La demostración del señor Ministro es contraproducente.

Señor Ministro — No, señor Senador! Que otro objeto podía tener la autorización al Poder Ejecutivo para que se acordase una partida para fomento agrario que ampliase y reforzase todos los rubros que pueda para realizar esa obra de acuerdo con las leyes generales o particulares.

Señor Urioste — Esas serían leyes especiales.

Señor Ministro — Me parece que sobre esto no caben dos opiniones. Me remito a la versión taquigráfica; y si no fuera por fatigar la atención del Honorable Senado, podría dar lectura de algunos pasajes que llevarían al espíritu de todos, la evidencia de que no fué otro el alcance de los señores Senadores.

Señor Cortinas — Los fondos votados por aquellas leyes especiales ¿se gastaron?

Señor Ministro — Hay excedente.

Señor Cortinas — Lo natural es que se hubiera gastado el excedente porque habiéndose gastado los fondos que se tenían el señor Ministro podía haberse amparado en una ley del 25, del 30 o del 40...

Señor Ministro — Creo que es así.

Señor Cortinas — ... que han dado autorizaciones especiales al Poder Ejecutivo para emplear determinadas sumas y ampararse luego en aquellas leyes de hace cuarenta, cincuenta o cien años para decir. "No, ya está legislado". No se para que se pide en cada caso la autorización que se dá, con un destino especial.

Señor Ministro — Creo que podría sostenerse victoriosamente lo que ya he afirmado, puesto que manifestaciones mías en el transcurso de esa discusión, dejaban establecido que el Poder Ejecutivo, poseyendo la facultad para apreciar las cosas en sí...

Señor Cortinas — Las cosas y los pesos.

Señor Ministro — ... tenía el Poder Administrador la facultad de apreciar la prelación y la oportunidad para la ejecución de las obras. Me parece, en fin, que habría que dar lectura a la versión taquigráfica para que este aspecto de la cuestión, quedase definitivamente liquidado.

Señor García — Pero en ningún caso se trataría de una cuestión con el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo no le atribuyo ese alcance.

Señor García — Había existido una duda en nosotros.

Señor Ministro — Por ejemplo, dije que el Poder Ejecutivo realizaría esas obras dentro de las facultades y cometidos que le atribuyen las leyes generales y particulares, y más tarde reitero la misma afirmación en cuanto a que la creación de los semilleros regionales, constituyó precisamente el primer punto de enunciación de los propósitos del Poder Ejecutivo respecto de las partidas para fomento agrario. De manera que no había absolutamente ningún interés en hacer una ocultación de los propósitos que animaban al Poder Ejecutivo, sino por el contrario, él mismo se había adelantado a enunciarlas.

Sería un poco engorrosa la lectura de la versión taquigráfica, pero sería la única forma de aclarar la cuestión.

Señor Urioste — No vale la pena; estamos de acuerdo en lo que se dijo en esa sesión. Es exacto lo que dice el señor Ministro. En lo que no estamos de acuerdo, es en si está implícita o no en la ley la facultad para realizar esos gastos.

Señor Ministro — Están dentro de los cometidos orgánicos, funcionales de reparticiones del Ministerio de Industrias y hay leyes expresas que autorizan al Poder Ejecutivo para realizar esas obras.

De manera que no puede haber cuestión sobre este aspecto del problema.

Ahora podría entrar a apreciar las otras consideraciones que ha formulado el señor Senador García respecto de los gastos que va a demandar la instalación de los semilleros nacionales.

Señor Urioste — Sería interesante oirlo.

Señor Ministro — Hacía referencia el señor Senador García, a la circunstancia de que por el decreto se va a adelantar a los agricultores que lo necesiten y en los casos en que el Consejo Nacional de Administración lo considere conveniente, algunos fondos para la adquisición de máquinas. Pero debo manifestarle al señor Senador que esos fondos se adelantan con un carácter de reintegro.

Por otra parte los bienes se afectan en prenda agraria para garantir al Poder Administrador.

En cuanto a la adquisición de semillas a un precio superior hasta en un 30 o|o de los precios corrientes en plaza, se justifica por la propia calidad de la semilla seleccionada. La Comisión Oficial y La Estanzuela venden corrientemente a un precio que excede al 30 o|o de bonificación que se asigna por el proyecto de creación de semilleros nacionales.

En cuanto a las consideraciones del señor Senador Cortinas de que sería necesario ir a la creación de numerosos cuerpos de empleados, la observación correspondería para el caso de que esta ilegalidad se produjese, puesto que el Poder Ejecutivo por una disposición de la ley de Presupuesto, está impedido de crear empleos administrativos y si lo hiciese se pondría al margen de la ley.

En cuanto a que no se le va a dar intervención en los organismos técnicos como La Estanzuela y la Comisión Oficial de Semillas, debo declarar que nunca fué propósito del Consejo Nacional de Administración de prescindir de sus servicios. A la Comisión Nacional de Semillas probablemente se le cometerá la función de hacer la distribución, puesto que ya cuenta con una organización adaptada a esos fines.

Si no se dicta expresamente en el decreto, ello no obsta para que el Poder Ejecutivo emplee, dentro de las conveniencias generales, los servicios de los institutos especializados.

No sé si el señor Senador García quisiera que le contestase alguna otra apreciación que pudiera merecerle el decreto en cuestión.

Señor García — Yo he hecho observaciones fundamentales.

Señor Ministro — Resumo mis manifestaciones en el sentido de que, como se desprende de la versión taquigráfica, puesto que la ley no establece absolutamente ninguna limitación, sino que la limtación está contenida en las palabras pronunciadas por mí en el seno del Honorable Senado, — el Poder Ejecutivo, está en este caso facultado para la realización de las obras puesto que además de estar dentro de los cometidos orgánicos de su dependencia técnica cuentan con autorizaciones expresas acordadas por leyes especiales.

En cuanto a la conveniencia de la instalación de los semilleros, la ha reconocido el propio Senador interpelante.

Los gastos que se presume que estos semilleros podrán demandar, serán siempre inferiores a la solución que sugería el señor Senador García, la de ir a los semilleros organizados de acuerdo con la ley de creación de la Defensa Agrícola, pues esa posibilidad nos llevaría necesariamente a la creación de un cuerpo de Agrónomos y empleados, y en cambio...

Señor García — Pero ese es uno de los cometidos especiales de los inspectores de zonas.

Señor Ministro — El cometido no puede ser otro que el de la vigilancia, porque si en cada Departamento establecemos ocho o diez semilleros, será forzosamente necesario, si queremos establecer un buen servicio y una dirección técnica eficiente, que los agrónomos permanezcan dentro de los núcleos agrícolas, y no es posible que los diez inspectores de zona que tenemos en el país puedan tener el don de la ubicuidad para poder atender correctamente los cien semilleros.

Señor García — Y aplicando el decreto del señor Ministro cada establecimiento podrá pedir un semillero; de manera que para atenderlo habría necesidad de mayor cantidad de inspectores.

Señor Ministro — Por otra parte, hago notar al señor Senador García, que las funciones que la ley atribuía a la Defensa Agrícola, pertenecen en la actualidad a la Dirección de Agronomía, organismo a quien se le comete la ejecución de esta obra.

Creo haber demostrado que el Poder Ejecutivo ha procedido dentro de la legalidad y que ha respetado el criterio establecido durante la discusión motivada por la distribución del empréstito y que la iniciativa de la creación de los semilleros regionales, no va a irrogar gastos de consideración y que va a permitir realizar el desideratum de poner al alcance de todos los labradores, en las zonas agrícolas más distantes de la República, semillas de calidad que conjuntamente con el progreso técnico general de los cultivos, habrán de determinar la prosperidad de la agricultura nativa.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve sobre este asunto, aun cuando los antecedentes del mismo me son completamente favorables. En efecto: cuando se plantió este asunto, creo que el único Senador que impugnó ante el Senado esa facultad que se daba al Poder Ejecutivo de gastar un millón de pesos sin determinar rubro—esa especie de cheque en blanco que el Parlamento le otorgó en aquella época, — el único Senador, repito, que se opuso a esa ilegalidad, fuí yo. De manera que estaría en condiciones de decir que ahora se están recogiendo los frutos de aquel error que yo critiqué entonces, sin ser acompañado por los demás colegas del Senado. No lo haré, porque como creo haber estado acertado entonces, no será difícil que, alguna vez, más adelante me equivoque. Así que váyase lo uno por lo otro. Pero insisto sí, en decir que ha existido en mi concepto una especie de delegación de funciones, y que cuando se incurre en esas delegaciones, se palpan después los resultados, como los estamos palpando.

Entonces, se votó un millón de pesos del empréstito recién suscripto, empréstito, por otra parte, bastante mal concertado, porque a esta fecha, todavía, el Poder Administrador ni siquiera sabe qué hacer con él. En esa forma, repito, se votó ese millón de pesos sin establecer claramente a qué rubro se iba a destinar, y dentro de esas condiciones, en un Parlamento tan liberal, que procede en esa forma el señor Ministro ha aprovechado la ocasión.

Señor Ministro — No, señor Senador!

Señor Cortinas — Y al decir esto no hago una frase, en el sentido de decir que se ha extralimitado excesivamente en las funciones de su cargo. No; probablemente, cualquier otro Ministro de Industrias hubiera hecho lo mismo. El error inicial era el nuestro, al votar fondos en esa forma; u nmillón de pesos, absolutamente en blanco, una autorización sin establecer, concretamente, en qué forma se iba a gastar.

El señor Ministro dijo, es cierto, hay mucho que hacer al respecto; hay muchas obras que realizar y enumeró tal cúmulo de iniciativas que me llevó a decirle, que parecía que muy poco se había hecho en el país todavía.

Pero es evidente que de las palabras del propio señor Ministro se desperendía — al menos lo entendí así, — que esos gastos a efectuarse estarían limitados por las propias leyes dictadas.

Señor Ministro — De acuerdo.

Señor Cortinas — Muy bien. Ahora, el señor Ministro invoca, en su defensa leyes de hace varios años, que en determinado momento establecieron tal cantidad de dinero para tal fin. Si no se insumió toda la cantidad, el señor Ministro podría decir que tiene derecho a gastar lo que aún resta de aquella autorización, pero no ampararse en disposiciones legales determinadas y concretas para un fin establecido, para venir a aplicarlas en la actualidad.

Me parecería más firme la posición del señor Ministro, diciendo:

Yo me amparo en esa liberalidad que tuvo el Parlamento, y como sobre el gasto a efectuarse no puede haber duda alguna, y como los fines también son buenos, continuaré en ello siempre que no surgiera un impedimento realmente insalvable. Pero el argumento que hace no puede convencer.

El enumeró, es cierto, una serie de proyectos a realizar, una serie de iniciativas, alguna de las cuales muy útiles, y ojalá se realicen, pero en mi concep-

to su declaración lo llevaba a atenerse pura y exclusivamente a las autorizaciones legislativas ya dictadas.

Por esa circunstancia, señor Presidente, yo creo que el Ministro de Industrias debiera ser un poco parco en estas erogaciones; hacerlas dentro de la legislación que ya existe, y no someternos a los legisladores que votamos en contra de aquella autorización en la época referida, a la lamentable alternativa de tener que decir, que en este conflicto ha habido culpa del Poder Ejecutivo y del Parlamento.

Señor Ministro — ¿Me permite, el señor Senador?

Creo haber demostrado de una manera incuestionable, que el Poder Ejecutivo ha procedido dentro de las autorizaciones acordadas por las leyes expresas, y que ha sido absolutamente respetuoso de las manifestaciones hechas en el seno de este Cuerpo.

Señor Cortinas — Tiene que reconocer el señor Ministro...

Señor Ministro — Permítame, señor Senador.

El señor Senador, parece que quisiera dar a entender que yo exhumé una ley caducada para justificar una autorización; no es así. Es una ley de carácter general, que está en vigencia, cuyos recursos ni siquiera han sido agotados totalmente.

Señor Cortinas — No es una ley de carácter general, señor Ministro, porque en ese caso, anualmente, en el Presupuesto General de Gastos se fijan las partidas para atenderlas. Es una ley de carácter especial, para determinado momento; para insumir determinada cantidad, de la que no se puede pasar.

Señor Ministro — Si fuera a aceptar la tesis del señor Senador, habría que llegar a la conclusión por ejemplo, de que la Comisión Oficial de semillas está funcionando al margen de la legalidad, porque es en virtud de esa ley que se constituyó.

Es una ley en pleno vigor, cuyos recursos no han sido agotados, única circunstancia que pudo haber hecho presumir su caducidad.

Por otra parte, podría invocar otras leyes de 1906, 1914, etc. Podría atenerme a la propia ley de presupuesto, a la planilla 2 del Ministerio de Industrias que da recursos para gastos de experimentación, chacras esperimentales, estaciones de monta, enseñanza agropecuaria, etc. En cuanto a la posibilidad por parte del Poder Ejecutivo de reforzar ese rubro, está bien determinado, lo dije de una manera que no da lugar a duda. Dije así: "Debemos puntualizar que no se tratará de dar cumplimiento a las leyes dictadas estrictamente, sino a realizar todos aquellos cometidos que hayan sido materia de autorización legislativa, facultando al Consejo Nacional para ampliar los rubros en la medida necesaria".

Esto es terminante. No tendría, señor Presidente, por qué hacer mención a esas leyes anteriores. Podía atenerme a la propia ley de presupuesto. Podía invocar, que eso está dentro de la actividad ordinaria de los institutos del Estado; y hasta que no era necesario el decreto del Consejo Nacional para crear este semillero, que pudo hacerlo la Dirección de Agronomía dentro de su autonomía funcional.

De manera, que no cabe ninguna imputación, ningún cargo al Poder Ejecutivo. Ha sido absolutamente escrupuloso, respetuoso, no de la ley, porque no hay ninguna ley, sino de las manifestaciones que he formulado en este Cuerpo.

Tan es así, que en los casos de la distribución para la construcción de las cámaras frigoríficas, de la selección de familias agricultoras en los países de origen para distribuirlas en nuestros medios rurales, se ha venido al Parlamento a solicitar autorización, porque el Poder Ejecutivo ha creído que no estaba el gasto dentro de las atribuciones acordadas.

De manera, que siendo estrictamente legal, estando el Consejo dentro del compromiso adquirido por el que habla en el seno del Honorable Senado, no podría, de ninguna manera, partir de este Cuerpo una palabra de censura, y menos cuando se trata de una iniciativa cuyo interés todos los señores Senadores reconocen.

Yo creo que ha sido un procedimiento desusado en la práctica parlamentaria corriente, el de acordar una facultad tan amplia como la que se le dió con motivo de este empréstito, pero tratándose de obras de esta naturaleza que no pueden ser puntualizadas al detalle, porque son excesivamente numerosas, porque el legislador debe trazar las normas generales y no entrar al detalle de la ejecución de la ley...

Señor García — Pido la palabra.

Pocas palabras son las que voy a manifestar, solamente para decir que creo que no hay ninguna ley que lo autorice al Poder Ejecutivo, por ejemplo, para comprar, vender, y revender, para dar créditos para maquinarias e instalaciones.

No hay ninguna ley que lo autorice, absolutamente ninguna, como no sea la auto-autorización que el propio señor Ministro se ha dado por el decreto.

Señor Ministro — Pero, señor Senador!

El señor Senador conoce, porque sé que se interesa mucho por las cuestiones rurales, el funcionamiento de la Comisión Oficial de Semillas que está autorizada para la adquisición directa y que aspira llegar al desideratum de no tener que comprar el trigo en plaza, cuyo origen desconoce, para poder adquirirlo en el lugar de la plantación, a efecto de asegurar la calidad y la pureza de la semilla producida. Así lo ha hecho ahora y desgraciadamente no ha podido hacerlo con mayor amplitud por la escasez de recursos que precisamente he venido a solicitar al Parlamento.

Señor Jude — Yo no quiero desconocer la actitud terminante y categórica adoptada por el señor Senador por Flores, cuando se trató en el Senado el proyecto de ley cuya aplicación determina en este instante el pedido de informes al señor Ministro de Industrias. No quiero, digo, desconocer la forma categórica, tajante, como se expidió en contra de ella, en cuanto se acordaba una autorización extensa a favor del Poder Ejecutivo, para poder invertir en el fomento agrícola, hasta un millón de pesos sin determinación y especificación de ninguna especie respecto de los rubros que habían de ser materia de aplicación de los fondos.

Pero debo sí, expresar que yo también, por mi parte, señalé las deficiencias que del punto de vista técnico, presentaba una fórmula como la que venía a consideración nuestra. Me expresé en términos bastantes claros en el sentido de que consideraba inconveniente, este procedimiento legislativo. Dije que esa autorización vaga, indeterminada, conspiraba contra los derechos del Parlamento, que tiene que ser en todos los casos y principalmente en los que atañen al empleo de los fondos públicos, minucioso, vigilante, celoso custodio de que se apliquen en los términos que coincidan mejor al interés nacional, sin que pueda servir de excusa para otorgar una delegación así como en un cheque en blanco, el reconocimiento que pueda hacerse del patriotismo y la cordura de los elementos que integran el Poder Ejecutivo.

Creo que acaso podría decirse, siempre que no se considerase desmesurada la imagen de que: "aquellos polvos traen estos lodos"; que esto es la consecuencia de aquella ley imperfecta, de aquella ley técnicamente repudiable, la cual no obstante, si bien en su articulado quedó tal como había salido de la Cámara de Representantes, salió en cierto modo, un poco perfeccionada de este Cuerpo, por lo mismo que si bien oímos al señor Ministro en su programa amplio y vasto de fomento agrícola, lo oímos después, precisamente a mi requisitoria, esbozar lo que yo consideraba fundamental para que pudiéramos votar a conciencia, es decir, la formulación de lo que yo llamaba programa mínimo, de lo que podría hacerse con un millón de pesos, y lo que entendía el señor Ministro que podría hacerse en el orden de las urgencias y de las necesidades nacionales, que son las que en mi concepto, deben tener prelación en este orden de asuntos.

Es cierto, pues, que aquella disposición tenía un poco el carácter de una delegación, por la amplitud y la vaguedad de su sentido, y se explica, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo pidiese una cosa semejante porque le resulta más cómodo, más fácil, está más de acuerdo con el desempeño de su propio cometido, tener así, cierta flexibilidad en el juego de los rubros, pero no se explica, de nuestra parte, haber acordado aquella disposición con esa latitud.

Cierto es, repito, de que me parece que había algo así como un contenido implícito en aquella disposición, respecto de la aplicación inmediata que iban a tener esos dineros; que no se podrían aplicar como le viniera en gana al Poder Ejecutivo, porque el propio señor Ministro de Industrias, señalaba las distintas obras que iban a ser objeto de preferente atención en la aplicación de esos fondos públicos. Y es lo cierto, señor Presidente, que si mis recuerdos no me traicionan, entre los objetivos que en el primer instante iban a merecer la atención del Poder Ejecutivo, señalaba, precisamente esta cuestión relacionada con los semilleros regionales o sea la difusión de buenas semilla para los agricultores del país.

Me parece, pues, que hay una razón atendible en las expresiones del señor Ministro, en cuanto a que el Poder Legislativo le otorgó cierta amplitud de atribuciones, le dió latitud de acción, tal latitud de acción, que creo que sólo la cordura y la prudencia del señor Ministro, y la promesa que hizo al Senado, es lo que permite que no puedan ser desconocidos para el caso, de que el Poder Ejecutivo no tuviera buen criterio en la aplicación de los dineros que se le dan a administrar, no fueran desconocidos, digo los intereses nacionales en forma lesiva a esos propios intereses.

Yo creo, pues, señor Presidente, que todas estas cosas dimanan, emergen, y son las consecuencias de un error, y me parece tanto más necesario señalarlo en este instante, cuanto que si siempre ha sido discutible en la doctrina, el derecho y la amplitud y el radio de atribuciones del Poder Ejecutivo en el ejercicio de las potestades reglamentarias que tiene por razón de su propio instituto y por precepto de la Constitución de la República, si es y ha sido siempre discutible en el orden general de las cosas que competen a ese órgano del poder público, debe ser mucho más estricto el criterio de interpretación, cuando eso que ha dado en llamarse por algunos teóricos la legislación secundaria, se relaciona con la aplicación de los dineros. En ese caso, me parece que el Poder Legislativo, el Parlamento, debe ser celoso, debe ser vigilante, debe ser cauteloso en el otor-

gamiento de las autorizaciones para la inversión de los recursos de la nación.

Pero desgraciadamente estamos frente a un factor distinto, a un hecho diferente, que sólo, ya digo, está limitado por el compromiso que el propio señor Ministro contrajo, y que forma algo así como un artículo adicional, empírico, si se quiere, pero que está implícitamente contenido en la ley.

Creo, señor Presidente, que de este pedido de informes, o de esta interpelación debe resultar algo fructuoso y es, en mi concepto, la enseñanza que para el Senado debe tener el hecho ocurrido con relación a la ley que sancionamos, para que en el futuro, cuando vengan disposiciones legales, o proyectos de análoga naturaleza al que actualmente está en tela de juicio, nos preocupemos de ajustar nuestra decisión a los dictados de la buena técnica legislativa, es decir, especificando perfectamente los rubros de manera que el Poder Ejecutivo tenga una norma clara, terminante y precisa de la cual no pueda apartarse sin violar sus deberes constitucionales.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ministro de Industrias —Yo quisiera aclarar que de las palabras del señor Senador Jude, no podría desprenderse una alvertencia frente a un hecho reprobable del Poder Ejecutivo, porque interesa dejar perfectamente establecido que el decreto ha podido ser dictado dentro del compromiso adquirido por mí ante el Senado.

Señor Cortinas — Pero dentro de la teoría del señor Ministro, podríamos llegar a la fecha de 1840.

Señor Ministro — No, señor Senador: ya he manifestado que yo no tendría por qué invocar esas leyes. Podría atenerme a la última ley de Presupuesto, y defender victoriosamente la tésis de que el Poder Ejecutivo está facultado para la realización de esas obras.

Sobre eso creo que no caben dos opiniones.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Yo no me voy a ocupar de la cuestión de fondo, porque creo que el tema está agotado.

El señor Ministro sostiene que el Poder Ejecutivo ha obrado dentro de la legalidad; yo sigo creyendo que se ha excedido en sus facultades; pero me voy a referir a la moción que se ha formulado, y sobre la cual nadie ha hablado todavía.

El señor Senador García formula moción para que el Sneado dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo llamándole la atención y pidiéndole se suspenda el cumplimiento de este decreto.

Yo tengo mis dudas sobre las facultades del Senado respecto de esta clase de minutas. Supongo también que los demás señores Senadores comparten esas dudas. Y en consecuencia me voy a permitir hacer la siguiente moción previa. Se trata de un asunto que requiere un estudio previo en Comisión, para que el Senado se pronuncie con mayor conocimiento de causa a este respecto.

Ya la opinión del Senado está formada alrededor del fondo del asunto que se acaba de debatir, y creo que sería lo mejor manera de terminar este debate, haciendo moción para que pase a la Comisión el proyecto de minuta de comunicación que ha formulado el señor Senador por San José, y aconseje cuál es el temperamento que el Senado debe adoptar a este respecto.

Hago moción en ese sentido.

—(Apoyados)

Señor Presidente — Oídas las explicaciones del señor Ministro, el señor Senador interpelante ha formulado una moción para que se pase la minuta de comunicación que se va a leer.

(Se lee:)

"Moción del señor Senador por San José para que se dirija minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración, a fin de que suspendan los efectos del decreto que crea los semilleros regionales económicos, hasta tanto el Poder Legislativo dicte la ley que sobre esta materia estime necesaria".

El señor Senador por Florida ha hecho una nueva moción que se va a leer.

(Se lee:)

"Hace moción el señor Senador por Florida para que la formulada por el señor Senador por San José pase a estudio de la Comisión de Legislación".

De manera que esta última moción tiene carácter previo.

Señor Urioste — Yo tengo mis dudas sobre las facultades constitucionales del Senado para formular esta clase de minutas.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de carácter previo, formulada por el señor Senador por Florida.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Me parece que todavía debe hacerse más amplia la moción, en el concepto de que la Comisión ha de entender en todo el asunto que se ha desarrollado aquí, por que, de lo contrario, empezamos por prejuzgar que cabe la observación al Poder Ejecutivo.

Señor Urioste — Yo no tengo inconveniente en aceptar.

Señor Cornú — La fórmula propuesta para hacer sentir esa observación, puede cambiarse o modificarse, yendo más lejos: al estudio de fondo de la cuestión, con los elementos de juicio que ha aportado la discusión de esta tarde.

Propongo, pues, que se establezca que lo que se pasa a Comisión, es el asunto con los antecedentes y con los datos que se han acumulado en el debate que seguimos. La Comisión aconsejará, si cree conveniente por sus conclusiones, la moción formulada por el señor Senador por San José, o cualquiera otra que el Senado después examinará.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Senador por Florida la ampliación?

Señor Urioste — Acepto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"Se modifica la moción, a efecto de que se pasen a estudio de la Comisión de Legislación, todos los antecedentes del asunto que se debate".

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

Como habrá que pasar a sesión secreta para ocuparnos de las venias, yo haría moción para que antes de entrar a ella, se hiciera un cuarto intermedio de 0 minutos.

—(Apoyados.)

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee:)

"Hace moción el señor Senador por Flores para que, antes de que el Senado se constituya en sesión secreta, a efecto de considerar las venias, pase a un cuarto intermedio de 10 minutos."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El Senado pasa a un cuarto intermedio.

(Así se efectúa siendo las 19 horas.)

(Se pasa a sesión pública).

Señor Presidente — El Honorable Senado, en sesión secreta, concedió acuerdo al Poder Ejecutivo para nombrar Ministro Plenipotenciario en la República Argentina al doctor Juan Carlos Blanco, y no prestó ese acuerdo para nombrar al doctor Comas Nin, Ministro, en España y Portugal, fundándose en que ese puesto no está vacante, y sin que esto importe rozar en lo más mínimo la personalidad del propuesto.

Señor Cortinas — Habría que informar que se ha resuelto publicar los informes y proyectos.

Señor Presidente — Se publicarán los informes y proyectos, de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Senado.

(Los informes y proyectos, son los que siguen):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión Especial.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado con toda prolijidad el mensaje enviado por la Presidencia de la República con fecha 24 de Enero próximo pasado en el que solicita el acuerdo de V. H. para proveer en la persona del doctor Juan Carlos Blasco un empleo vacante de Ministro Plenipotenciario, agregando que se proponía darle como primer destino, la Legación en la República Argentina.

A juicio de vuestra Comisión no existe inconveniente en prestar el acuerdo solicitado en lo que se refiere al candidato. Sin embargo, en lo que respecta a la cuestión de fondo que tiene atingencia con el lugar en que el doctor Blanco ejercerá sus funciones diplomáticas, estima vuestra Comisión, absolutamente necesario, precisar, en forma inequívoca, que el acuerdo que se presta no es simplemente para que el doctor Blanco desempeñe un empleo vacante de Ministro Plenipotenciario, sino para desempeñar las tareas correspondientes a ese cargo en un país determinado, vale decir, en la República Argentina.

En concepto de Vuestra Comisión, si mañana la Presidencia deseara obtener el traslado del doctor Blanco para acreditarlo como representante de la República ante otro país, deberá recabar nuevamente del Honorable Senado la prestación de su acuerdo, pues el que se relaciona con el mensaje aludido se concede para acreditarlo ante el gobierno de la Nación Argentina.

En estas condiciones, vuestra Comisión os aconseja que prestéis sanción favorable el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la Presidencia de la República el acuerdo que solicita para nombrar Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de la Nación Argentina, al doctor Juan Carlos Blanco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de Febrero de 1927.

Jacinto Casaravilla — Carlos M.a Urioste — Ismael Cortinas. — Raúl Jude. — Juan A. Buero, (discorde en cuanto a la tesis).

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha tomado en cuenta el mensaje de la Presidencia de la República por el cual solicita el acuerdo establecido por el artículo 79 de la Constitución, para designar Ministro en España y Portugal al doctor José María Comas Nin. Entiende vuestra Comisión que dentro de las prescripciones constitucionales no es posible conceder el acuerdo solicitado porque ya existe un Jefe de Misión acreditado ante los Gobiernos referidos.

En efecto; no se ha solicitado acuerdo alguno del Senado para acreditar al señor Fernández y Medina como Jefe de Misión ante otro país; y en tal caso, no es posible designar otro candidato.

Es un error de interpretación del Poder Ejecutivo considerar que no debe requerirse el acuerdo constitucional para efectuar traslados de Ministros. Nuestro Código Político es bien claro al respecto, pues el inciso 14 del artículo 79 establece lo siguiente entre las facultades del Poder Ejecutivo: "Nombrar el personal consular y diplomático, con obligación de solicitar el acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente hallándose aquél en receso, para los Jefes de Misión Diplomática".

Y bien; al trasladarse un Ministro a otro país, se le confía una nueva misión para la que puede ser apto o no, por las diferencias que existen entre una misión y otra, siendo esa la verdadera causa que ha tenido el Constituyente para que se requiera el acuerdo del Senado, lo que no ocurre para otras medidas absolutamente privativas del Poder Ejecutivo. Podría abundarse en mayores consideraciones para justificar esta tesis de la Comisión en mayoría; pero ellas no son necesarias para este informe y se harán si hay debate sobre el asunto.

Por estas razones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Existiendo actualmente Ministro del Uruguay en España y Portugal, el Senado no concede el acuerdo solicitado para designar en ese carácter al doctor José María Comas Nin, sin pronunciarse sobre los méritos del candidato.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 17 de 1927.

Ismael Cortinas, (miembro informante). — Jacinto Casaravilla. — C. M. Urioste. — Raúl Jude. — J. A. Buero, (discorde en cuanto a la tesis constitucional)."

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o de plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00......	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00......	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00......	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exije ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.°	De más de $ 1.00	hasta $ 5.00	$ 0.02
2.°	" " " " 5.00	" " 10.00	" 0.05
3.°	" " " " 10.00	" " 25.00	" 0.10
4.°	" " " " 25.00	" " 50.00	" 0.15
5.°	" " " " 50.00	" " 75.00	" 0.25
6.°	" " " " 75.00	" " 100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por más de	$ 10.00 a $ 40.00	$ 0.03
2.°	" " "	" 40.00 " " 100.00	" 0.05
3.°	" " "	" 100.00 " " 250.00	" 0.10
4.°	" " "	" 250.00 " " 500.00	" 0.20
5.°	" " "	" 500.00 " " 750.00	" 0.40
6.°	" " "	" 750.00 " " 1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen el millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1274.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Paysandú 1018.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Carrasco: depende de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —

En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.ª Sección: 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª " Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Juan Paullier 1127.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Aurora 81.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DOCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVI — Montevideo, Viernes 11 de Marzo de 1927 — Núm. 6241

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	$	0.13
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres: por 3 días	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 13861|55

Llámase a licitación pública para la contratación del carbón para las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía General de Puerto.

Las clases y cantidades de carbón a proveerse son:

393.340 kilos de carbón Glasgow, 15.150 kilos de carbón fragua, 32.400 kilos de carbón Cardiff.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados desde la fecha hasta el día 15 del corriente, desde las 8 hasta las 12 horas, y del día 15 en adelante, desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Marzo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.10-6467-v.mz.21.

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 13930

Llámase a licitación pública para la adquisición de forraje de los meses de Abril a Junio del presente año.

Las cantidades son: 472.466 kilos de maíz, 592.736 kilos de alfalfa seca, 142.556 kilos de avena, 260.903 kilos de paja y 176.798 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 21 del corriente, estableciéndose a la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.8-6392-v.mz.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA ADQUIRIR UN TERRENO

Llámase a licitación para adquirir un terreno de dos a tres mil metros de superficie, y que se encuentre ubicado en el radio comprendido dentro de los siguientes límites:

Avenida 18 de Julio desde la Plaza Independencia hasta la calle Río Branco; por ésta hasta Uruguay; por ésta hasta la calle Zabala; por ésta hasta Sarandí; y por ésta hasta la Plaza Independencia, costado calle Juncal; por Juncal hasta Cerrito; por Cerito hasta Zabala; por ésta hasta Sarandí, y por ésta hasta la Plaza Independencia, costado Sur, inclusive.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de la Gerencia, venciendo el plazo para la presentación de las mismas el día 31 del corriente, a las 16 hora en que serán abiertas en presencia del Presidente, Gerente, Secretario General e interesados que concurran, labrando el acto correspondiente uno de los escribanos del Banco.

NOTA — En el momento de presentar su propuesta, cada proponente deberá depositar la cantidad de $ 500.00 en efectivo, como garantía de la misma.

OTRA — El Banco se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las creyera convenientes.

OTRA — El Banco no abona comisión a los corredores.

Mz.9-6399-v.mz.31.

LICITACION PUBLICA N.o 80. — ASUNTO N.o 571

Llámase a licitación pública para adquirir el siguiente artículo: 100 (cien) pares de botas color avellana, de acuerdo con el modelo reglamentario.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 8 a las 12 horas y 30, todos los días hasta el 15 de Marzo, y desde esa fecha, desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Marzo, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1927. — Teniente coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.7-6356-v.mz.17.

LICITACION PUBLICA N.o 79. — ASUNTO N.o 13863|53.

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo. La cantidad de leche a proveerse es de 31.864 litros. El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 horas. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Marzo próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.—Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.19-6011-v.mz.13.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por una sola vez para la construcción de las instalaciones de luz, fuerza motriz, teléfonos y timbres a efectuarse en el edificio en construcción para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 14 de Marzo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — El Jefe.

Mz.5-6325-v.mz.14.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de cinco subestaciones aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de cinco Subestaciones aéreas de transformación, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas, hasta el día 15 del corriente, y desde esa fecha en adelante desde las 9 a las 12 y de 14 a 17 horas y 30. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — La Gerencia.

Mz.9-6397-v.mz.15.

DIRECCION DE FERROCARRILES

LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de los puentes metálicos de la línea férrea San Carlos-Rocha, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Marzo de 1927, a las 9 horas.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Mario Falcao Espalter, Secretario.

Feb.25-6154-v.mz.19.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Sección Adquisiciones

Llámase a licitación pública por 1.550 resmas papel escritura blanco, 150 resmas papel color, 500 resmas papel medio hilo blanco, 90 resmas medio hilo color y 70 resmas para libros en blanco. Los interesados encontrarán en esta Sección el pliego de condiciones y muestras todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Dos mil trescientas resmas papel diario que los interesados encontrarán en esta Sec-

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ción las muestras y pliego de condiciones.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1927 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — José A. Luna, Oficial 1.o.

Mz.2-6217-v.ab.23.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley del 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Los buques de ultramar que tengan enfermos de grippe al llegar al puerto, o los que hubieran tenido a bordo durante el viaje, serán sometidos al siguiente tratamiento:

A) Desinfección de las ropas de uso de los pasajeros para Montevideo. La desinfección se hará en la estufa de a bordo o por desinfectantes químicos.

B) Los enfermos de grippe común que conduzcan los buques comprendidos en este artículo podrán desembarcar, para ser asistidos en sus domicilios, los de clase, o en aislamiento los inmigrantes.

Los de grippe de carácter grave serán asistidos en sus domicilios bajo vigilancia sanitaria o en aislamiento en el Hospital Infecto-Contagioso, según lo disponga en cada caso la autoridad sanitaria.

Art. 2.o Los buques que tengan enfermos de grippe grave operarán en el antepuerto, bajo vigilancia sanitaria, limitando el desembarco del personal de a bordo lo estrictamente necesario para el servicio, y antes de empezar la descarga se procederá al lavado general del mismo y a la desinfección de las enfermerías y compartimentos de proa, sollado de marinerías, ww. cc. Los que estén en esas condiciones podrán atracar a muros de la dársena para las operaciones indicadas en el artículo 1.o.

Art. 3.o Los buques cuyo término de viaje sea el puerto de Montevideo, o los que toquen de tránsito para el Pacífico y conduzcan pasajeros de trasbordo, se le aplicará el mismo tratamiento indicado en los artículos anteriores y los pasajeros podrán bajar en las mismas condiciones que los destinados a nuestro puerto. En casos extraordinarios por el número y gravedad de los enfermos, la autoridad sanitaria podrá tomar medidas de excepción, utilizando la estación sanitaria de la Isla de Flores.

Art. 4.o Publíquese para conocimiento general. — José Scoseria. — H. Muiño.

Mz.8-6379-v.mz.18.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Carretera de hormigón, 2.o y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama por segunda y última vez a licitación pública para la construcción de la carretera de acceso a la Colonia de Convalecientes de Melilla.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 15 del corriente, a las 10 horas.

Las propuestas serán abiertas con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — La Dirección General.

Mz.9-6398-v.mz.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de cien balanzas talladoras del tipo que los interesados podrán ver en el Cuerpo Médico Escolar (Colonia 1215).

El pliego de condiciones puede ser consultado en esta Secretaría todos los días hábiles, de 8 a 12 horas y el 16 del corriente, a las 15 horas se recibirán las propuestas en esta oficina, y se procederá a la apertura de las mismas.

Los señores proponentes consignarán, además, precio por cada veinte balanzas más. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Mz.7-6360-v.mz.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15560

Montevideo, Febrero 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Garillo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"CARMEN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (especialmente manteca, quesos leche y todo producto de lechería en general y derivados). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.25-6147-v.mz.15

ACTA N.o 15580

Montevideo, Febrero 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a y 70.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-6215-v.mz.19.

ACTA N.o 15589

Montevideo, Febrero 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Motometer Co., Inc., de Long Island City, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (aparatos indicadores de temperatura para sistema de fluidos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.3-6261-v.mz.19.

ACTA N.o 15583

Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Motocycle Company, de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

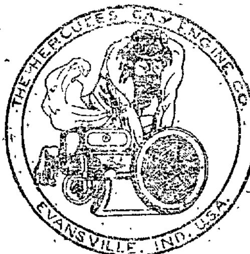


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos de auto-propulsión, motocicletas y bicicletas y sus partes, como ser: horquillas de resorte, pedales, descansos para pies, puños, asientos postizos, porta-equipajes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.3-6214-v.mz.19.

ACTA N.o 15544

Montevideo, Febrero 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hércules Corporation, comerciando bajo el nombre de The Hércules Gas Engine Co., de Evansville, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (motores a gas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.23-6080-v.mz.14.

ACTA N.o 15593

Montevideo, Marzo 5 de 1927. — Con esta fecha el señor Dante Melián Viñas, de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 7 clases 32.a, 33.a y 58.a (ceras y preparados para lustrar, encerar, pulir, limpiar pisos, muebles, calzado, etc. y para el tocador). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.8-6382-v.mz.24.

ACTA N.o 15564

Montevideo, Febrero 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Freres", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5992-v.mz.11.

ACTA N.o 15561

Montevideo, Febrero 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Freres" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

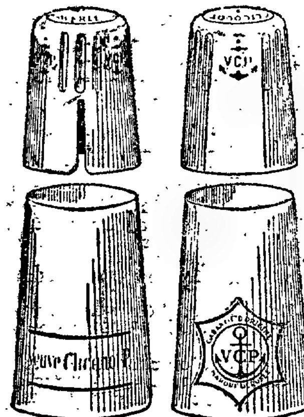


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5991-v.mz.11.

ACTA N.o 15573

Montevideo, Febrero 21 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Bertrand de Mun et Cie., ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-6093-v.mz.18.

ACTA N.o 15563

Montevideo, Febrero 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Freres", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5993-v.mz.11.

ACTA N.o 15569

Montevideo, Febrero 18 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOLDSTONE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-6021-v.mz.11.

ACTA N.o 15588

Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser, piezas para las mismas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-6352-v.mz.23.

ACTA N.o 15587

Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

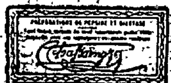
Wheeler & Wilson M'F'G Co.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser, partes de las mismas, accesorios y agujas para máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-6351-v.mz.23.

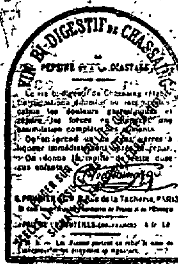
ACTA N.o 15575

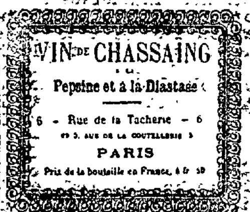
Montevideo, Febrero 21 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Chassaing Le Coqet Cie., ha solicitado la renovación de la marca





CHASSAING & Cie PARIS





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-6099-v.mz.14.

ACTA N.o 15582

Montevideo, Febrero 24 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Chem. y Pharm. Fabrik Dr. Georg Henning, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TESTOGAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-6307-v.mz.22.

ACTA N.o 14979

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KERLACTINE" H. MILLET y J. ROUX".

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9; clases 11.a, 13.a a 16.a, 32.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 67.a a 69.a, 75.a, 78.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-6223-v.mz.18.

ACTA N.o 15579

Montevideo, Febrero 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



"TABA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-6189-v.mz.16.

ACTA N.o 15585

Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gomo Chemical Company, de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KOMO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (líquidos para moscas, polvos para cucarachas, pulverizaciones líquidas, siendo dichos polvos y pulverizaciones adaptados para espolvorear y atomizar casas, establos y otros lugares donde se encuentren moscas y otros insectos, con el fin de destruirlos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-6281-v.mz.21.

ACTA N.o 15565

Montevideo, Febrero 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Frères", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

SANLUOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5995-v.mz.11.

ACTA N.o 15577

Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Steel Products Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca.

HEXDEES

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (amortiguadores de golpes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-6212-v.mz.18.

ACTA N.o 15574

Montevideo, Febrero 21 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Chassaing Le Coq. et Cie., ha solicitado la renovación de la marca

POUDRE LAXATIVE DE VICHY

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-6120-v.mz.15

ACTA N.o 15546

Montevideo, Febrero 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The A. C. Gilbert Company, de New Haven, Conn. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ERECTOR

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (juguetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-6105-v.mz.15.

ACTA N.o 15581

Montevideo, Febrero 24 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Chem. y Pharm. Fabrik Dr. Georg Henning, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"THELYGAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-6306-v.mz.22.

ACTA N.o 15537

Montevideo, Febrero 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jean Georges Lintilhac, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (lubrificantes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-5984-v.mz.11.

ACTA N.o 15568

Montevideo, Febrero 18 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Valentina Z. de Casaretto de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-6022-v.mz.11.

ACTA N.o 15535

Montevideo, Febrero 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Anglo Argentine Iron Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-6020-v.mz.11.

ACTA N.o 15571

Montevideo, Febrero 19 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-6213-v.mz.18.

ACTA N.o 15576

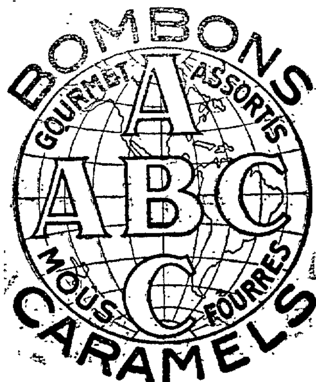
Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADRENOCALCINA LAUSON".

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-6152-v.mz.18.

ACTA N.o 15596
Montevideo, Marzo 7 de 1927 — Con esta fecha, Juan José Zunin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distanguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Mz.9-6405-v.mz.24.

ACTA N.o 15594
Montevideo, Marzo 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Machado y Castagnetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.9-6394-v.mz.25.

ACTA N.o 15586
Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson y Johnson, de New Brunswick, Nem Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SYNOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabón). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.5-6311-v.mz.22.

ACTA N.o 15549
Montevideo, Febrero 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodrigo Hnos. y Carretero, de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"GUAYUBIRA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.21-5981-v.mz.11.

ACTA N.o 15584
Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"COLUMBIA"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a (pilas secas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.5-6310-v.mz.22.

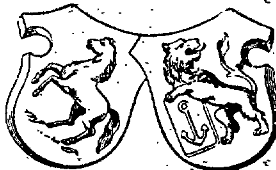
ACTA N.o 15555
Montevideo, Febrero 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Chemical Co., Ltd. de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"BISOMA"
para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Feb.24-6106-v.mz.15.

ACTA N.o 15597
Montevideo, Marzo 7 de 1927. — Con esta fecha, Manuel A. Uteda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-6469-v.mz.26.

ACTA N.o 15600
Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie A. G., de Franc-fort a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.10-6451-v.mz.26.

ACTA N.o 15601
Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie A. G., de Franc-fort a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.10-6452-v.mz.26.

ACTA N.o 15562
Montevideo, Febrero 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Frères", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

TRYPOXYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.19-5994-v.mz.11.

ACTA N.o 15567
Montevideo, Febrero 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chuett, Peabody y Company, Inc., de Troy, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (toda clase de camisas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.25-6148-v.mz.15.

ACTA N.o 15595
Montevideo, Marzo 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía introductora, de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado la renovación de la marca:
"AVANTI"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.10-6443-v.mz.26.

ACTA N.o 15557
Montevideo, Febrero 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. B. Larraude, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GLASBETON"
para distinguir artículos de la categoría 4 clase 29.a (pisos monolíticos compuestos de cemento armado y vidrio). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Feb.19-5982-v.mz.11

ACTA N.o 15590
Montevideo, Febrero 26 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"OYAMA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.5-6335-v.mz.22.

ACTA N.o 15572
Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de B. F. Avery y Sons, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca
"CHAMPION"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.22-6047-v.mz.12.

ACTA N.o 15578
Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Olveyra de Paulier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BIENVEILLANCE"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-6179-v.mz.16.

ACTA N.o 15560
Montevideo, Febrero 18 de 1927. — Con esta fecha, el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Chemische-Fabrik Auf Actien (vorm E. Schering), de la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"UROTROPIN"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-6180-v.mz.16.

ACTA N.o 15558
Montevideo, Febrero 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. B. Larraude, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"KEFFLER"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (vidrio para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.19-5983-v.mz.11.

ACTA N.o 15572
Montevideo, Febrero 21 de 1927. — Con esta fecha, Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"AUXILIUM"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 19.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo Hijo, Jefe de Sección.
Feb.22-6066-v.mz.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2320
Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Ubaldo A. D'Inzéo, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención para "Un nuevo procedimiento para obtener escrituras e impresiones indelebles". Adicional al privilegio acta número 2302 y por el término complementario de éste. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.10-6444-v.mz.31.

ACTA N.o 2319
Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Herwig, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.4-6282-v.mz.26.

ACTA N.o 2234
Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tabique para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, denominado "Pignit", a base de aserrín, fibra de madera y cemento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.3-6267-v.mz.26.

ACTA N.o 2317
Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Schmidt y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en economizadores y calentadores de agua de

alimentación para calderas aprovechando los gases de combustión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Feb.25-6153-v.mz.22.

ACTA N.o 2318

Montevideo, Febrero 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Curvfit Products Co., Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en navajas de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de lo ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis Secretario.
Feb.26-6181-v.mz.22.

ACTA N.o 2315

Montevideo, Febrero 18 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sicardi y Musetti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el cierre de las cajas para toma corrientes, llaves, fusibles, corta circuitos, etcétera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Feb.21-6023-v.mz.17.

ACTA N.o 2290

Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Carlos Pravia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de envase de cierre especial de arcilla cocida o vidrio moldeados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Feb.21-6014-v.mz.17.

ACTA N.o 2206

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de Pittsburgh, Genn (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras delativas a cartón, corcho y su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Feb.16-5879-v.mz.12.

ACTA N.o 2316

Montevideo, Febrero 18 de 1927. — Con esta fecha, los señores F. de Lodron y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños", y de acuerdo con lo que el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Feb.23-6079-v.mz.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del tipo de escuela rural número 11 (escuela rural número 32, del Blanquillo), Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Marzo corriente, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.8-6386-v.mz.16.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de los edificios destinados a las escuelas rurales números 1 y 22 en Colonia Lavalleja (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.
Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1927. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Mz.8-6385-v.mz.16.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación de la escuela de 2.o grado número 2 del Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Marzo, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Mz.7-6346-v.mz.15.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 30 en el Cerro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Mz.8-6380-v.mz.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 2 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Marzo corriente, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 4 de 1927. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Mz.5-6340-v.mz.14.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 17 de la Capital, Avenida Brasil esquina 26 de Marzo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del corriente, a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 4 de 1927. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Mz.5-6341-v.mz.14.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias en el edificio de la Imprenta Nacional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo, a las nueve horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.4-6279-v.mz.12.

Llámase a licitación, por segunda vez, con las modificaciones y aclaraciones agregadas a la memoria descriptiva y pliego de estipulaciones constructivas para la construcción del edificio destinado a Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 26 de 1927. — P. A.: Lauro Valdez, Oficial 2.o.
Mz.3-6275-v.mz.11.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de cercos y aceras de la Estación de Filtración y Depósito de Distribución de agua de la ciudad de Santa Lucía, de acuerdo con los recaudos que al efecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Río Negro número 1528, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12, hasta el 15 del corriente inclusive, y desde esta fecha en adelante de 13 a las 18 horas.
Las propuestas se recibirán en dicha Secretaría el día 4 de Abril próximo, y su apertura se efectuará a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Mz.5-6323-v.mz.14.

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de cercos y aceras en la Estación de Filtración de agua de la Villa de San Ramón, de acuerdo con los recaudos que al efecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Río Negro número 1528; todos los días hábiles de 7 y 15 a 12, hasta el día 15 del corriente inclusive, y desde esta fecha en adelante de las 13 a las 18 horas.
Las propuestas se recibirán en dicha Secretaría el día 4 de Abril próximo, y su apertura se efectuará a la hora 17 en presencia de los interesados que concurran al acto. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Mz.5-6329-v.mz.14.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados que por los decretos que a continuación se expresan, del Honorable Consejo Nacional de Administración, se ha resuelto expropiar, con destino al puerto y zona franca de Colonia, las siguientes fracciones de terrenos, situadas en la 1a sección del mismo Departamento.

1.o Decreto de fecha 8 de Setiembre de 1926, fracción de propiedad del señor Juan Leguisamo, compuesta de un área de 954 metros cuadrados 24, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con don Victoriano Zamora y doña Canuta Luna de Ballón; por el Este, con don Enrique Arquen; por el Sur, con la calle General Flores, y por el Oeste con Victoriano Zamora.

2.o Decreto de fecha 14 de Setiembre de 1926, fracción de don José Miguel Neves, compuesta de un área de 1897 metros cuadrados 72, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte con la prolongación de la calle Rivadavia; por el Este, con los señores Leopoldo Gianelli y Rafael Méndez Rodríguez; por el Sur, con los señores José y Enrique Arquen, y por el Oeste, con doña Canuta Luna de Ballón y doña Aída Salorio de Accinelli.

3.o Decreto de fecha 18 de Agosto de 1926, fracción de doña Canuta Luna de Ballón compuesta de un área de 976 metros cuadrados 79, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con doña Aída Salorio de Accinelli; por el Este, con don José Miguel Neves; por el Sur, con don Enrique Arquen y por el Oeste, con don Victoriano Zamora.

4.o Decreto de fecha 14 de Setiembre de 1926, dos fracciones de don Victoriano Zamora, compuestas la primera, de un área de 352 metros cuadrados 19, que linda: Por el Norte con la calle Rivadavia; por el Este, con D. Aída Salorio y D. Canuta Luna de Ballón; por el Sur, con don Juan Leguisamo, y por el Oeste, con más terreno del señor Zamora, y la segunda, de 1 metro cuadrado 16, lindando: Por el Este, con don Juan Leguisamo; por el Sur, con la calle General Flores, y por el Oeste, con más terreno del señor Zamora.

5.o Decreto de fecha 1.o de Setiembre de 1926, fracción de don José Arquen, compuesta de un área de 1.100 metros cuadrados 29, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con don José Miguel Neves; por el Este, con los señores Leopoldo Gianelli y Rafael Méndez Rodríguez; por el Sur, con la calle General Flores, y por el Oeste, con don Enrique Arquen.

6.o Decreto de 1.o de Setiembre de 1926, fracción de don Enrique Arquen compuesta de una superficie de 2.082 metros cuadrados 54, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Canuta Luna de Ballón y don José Miguel Neves; por el Este con don José Arquen; por el Sur, con la calle General Flores, y por el Oeste, con don Juan Leguisamo.

7.o Decreto de 14 de Setiembre de 1926, fracción de la sucesión de don Juan Peila, compuesta de una superficie de 2.255 metros cuadrados comprendida dentro de los límites siguientes: Por el Norte, con más terreno de la sucesión de Juan Peila; por el Este, con la sucesión Larralde; por el Sur, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con la intersección de las calles Tacuarembó y Manuel Lobo.

8.o Decreto de fecha 18 de Agosto de 1926, fracción de doña Aída Salorio de Accinelli compuesta de un área de 895 metros cuadrados 15 comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la calle Rivadavia; por el Este, con don José Miguel Neves; por el Sur, con doña Canuta Luna de Ballón, y por el Oeste, con don Victoriano Zamora.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada.—Montevideo, Marzo 9 de 1927—Luis Scheitler, Oficial 1.o.
Mz.9-6406-v.mz.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama por segunda vez a licitación para la provisión de pedregullo y recebo destinados al bacheo del ramal de carretera a Toledo.
Pliego de condiciones en Secretaría.
Apertura el 12 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1927. — José Pedro López Oficial 1.o.
Mz.8-6388-v.mz.12.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la compra de madera destinada a reparaciones del puente La Paz (Departamento de Colonia).
Pliego de condiciones en Secretaría. Piedras 406.
Apertura de propuestas el día 14 del co-

rriente, a las 11 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.7-6370-v.mz.15.

Se llama a licitación pública por el término de diez días para la compra de un camión "Ford" de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría (Piedras 406). Apertura el 26 del corriente Febrero a las 10. — Montevideo, Febrero 16 de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Feb.18-5970-v.mz.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Arturo F. Eguren, se ha presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 517 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Vicente Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 20 de 1927 —La Dirección.
Feb.23-6087-v.my.26.

Habiendo solicitado doña Benita L. de Barón, propietaria del sepulcro número 216 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan López y Andrade, Pedro Barón, Josefina B. de Silveira Ramón R. González, Francisca P. de Burect Ana Erlo, Serafín Bufelli, María L. Burect, Josefina B. de García y los de Alfredo Varela, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — La Dirección.
En.5-4971-v.ab.5.

Doña Enriqueta Langlois de Arini y don Eduardo Langlois, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1235 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Magín Vila

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — La Dirección.
En.13-5089-v.ab.26.

Don Carlos A. Casalla Canals, ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 1661 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío abuelo don Luis Casalla

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 26 de 1926 —La Dirección. Dic.13-4514-v.mz.14.

Doña Ruperta Vera, propietaria del nicho número 944 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer los restos de Manuel Alzáibar, Carlos Le-Hir, Angela Mosso de Bossio, Pedro Conrado Miranda, Fermina Martín de Mauriño, Pedro Zubeldía, Francisco Robasio, Luis Herrera, Rafael Bordas, Néstor Le-Hir y los de Ezequiel Moreira.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — La Dirección.
En.4-4921-v.ab.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Desvío caminero

EDICTO

De mandato del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor José Parietti se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar caminos vecinales en campos de su propiedad, ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento, y cuyos caminos son los siguientes: Camino que, partiendo del nacional de la Cuchilla de Haedo, se dirige hacia el poblado de Sánchez, y los caminos al paso de las Piedras del arroyo Don Esteban, y al paso del Correntino, del río Negro. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tubieren que oponerse a los desvíos proyectados, a que se presenten dentro del término de treinta días, a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos Febrero 11 de 1927. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Feb.25-6155-v.mz.31.

Desvío de camino

EDICTO — Por mandato del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que doña Francisca E. de Elizondo se ha presentado a este Concejo, solicitando permiso para desviar y encallejonar un trozo de un camino vecinal que atraviesa campo de su propiedad, sito en la 11.a sección judicial del Departamento. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado, a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito su oposición.—Fray Bentos, Febrero 10 de 1927. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Feb.18-5950-v.mz.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, a 8 de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAULIO VIRGILIO GROSSO, de 32 años de edad, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña CANDIDA ANTONIA CLARA PETRARCA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3084-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COUCE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1440, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3085-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PIVIDAL (hijo) de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CLAUDE SAILLARD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3034-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAVIANO REYES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 23 de Agosto de 1907, domiciliado en la calle Güenoas número 13, y doña MARIA JOSEFINA PONCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 26 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Corumbé número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3003-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO EIRIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Roque Graceras número 627, y doña MARGARITA DIGHIERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3007-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SALTO GOMENSORO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Asencio número 1269, y doña ESTHER MARIA LUGARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Cerrito número 661 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2997-v.mz.11.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ZUCCARI NAVA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión Médico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA CIPOLLINI, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3080-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FELIPE ECHAGUE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1482, y doña JUANA ADELAIDA AYALA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3081-v-mz.16.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO INVERNIZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1439, y doña ANGELA PARODI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3029-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO DAVILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña GLORIA CELESTE SIERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores. de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3028-v.mz.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTELLANOS MOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra; domiciliado en la calle Guaraní número 1374, y doña ENCARNACION MEIJOME SANTAMARINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3076-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRATEROLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2773, y doña MARIA COMPAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3033-v.mz.14.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE CHIAPPA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña BLANCA LUCILA CARRASCAL, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Carmen de Patagones, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3093-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEAS ITALO ARGENTINO RAVICINI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña LEONOR LA GRADA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires (Colón), domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3092-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TETZLAF, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Ostpraes domiciliado en la calle Maldonado número 921, y doña LORENZA EUFEMIA AQUINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3068-v.mz.16.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el da 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ROCA BELLINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1122, y doña MARIA ELIDA CLULOW, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Yaguarón número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3022-v.mz.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELENA MALLO de 18 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3078-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIDALGO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión linotipista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Rondeau número 1428, y doña CELEDONIA MARIA SINFOROSA BARRENECHEA, de 45 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Rondeau número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3077-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARLOS PESCHEL, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1428, y doña ELSA ALICIA GUILLERMINA TAVERNIER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión comercio, de nacionalidad alemana nacida en Hamburgo (Alemania) domiciliada en la calle Rondeau número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3035-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTIN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1384, y doña ELENA ICONOMO, de 26 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2982-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO C. GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones; domiciliado en la calle Colonia número 1163, y doña ANGELA DEMARE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2981-v.mz.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN DE MARCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1507, y doña ROSA CARDONA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MANGINO, de 44 años de edad, de estado viudo de Angela Fazio, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2020, y doña MARGARITA LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Lima número 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3090-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LUCAS, de 38 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia Cáceres, domiciliado en la calle Nicaragua número 1376, y doña CONSUELO CASTRO TRIGO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3091-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO YAÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad español nacido en la Provincia de Ferrol, domiciliado en la calle Cerro Largo número 984, y doña ROSA ARBELA, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3006-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ANASTASIO GUERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Valparaíso número 1279, y doña

JUANA ELISA DUPERRIET, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 3014-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PEDRO RIMOLDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1599, y doña MARIA VIGLIECCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3013-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHUNK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1287, y doña MARIA MAGDALENA HERMINIA GARCIA MEDINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3012-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Pampas número 2047, y doña NICOLASA CATALINA TIERNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3011-v.mz.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. DUPOUY, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1392, y doña ROSA ROCA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3010-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO MANGIERI, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Figueroa número 1930, y doña PETRONA ARANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Figueroa número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3010-v.mz.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Melilla, y doña DORVALINA CASAL, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil (Yaguarón), domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3082-v-mz.16.

En Colón, y el día 24 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña NALA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3031-v.mz.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FAOTTO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña BLANCA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3083-v-mz.17.

En Colón, y el día 28 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña JUANA RICCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3030-v.mz.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN E. CROCCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1825, y doña JUANA CLAVIJO PRADERE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3075-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRO GARCIA de 28 años de edad, de estado viudo de Andrea Bentacur, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 130, y doña MIGUELINA ABBATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3074-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DINETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2342, y doña MARIA DELIA BASTON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Elcano número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3073-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Crocker número 40, y doña GUALCANDA CORRENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Carlos Crocker número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3072-v.mz.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO VERGARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Salto, domiciliado en la calle Pernas número 80, y doña RAMONA MORALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pernas número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3071-v.mz.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESCAMES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Ramón Amador número 20, y doña HORTENSIA ARBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3070-v.mz.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ANSELMO ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4142 y doña SARA ENRIQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3069-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1927, a las 10, A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GREGORIO PIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2109, y doña LIBERTAD PUERTOLLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 1.o de Abril de 1905, domiciliada en la calle Purificación número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. — Oficial del Estado Civil. 3002-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO DE LA IGLESIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, el día 16 de Junio de 1899, domiciliado en la calle Balbín Viejo número 19, y doña MARIA JUANA PRENDERIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, el día 18 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Balbín Vallejo número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 3001-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VALERIO GARCIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores el día 1.o de Abril de 1880, domiciliado en la calle Asilo número 146, y doña SEVERIANA CLARA DURET, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el día 8 de Noviembre de 1881, domiciliada en la calle Asilo número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 3000-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LANGONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 19 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 7, y doña MARIA ANGELICA FERREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 1.o de Marzo de 1908, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 2999-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el día 26 de Enero de 1906, domiciliado en la calle Coronel Lasala número 13, y doña AIDA ORTIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú el día 2 de Noviembre de 1910, domiciliada en la calle Coronel Lasala número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. — Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bajac. 3005-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO MAURO MEDINA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 26, y doña INES OLIVER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 3004-v.mz.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BRUZZONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA AMELIA MARGARITA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3048-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña AMPARO CASAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3047-v.mz.16.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES F. DEAMBROSIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña AMANDA GRAZIELA BARABINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3046-v.mz.16.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ARBIZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña ANGELA AGUIRRE CHAVES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3052-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUBINO MARIA FERREIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Galicia número 1166, y doña JOSEFA JEMEIN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle J. Requena número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3053-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO LARRAÑAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Millán número 2512, y doña CLARA DOLORES CHICK, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Millán número 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3054-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. César número 1364, y doña CARMEN VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puertà de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3055-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCHUKY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ruso, nacido en Lbelikobo, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña CATALINA TRAVERSA, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Francisco Miranda número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3056-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO DALLIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña JOSEFINA IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3057-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2375, y doña ANA N. DRAYO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3058-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CAROLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Figurita número 2903, y doña ASUNCION PREMOLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Carreras Nacionales número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3060-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BRIOZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2890, y doña MARFISA VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3059-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRECHOU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2584, y doña MARCELA GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Millán número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2998-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ATIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Palestina, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 85, y doña EMILIA DELILO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2990-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PADILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle Obligado número 1309, y doña MARGARITA FARIÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2989-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LEDESMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2722, y doña LEDA FREITAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2988-v.mz.11.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUBENCOV, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Barcelona número 420, y doña DOMMA SAUCHUKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de ncionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Barcelona número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3067-v.mz.16.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO KACHDAN, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Grecia número 629, y doña REGINA VITCOV, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Grecia número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3066-v.mz.16.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LURASCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de proesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bolivia número 136, y doña MARIA URRIZELQUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de proesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta sección domiciliada en la calle Bolivia número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2987-v.mz.11.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAGBUDARIAM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjian, domiciliado en la calle Grecia número 367, y doña VICTORIA CHOPURIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad armenia, nacida en Sis, domiciliada en la calle República Argentina, número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2986-v.mz.11.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRALES, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 75, y doña MARIA ENCARNACION CARBALLIDO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Grecia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2985-v.mz.11.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEO OBERZENSKY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Sulejow, domiciliado en la calle Uruguayana número 3459, y doña ROSA HOCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Opoerno, domiciliada en la calle Uruguaya número 3459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil — Gratis de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dieux. 3063-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIS KECHEGEAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña DORA SHEKLION, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marach, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dieux. 3062-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE ARTURO PENTREATH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1441, y doña FLORA CASH YOUNG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3061-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 144, y doña GENOVEVA PINTADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle P. Zufriategui número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3040-v.mz.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAPICAN DUARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 1096, y doña LUISA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3086-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Guaná número 2001, y doña JOSEFA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3087-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO ETCHEVERRI, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Cuaró número 3128, y doña ELENA OLIVER MARTORELL, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3088-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don C. PASTOR FARACHIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1658, y doña MARIA ESTRELLA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3089-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2017, y doña PAZ ANGELONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3051-v.mz.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAZZOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Guayabo número 1661, y doña ISOLINA OAZAUX, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3050-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DANTE SAVIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 692, y doña JULIETA GIOVANELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3049-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMERA DARDANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2119, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3021-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chaná número 2005, y doña ISABEL AGRADEÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3020-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OUTERELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 1702, y doña MODESTA ARGUL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Dante número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3019-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PASCUAL CAGGIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2034, y doña ESMERALDA MARTI VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3018-v.mz.12.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Febrero del año 1927, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVAT DELFINO TARAMASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña NATIVIDAD JOSEFA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2984-v.mz.11.

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PUMAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ACUÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2983-v.mz.11.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Miguelete, y el día 8 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HECTOR VERDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 4 de Julio de 1900, domiciliado en esta sección, y doña ROSA FOCH, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca el 2 de Marzo de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabate, Oficial del Estado Civil. 3098-v-mz.17.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEON PASCUAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 306, y doña ANA MARIA TERESA BOSCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida Brasil número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3097-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2190, y doña ANA ERCILIA MORERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3096-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 7 de mes de Marzo del año 1927. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAYETANO MONDINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 103, y doña ELISA IRENE BARONIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3095-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEDRO FERRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1005, y doña MARIA EMA LINNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3094-v-Mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELUCCIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Julio César número 1592, y doña MARIA CANTISANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Julio César número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3040-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATROCINIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Buxareo número 650, y doña MARTA RECOBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Buxareo número 650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3043-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2963, y doña MARGARITA VICTORIA ZAPIOLA TORRENTS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3045-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASANOVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1976, y doña REGINA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en la calle Guaná número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3017-v.mz.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 29, y doña ANGELA BORSANI, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fe número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3036-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN SADI BARU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1042, y doña CANDIDA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SCHULTZE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 3023-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO AMARO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle R. Massini número 29, y doña RUMUALDA AMARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Plaza Gomensoro número 2956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3024-v.m.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VECCHIO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melilla número 148, y doña ELENA REY REIGOSA, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3025-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ASIS SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle García Cortinas número 21, y doña EUGENIA MARIA IDIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle García Cortinas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3026-v.mz.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BARRA FONTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1621, y doña MARIA FORNILLO de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle General Pagola número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio le ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3402-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NUÑEZ ORENS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2210, y doña ESTHER CARNINI ANAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3042-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROQUE FIGUEREDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Patria número 2215, y doña LIBET ORFILA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3027-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO CORE BELTRAME, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2029, y doña EMA ROSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 3009-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ARTURO, de de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1997, y doña ISABEL NARI SIEGLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3109-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ BUENO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Porongos número 2355, y doña MARIA ANTONIA SABATEL, de 21 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Porongos número 2355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2991-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTULLI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia, domiciliado en la calle Libres número 1812, y doña FLORENCIA MAC COLL, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2992-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Guaviyú número 2358, y doña MARGARITA SFORZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Guaviyú número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2993-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALDAO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1988, y doña JESUSA BOLON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2994-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL POITTEVIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2210 y doña MERCEDES AMORES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2995-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAVIOLO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1661, y doña ROSA FORESTIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2996-v.mz.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SILVIO RONCO, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Luis José de la Peña sin número, y doña MARIA EMA COPPOLA de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 3079-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PIÑEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Alfaya tes, domiciliado en la calle Luis J. de la Peña sin número, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 3039-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR M. INDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Marcelona Díaz y García número 92, y doña AMELIA CARACHA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Díaz y García número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 3032-v.mz.14.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BLAS FOLIATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, y doña CARMELA CASSANITI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe (R. Argentina), domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 3065-v.mz.16.

En Sayago, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Olavarría número 25, y doña ADELA CAPPANERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olavarría número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 3034-v.mz.16.

En Sayago, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FELLBEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña (España), domiciliado en la calle Santiago Figueredo número 358 (12.a sección de la Capital), y doña ANTONIA GARCIA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña (España), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 3037-v.mz.15.

En Sayago, y el día 6 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO GADEA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Sayago, y doña AMALIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3036-v.mz.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Marzo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LORENZO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, y doña BRUNILDA DORA MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mauá número 43 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección del Departamento de Durazno y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3038-v.mz.15.

En Sayago, y el día 25 del mes de Febrero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALZOLARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma (Italia), domiciliado en la calle Cubo del Norte número 33 (12.a sección de la Capital), y doña BLANCA LILA PAGLIANO GARAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Peña número 22, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de sta Oficina, en la de la 12.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 3015-v.mz.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Venturino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — Patricio A. Pereira. Actuario. Mz.9-6401-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana P. de Frantchez o Pochelu de Frantchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.8-6171-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Fros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Patricio A. Pereira. Actuario. Mz.7-6364-v.mz.17.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que, por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1926, este Juzga-

do ha declarado a don Francisco Varesini incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona; designándosele como curadora a su esposa Juana Hounie de Varesini. — Montevideo, Marzo 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-6362-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sixto Sicardi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Sicardo, en vez de Sicardi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-6363-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Romanelli y de Cristina Zanfini o Sanfini o Tranfini de Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-6216-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente sucesorio de María Biancullo de Fuino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el esposo de la causante Alberto Fuino y sus tres hijos María Brígida, Francisco Tomás Alberto y Angela Rosa Fuino, solicitando que en las partidas de matrimonio de aquella causante y de nacimiento de sus tres nombrados hijos se rectifiquen los siguientes errores "en la de matrimonio de Alberto Fuino y María Biancullo, donde dice Bianchulla, debe decir Biancullo; en la de nacimiento de la hija María Brígida, donde dice Fuini y Blanchurra, debe decir Fuino y Biancullo en la de nacimiento de la hija Angela Rosa donde aparece el nombre del padre Roberto Foggina, debe decir Alberto Fuino, y el apellido de la madre Biancullo en lugar de Biancunni; y en la de nacimiento del otro hijo Francisco Tomás Alberto, el apellido del padre Fuino en lugar de Fuine, y el de la madre Biancullo en lugar de Biancuna". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-6149-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio D'Acunto, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Rafael Cosmo, Daniel Oscar José y Alberto Carmelo, porque en ellas aparece su apellido como "D'Agunto", siendo "D'Acunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-6036-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Laura Esther Rodríguez Villamil de Álvarez Palacio. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Flores y toda persona que se considere con algún derecho a una fracción de chacra y sus sobrantes, empadronada con el número 3788, ubicada en el grupo 11 de la primera del ejido de chacra de la ciudad de San José, señalada con el número 15 de la séptima sección del Departamento de San José, compuesta con sus sobrantes de una superficie de treinta y seis hectáreas mil cuatrocientos seis metros, lindando, según el plano del Agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 15 de Enero de 1911, al Norte: N. Dirriel y Donato Clara, al Sur: con Blas Morales y al Este el camino por medio y al Oeste; con el nombrado Dirriel y el arroyo del Tala, a fin de que, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.11-5757-v.mz.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, encargado interinamente del Juzgado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Larrenc de Daubagna y de don Juan Daubagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-6441-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Juan Nery o Carlos Juan de Oliveira Nery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-6440-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Magrassi de Hiriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-6439-v.mz.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "Juan V. Calcagno, Santiago Andrés, Angela María, Eduardo, Juan Andrés, Pedro Paulo y Juana Calcagno, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Bonomi y Pradeiro, Angel de Ferrari, María R. de Matho, Luis Matho y Hermanos, Rodolfo Velloso, sucesión de Irma Avegno, José Cernadas, A. Costa Gio Batta, Juan Zagorio y a todos aquellos que se consideren dueños o con derecho, a doscientos cincuenta y dos metros veintidós decímetros de terreno (sobras), existentes dentro de una fracción mayor de terreno, de forma irregular con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situada en este Departamento, en los "Pocitos", señalada con el número dos en el plano que se tiene a la vista, del agrimensor Juan F. Ros, compuesta de dos mil ochocientos setenta y ocho metros setenta y tres decímetros que según dicho plano, se deslinda así: al Norte, con la fracción número uno, al Sudoeste, tiene sesenta y seis metros sesenta y los centímetros que lindan con Angel de Ferrari y María R. de Matho, al Sudeste tiene cincuenta y siete metros doce centímetros de frente sobre la calle Alejandro Chucarro por donde el edificio tiene el número cuatro y al Nordeste partiendo de la citada calle tiene una línea de veintinueve metros sesenta y dos centímetros por donde linda con Juan Bonomi y Pradeiro, luego otra línea de Sud a Norte de doce metros veintidós centímetros y luego otra de veintidós metros con dieciocho centímetros que termina en el límite de la fracción número uno, y divide con terreno de don Luis Matho y Hermanos"; a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-6442-v.abl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-6343-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arístides Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-6344-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía De Sio de Trucillo o Lucía de Sio de Trucillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 25 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-6297-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rocca de Galletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-6272-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 347, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-6226-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Borrazás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-6225-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Lázaro Fortunato Papuchi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del compareciente con doña Isabel Pedrosa, donde dice Manuel Papuchi, debe decir: Lázaro Fortunato Papuchi; y 2.o En las partidas de nacimiento de sus hijos Rubén, Santiago, Elisa, Sofía, donde dice llamarse Manuel Papuchi, debe decir Lázaro Fortunato Papuchi. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-6143-v.mz.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio, Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Aleinicoff, Tymofey Afjenogioff, Adrián Basilenko, Moisés Bordakov o Barbakov, Andrés Berveselny, Gregorio Tegialnicoff, Marey Chiniaff o Schiriaev, Dionigio Cherzoff, Dimitri Chernoff, Juan Cherstobyt, Juan Disky o Diski, Trofim Gidkov o Liidcov, Fedoff Golulincily, Nicolás Goluboff, Sava Imurenco, Ylias Kiitenko, Ylia Jiotenco, Eudokin Krauzov o Erdukin Kravsoff Axenti Klasenco, Igor Karacheff, Ignat Kramarenco, Máximo Zuchilin, Antonio Lychany, Trofim o Trofym Osipov o Osypov, Miguel Chudnicoff, Karp Saponoff u Korp Sapranov, Egor Sokorov, Miguel Schajov o Slajov, Effim Sagronoff o Effrim Sovrasoff, Basilio Vdovin, Miguel Zabelen, José Zibulka, Effim Bychcoff, Pablo Chickin, Lucas Gaborchenko, Gerasimo Guncoff, Projov, Jomiacoff, Trofim Jilzoff, Effim Kulman, Zajario Mitrofanov o Zajar Mitrofanoff, Teodor Maskeeff, Tijón Marcoff, Uvan Nikichenco, Pablo Nesmachny, Basilio Plotnicoff, Mitropan Plijanoff, Nisolas Polarcoff, Pedro Podsoyzoff, Afanasi Suchcoff, Pedro Seircoff, Moisés Stachcoff, Juan Tevalleff, Pedro Tcachenco, Juan Tsachenco, Andrés Vasylenco, Gregorio Zalotoff, Constantino Zivmen, Simón Guznisky,

así como a sus sucesores a cualquier título y a los sucesores también por cualquier concepto de Fadey Terechenco, Basilio Bedenco, Tymofey Grigorenco, Basilio Gamarenco, Sergiey Glujoded, Kuzma Salodilin, Terenti Egoroff o Terentio Egorov, Tijón Lukianchenco, Nicolás Chidrenco, Demetrio Kuropatkin, Andrés Bocharoff, Propopio Bertrumoff, Máximo Chernidsenco, Anikey Kabanez, Pedro Michin, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en éstos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

n Mz.4-5066-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Eusebio E. Guillen, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la de matrimonio de Eusebio Guillen y Figueredo, con Eusebia Dolores Ferrais, debe decir: Eusebio E. Guillen y Eusebia Dolores Ferrays. En las de nacimiento de: 2.o Eusebia Dolores Ferray, debe decir: Ferrays. 3.o Faustino, debe decir, hijo de Eusebio E. Guillen y Eusebia Dolores Ferrays. 4.o Zaragoza: debe decir, hijo de Eusebio E. Guillen y Eusebia Dolores Ferrays. 5.o En la de Quiteria, debe decir, hija de Eusebio E. Guillen y Eusebia Dolores Ferrays. 6.o Modesta: debe decir, hija de Eusebio E. Guillen y Eusebia Dolores Ferrays, en vez de hija de Eusebio Figueredo y Eusebia Ferrais. 7.o Pedro: debe decir, hijo de Eusebio E. Guillen y Eusebia Dolores Ferrays. 8.o Francisco: debe decir, hijo de Eusebio E. Guillen y Eusebia Dolores Ferrays. 9.o Eusebio Pedro: debe decir, hijo de Eusebio E. Guillen y Eusebia Dolores Ferrays. 10. Elisea Justa: debe decir, hija de Eusebio E. Guillen y Eusebia Dolores Ferrays. 11. Andrés: debe decir, hijo de Eusebio E. Guillen y Eusebia Dolores Ferrays. 12. Delia: dice, nieta de Eusebio Guillen y Figueredo, debiendo decir, nieta de Eusebio E. Guillen. 13. En la de Ofelia debe decir, nieta de Eusebio E. Guillen y Eusebia Dolores Ferrays. 14. En la de Zulema, debe decir, nieta de Eusebio E. Guillen. 15. En la de Eusebia: debe decir, hija de Modesta Guillen y nieta de Eusebio E. Guillen. En las de matrimonio de 16. Quiteria: debe decir Quiteria Guillen, hija de Eusebio E. Guillen. 17. Faustino: debe decir Faustino Guillen, hijo de Eusebio E. Guillen. 18. Eusebio Pedro: debe decir, Eusebio Pedro Guillen, hijo de Eusebio E. Guillen. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.26-6165-v.mz.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Rosa Caporale de Bertone", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Domingo Vicente Bertone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de la causante con el exponente, donde aparece éste con el nombre de Vicente Bartolo, debe decir: Domingo Vicente Bertone; 2.o En la partida de nacimiento de Sabatina, donde da Vicente Bartolo como nombre del padre, debe decir Domingo Vicente Bertone, y donde aparece la inscripta con el nombre de Zapatina, debe decir: Sabatina; y 3.o Las partidas de nacimiento de Carmen, Rosa, Elida Irma y María Esther Bertone, donde aparece el nombre del padre Vicente Bartolo, debe decir Domingo Vicente Bertone. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-6075-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados Luis Pascuariello contra Florencio Damonte, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Florencio Damonte, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5965-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Constantino Costantino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.16-5885-v.mz.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Agustín Pedro Brignone y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo del exponente Agustín Pedro Brignone, donde da como nombre del padre Pedro Brignole, debe decir Pedro Brignone, y donde dice: Ana Zunnina, debe decir: Ana Zunino; 2.o En la partida de matrimonio del exponente con la señora Francisca Ernestina Greco, donde dice: Pedro Brignone, debe decir: Agustín Pedro Brignone; y 3.o En las partidas de nacimiento de Josefa y Agustín Pedro Brignone, donde aparece el nombre del padre Pedro Brignon y Brignon debe decir: Agustín Pedro Brignone. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace ésta publicación.—Montevideo, Febrero 21 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-6074-v.mz.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jesús Gómez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Gómez o a quien por cualquier concepto sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.7-5452-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Eloy G. Pereira Actuario.

Mz.10-6433-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Avelleyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1927. — C. Walter Balleta Actuario.

Mz.10-6432-v.Mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Adrián Ruiz", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la de Margarita Ruiz donde aparece la inscripta con el nombre de Juana, debe decir Margarita y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Borjos, debe decir Borges. 2.o En la de María Andrea Ruiz, donde la inscripta aparece con el nombre de Andrea, debe decir María Andrea, y donde el apellido de la madre de abuelo materno figuran respectivamente como Roja y Borja debe decir Borges. 3.o En las de Carmen o Amelia del Carmen y Rufino, donde el apellido del padre de los inscriptos figura como Ruis y el de la madre y abuelo materno como Borjas, debe decirse respectivamente Ruiz y Borges. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.10-6435-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez Rodríguez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.9-6420-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Verónica Sedze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz 9-6407 v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Dominga París de Alfaro rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Dominga París, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, y con el nombre de Domingo, debe decir Dominga, y donde dice hijo legítimo de don Pedro París y de doña María Lafellade, debe decir hija legítima de don Pedro París y de doña María Lafeuillade. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.5-6303-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.4-6301-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina González de Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.4-6300-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.4-6302-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Samuel Lafone, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Samuel Lafone, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a la propiedad de los siguientes terrenos, situados en el Pueblo Victoria, de este Departamento: 1.o Una manzana de terreno, señalada con los números 19 (bis) 19, compuesta de 7.378 metros, 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Gregorio Camino; al Este, calle Carlos Tellier; al Sud, calle Juan C. Molina, y al Oeste, calle General Agustín Muñoz; 2.o La mitad de la manzana número 131, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros al Este de frente a la calle Pedro Giraldi; 42 metros 95 centímetros al Norte a la calle Antonio Zubillaga; al Oeste, linda con la otra parte de la misma manzana, y al Sur, linda con la calle Gregorio Camino en 42 metros 95 centímetros; 3.o Un solar de terreno con 737 metros, 88 dec. cuadrados, situado en la manzana números 65|97, teniendo 21 metros 475 milímetros al Este, a la calle Pedro Celesti,

mo Bauzá; 34 metros 36 centímetros al Norte, con varios solares de la misma manzana; al Sur, con Salvador Salvat, y al Oeste, con solar de la misma manzana, en 21 metros 475 milímetros. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.5-6313-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Blas Lojoya, de Ana González o Ana González de Lojoya, de María Lojoya o María Lojoya de Dorrego, de Santiago Dorrego y de Marcelina Micaela Dorrego o Micaela Dorrego de Tejeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.7-6355-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Richebuono o Santiago Richeboni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, Vicente, Francisco, María, Catalina y Andrés Richebuono, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado bajo el mismo apercibimiento.— Montevideo, Febrero 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.26-6202-v.mz.31.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Juan A. Bizzozero contra Dionisio Olivera o sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dionisio Olivera, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad de una fracción de terreno, situada en el Paso de la Arena, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 35501, compuesta de 18 hectáreas, 4.414 metros 62 decímetros, y que según plano levantado por el Agrimensor don Julio Otero, en Julio de 1924, linda por el Norte, con la Avenida General Simón Martínez; por el Sur y Este, con Pascual Miette, y por el Oeste, con propiedad municipal, y un brazo del arroyo Pantanoso, que era el cauce de este arroyo, por medio con Jesusa M. de Gilandoni y sucesión Martínez. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Febrero 4 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.9-5658-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Alejandro Laviña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.16-5893-v.feb.26.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace haber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes.—Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.22-1002-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Cabañas de Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.12-5787-v.Ab.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Esteban Murissich, ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don Alfredo Cranwell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 4 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.9-6413-v.mz.19.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Enrique Rinaldi para la junta que tendrá lugar el veinticuatro del corriente, a las quince horas y treinta, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.9-6416-v.mz.19.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Juan Zambra para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las quince horas y treinta en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.9-6414-v.mz.19.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Antonio Fernández para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente, a las quince horas y treinta en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.9-6415-v.mz.19.

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos seguidos por don Pablo Lotito, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Vistos en segunda instancia estos autos, promovidos por don Pablo Lotito, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 11, venido a conocimiento de esta sala en virtud de la apelación interpuesta a fojas 58, por el señor Lotito contra la resolución de fojas 57 del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, que rechaza el referido concordato; Resultando: Que a fojas 9 se presentó el señor Pablo Lotito con el proyecto de concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, suscripto por un número de acreedores simples que no representan la doble mayoría legal requerida para su homologación, y acompañó, además, la memoria, balance y libros de contabilidad rubricados. Solicita la homologación de concordato, por que dos acreedores exigieron el pago total e inmediato de sus créditos, sin atender a que el deudor ofrece el pago total de todo el pasivo con garantía hipotecaria; Resultando: Que publicado el proyecto de concordato, ningún acreedor se ha opuesto a su homologación, incluso la firma González Blocona Hnos., que promovió el juicio de que instruye el expediente agregado por cordón, no obstante lo cual el proyecto de concordato fué rechazado porque, según el informe de fojas 56 vuelta, si bien los acreedores de fojas 4, 45 y 55 representan la mayoría legal de acreedores, no representan, en cambio, la mayoría legal de créditos, a que se refiere el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio; Resultando de los autos ejecutivos agregados, seguidos por González Blocona Hnos., que a fojas 71 fué indebidamente agregado un escrito del señor Lotito, con el que acompaña los recaudos de fojas 64 a fojas 70 en cuyo escrito se solicita que en virtud de lo que resulta de esos recaudos, se deje en suspenso la resolución de fojas 57 de estos autos, que rechaza el concordato, y que se recabe nuevo informe de la oficina, por estimar que el ya mencionado, que motivó el rechazo, es consecuencia lógica de una falsa apreciación. Recabado el nuevo informe, el señor Actuario se expidió a fojas 72 vuelta de los autos agregados, expresando que si tomaba como aceptante a la firma González Blocona Hnos. el concordato resultaría aceptado por la mayoría de acreedores y de créditos, pero el señor Juez en virtud de lo dispuesto en el artículo 468 del Código de Procedimiento Civil y demás que expresa en la resolución de fojas 73 de dichos autos agregados, no hizo lugar al pedido de suspensión, dejando a salvo al peticionario el derecho de interponer los recursos legales contra la resolución que rechazó el concordato, de cuyo derecho hizo uso el señor Lotito a fojas 58 de estos autos, interponiendo el recurso de que conoce este Tribunal; Considerando: Que como justamente se expresa en el informe de fojas 72 vuelta de los autos agregados, el concordato extrajudicial de fojas 1 a fojas 4 de estos autos, resulta aceptado por la mayoría de comerciantes que exige el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio, puesto que debe incluirse también como aceptante a la firma González Blocona Hnos., desde luego que ha comparecido en estos autos, exigiendo el cumplimiento de lo pactado con la mayoría de los acreedores, lo que importa adherirse al concordato de fojas 1. No otra cosa significa lo exigido por esta firma en los escritos de fojas 38 y 47, cuya exigencia queda, además, cumplida por el concordatario con el depósito efectuado a la orden del Juzgado en la Oficina de Crédito Público, por la suma de doscientos pesos, según recaudo de fojas 70 de los autos agregados; Considerando, además, que como los acreedores firmantes del convenio de fojas 1 y los que se adhirieron posteriormente, poseen créditos por la suma de seis mil ciento dieciséis pesos sesenta y seis centésimos, que constituyen más de las tres cuartas partes del total del pasivo, se ha llenado el requisito que la ley prescribe para la homologación del concordato, puesto que para apreciar debidamente la situación del concordatario, debe tenerse presente que los recibos de fojas 64 y siguientes de los autos agregados, prueban que después de la presentación del proyecto de concordato preventivo fueron abonados unos dos mil quinientos pesos de los siete mil seiscientos tres que importaba el pasivo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 1541 del Código de Comercio. Se revoca la resolución de fojas 57 y se declara homologado el concordato preventivo de fojas 1, y devuélvanse los autos. — Mendoza Durán. — Méndez del Marco. — Llovet (discorde). — El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo manda y firmó en Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Certifico. — Lorenzo Márquez Secretario. — Y de acuerdo con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.4-6295-v.mz.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Blanco Pazos, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.26-5277-v.feb.26.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de los señores Spanó Hnos. para una primera reunión que tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo a las 15 y

30 con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dichos señores. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Febrero 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Feb.18-5942-v.mz.14.

Emplazamiento e intimación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez: 1.o Se llama, cita y emplaza a don Federico Costa (hijo) o Federico Costa, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició por ante este Juzgado el señor Joaquín Vila y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho; 2.o Se intima, notifica y hace saber a don Federico Costa (hijo) o Federico Costa, de conformidad con el artículo 1026, inciso 3.o del Código de Comercio, y a sus efectos, que al señor Joaquín Vila, por intermedio de su apoderado, señor Cecilio A. Soto, protestó ante este Juzgado, por falta de pago del importe del capital e intereses que se expresan en el documento que a continuación se transcribe, como asimismo por las costas y costos que por motivo de ese incumplimiento se causen. El documento de la referencia dice así: "Vence el doce de Marzo de 1907, por $ 200.00. Vale por la cantidad de doscientos pesos moneda nacional oro sellado, que por igual suma recibida en la misma especie, debemos y pagaremos solidariamente al portador o a su orden el día 12 del mes de Marzo de 1907. Es convenido que dicha cantidad, sin perjuicio de ser exigible en el día del vencimiento, gozará desde ese día hasta el de su pago el cinco por ciento mensual por razón de interés y multa. Contiene el timbre de $ 0.25. — Montevideo, 12 de Enero de 1907. — Federico Costa (hijo). — L. N. Ferrando. — Hay un timbre inutilizado". — En consecuencia, de conformidad con lo mandado, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.10-6453-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Cándido Touriño, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Cándido Touriño, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.21-6032-v.mz.24.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra José Wolman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Francisco Villaró Rubio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico nombrado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.23-6097-v.mz.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expediente caratulado: "Esteban Cuevas, quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución siguiente: 13237. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Vistos: Atento lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 27 de Marzo de 1926, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Esteban Cuevas. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carvé Urioste, lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.16-5875-v.mz.16.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del seńor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra Atilio Julio Prato, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertennencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1927.—Teófilo M. Real Escribano Público. Mz.2-6219-v.ab.2.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público Que ha sido declarado en estado de quiebra Juan P. Martín y Cía., y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma, don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico nombrado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.21-6031-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber que por auto de fecha nueve de Julio de mil novecientos veintiséis, recaído en el expediente caratulado "Oscar Escudero, incapacidad", ha sido declarado el referido don Oscar Escudero en estado de incapacidad mental y nombrado a don Manuel M. Fuentes su curador dativo. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.10-6470-v.mz.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Dodera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Dodera, por haberse establecido en ella, por error, que se llama Angela, cuando debió establecerse que se llama Angel. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.9-6431-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Canio Ruoti, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: se ha establecido el nombre y apellido del esposo como Cándido Ruetti, siendo, en realidad, Canio Ruoti, y la nacionalidad de su esposa doña Brígida García como argentina, siendo española. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.2-6218-v.mz.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Macagno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.7-6350-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ema Cordiglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Belisario J. Montero, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.19-5989-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vilarnovo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Dolores Souto, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario. Feb.17-5921-v.mz.19.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos caratulados "de Avilez Carvalho Saúl contra Isabel Moraes. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe. — Montevideo, Febrero 14 de 1927.—Vistos estos autos, seguidos por don Saúl de Avilez Carvalho para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Isabel Moraes. Resultando: Que el actor presentó debidamente testimoniada y traducida la senetncia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento e incompatibilidad de caracteres, dándose vista de su petitorio al señor Fiscal de lo Civil. Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187, inciso 2.o, de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio, que solicita. Considerando, la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Saúl de Avilez Carvalho e Isabel Moraes, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y, ejecutoriada que sea, cúmplase ,háganse en forma y a sus efectos, las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitan y archívese el expediente. — Martín Berinduague.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario. Esta publicación se hace para notificar la precedente sentencia a doña Isabel Moraes, como le ordena la misma. — Montevideo, Febrero 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.25-6150-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gumersinda Ursula Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Toranza, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.10-1392-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arduino Campisi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.10-6337-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Berta María O'Neil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benito Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.8-6391-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Ernestina Concepción Velázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Longhi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.8-6390-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sindin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.5-6309-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Anunciata Facchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Angel Rigobello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.5-6336-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Juana Formigo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Horacio Lozano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Mz.5-6338-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcángel Cúppulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.4-6283-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Crispín Torres González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel o María Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.2-6224-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don José Grela Regueira, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan. A) Correspondiente a María Josefa Grela, aparece el apellido de su esposa como Vitureira en vez de Boutureira, que es el verdadero, y el padre de la misma, que es Antonio Boutureira, y no Vitureira; y su suegra, que es María Antonia Freijal y no Freijado; B) Corresponde a Josefa Boutureira, donde dice Josefa Vitureira, debe decir Boutureira, y donde dice Antonio Vitureira y María Antonia Freijado, debe decir Antonio Boutureira y María Antonia Freijal; C) El apellido de su esposa y de su padre que dice Vitureira en lugar de Boutureira, y el apellido de su suegra que dice Freigal en lugar de Freijal; D) El apellido de su esposa y suegra, donde dice Vitureira, debe decir Boutureira, y donde dice Freija, debe decir Freijal; E) El apellido de su esposa donde dice Vitureira, debe decir Boutureira, y el de su suegra, que dice Vitureira debe decir Boutureira; F(Los mismos errores que la anterior, los apellidos de su esposa y suegra, donde dice Vitureira, debe decir Boutureira; G) Su esposa y el padre aparecen con el apellido de Vitureira y debe decir Boutureira, y el de su suegra, donde dice Freija, debe decir Freijal. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Enero 27 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.24-6133-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Adelaida Moreira de Azevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Octavio Hamen de Mello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.2-6241-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Josefa Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pontillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.2-6239-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Eduardo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le he iniciado doña María Margarita Lasave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.9-5694-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Vicenta Torres González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Rego Devesa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.2-6240-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Beatriz Margarita Clarry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Whiting, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.21-6013-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Remigio Juan José Thiebaut y Chardenal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Vaeza Belgrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-5933-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a Roberto Atilio Sintas Dielh, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Domiciana Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.17-5930-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosalía Salina Videla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Pascual Benito bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.10-5718-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24216, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Angel Perla, a don Antonio Romero Mainero, sus sucesores o quienes sus derechos hubieren y a todos los que se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en esta villa, y se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia; 32 metros 21 centímetros al Este por donde linda con propiedad de E. Belo Lema; 10 metros 74 centímetros al Norte, confinantes con propiedad de R. Affonso, y al Oeste, mide treinta y dos metros veintiún centímetros, y linda con M. y P. Silva. Area aproximada: 346 metros. — Cerro, Marzo 4 de 1927.—Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Mz.10-6437-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 25000, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Lindoro Vagnoni sus sucesores o quienes sus derechos hubieren y a todos los que se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en esta villa, y se deslinda así: 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle España; igual extensión en la línea del fondo al Norte por donde linda con propiedad de E. Grenno; 25 metros 77 centímetros al Este, confinantes con L. Grenno; e igual extensión al Oeste, por donde linda con propiedad de L. Blacina. Area aproximada: 221 metros. — Cerro, Marzo 4 de 1927. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Mz.10-6436-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24949, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Gabriel Lema, sus herederos o causahabientes o al propietario o a quien se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, que por ser esquina, dan sobre la calle Italia; igual extensión al Este, por donde linda con terrenos de don Gabriel Lema, y al Sur, mide 8 metros 59 centímetros, confinantes también con propiedad del expresado Gabriel Lema. Area aproximada: 369 metros. — Cerro, Marzo 4 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Mz.10-6438-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Juan Ghiglione o Juan Ghiglione, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 15 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario. Feb.19-5988-v.mz.23.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno de Marzo próximo a las quince horas, en el salón de este Juzgado a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los

artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. —Artigas, Febrero 22 de 1927. — Juan J. de Souza.

Feb.26-6155-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de don Ramón Alvarez, o a quien se considere con derechos en el juicio sobre prescripción de dos solares de terreno ubicados en el pueblo. de "La Paz", quinta sección del Departamento, iniciado por Francisco Frangella y Rosa Gifuni de Vignoli, para que concurran a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 15 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.9-6427-v.ab.20.

Rehabilitación

A los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio, se hace saber al público que por auto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado con fecha 23 de Noviembre de 1926, en el expediente caratulado "Rosa Giffuni José, quiebra, incidente relativo a la calificación de la misma" se ha declarado rehabilitado para ejercer el comercio a don José Rosa Giffuni. — Canelones, Enero 28 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.5-6402-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha solicitado por los interesados en los autos sucesorios de don Antonio Anfossi o Anfussi, la rectificación de las partidas siguientes: A) Partida de defunción: donde dice Anfussi, debe decir Anfossi, y donde dice Catalina Marino, debe decir Carolina Morino; B) Partida de nacimiento de María Magdalena: donde dice Anfussi, debe decir Anfossi, y donde dice Anfussi, debe decir Carolina; C) Partida de nacimiento de Catalina Francisca, donde dice Anfussi debe decir Anfossi, y donde dice Adelaida Marino, debe decir Carolina Morino;; D) Partida de nacimiento de María Carmen: donde dice Anfussi, debe decir Anfossi, y donde dice Adelaida, debe decir Carolina. Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado. —Canelones, Febrero 12 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.19-5997-mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Morello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario

Mz.5-6330-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Casarino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.5-3331-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Baldomero Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1927. — Miguel E. Ormaechea, Escribano.

Mz.2-6222-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor José B. Nattino, dictada en los autos "Antonio Crovetto y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio Crovetto y otros, solicitando la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil en la forma que se expresa a continuación: A) Acta número 37: Matrimonio de Antonio Crovetto con María Franzia, el apellido del contrayente es Crovetto y no Corbetto y Corvetto, como establece la partida. B) Acta número 241: Nacimiento de Juana Emilia Crovetto. El nombre es el indicado y no Juana Magdalena, el apellido paterno es Crovetto y el materno Franzia en lugar de Corbeto y Francia. El mismo error contiene el apellido de los respectivos ascendientes. C) Acta número 101: Nacimiento de Andrés Crovetto. El apellido paterno es Crovetto, el materno Franzia, en vez de Crobeto y Francia. El nombre Andrés solamente y no Pablo Andrés. D) Acta número 84: Nacimiento de María Dominga Crovetto. El apellido materno es Franzia y no Francia. El mismo error contiene el apellido del ascendiente Franzia. El nombre María Dominga solamente, y no María Teresa Dominga. E) Acta número 51: Nacimiento de Miguel Crovetto tiene el mismo error que el anterior, el apellido materno es Franzia, el del abuelo Franzia. El apellido Miguel solamente y no Juan Miguel. F) Acta número 16: Nacimiento de Amelia Crovetto. El apellido materno es Franzia y del abuelo Franzia y no Francia. El nombre Amalia únicamente y no Jacinta Amalia. G) Acta número 125: Nacimiento de Stilita Crovetto El apellido materno es Franzia y del respectivo abuelo Franzia y no Francia. El nombre Stilita solamente y no Stilita Colomba Emelia. H) Acta número 17: Nacimiento de Ramón Venancio. El apellido materno es Franzia y no Fransia. El mismo error se nota en el respectivo apellido del ascendiente. I) Acta número 30: Nacimiento de José Francisco. El apellido materno es Franzia y no Francia; El nombre, el indicado José Francisco y no Sebastián Francisco José. J) Acta número 100: Nacimiento de Antonio Crovetto. El apellido paterno es Crovetto, no Corbetto. El materno Franzia y no Francia, debiendo corregirse igualmente el de los respectivos abuelos. El nombre es Antonio y no Quintín Antonio Pedro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Canelones, Febrero 21 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.26-6184-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Penela de Marsella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1927. — Miguel E. Ormaechea, Escribano.

Mz.2-6221-v.mz.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Chico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 12 de 1927. — Miguel E. Ormaechea, Escribano.

Mz.2-6220-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión María Estela Estable de Beatriz. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Félix Antonio Perillo, apoderado en dichos autos, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: de nacimiento de Francisco Antonio, donde dice Beatrice, debe decir Beatriz, y donde dice Establo, debe decir Estable. En la partida de nacimiento de Julián, donde dice Estila Sectablo, refiriéndose a la madre, debe decir María Estela Estable, y donde dice Sectablo, refiriéndose al abuelo materno, debe decir Estable. En la partida de nacimiento de Miguel Isabelino Esteban, donde dice Stable debe decir Estable. En la partida de nacimiento de Santos, donde dice Santo, debe decir Santos, y donde dice Beatrix, debe decir Beatriz, y donde dice María Estila, debe decir María Estela. En la partida de nacimiento de Ramón Nonato, donde dice María Estila, debe decir María Estela. En la partida de nacimiento de Carmen, donde dice Estela, debe decir María Estela, y donde dice Establo, debe decir Estable. En la partida de nacimiento de Dolores donde dice Stila, debe decir María Estela. En la partida de nacimiento de Rosa María, donde dice Beatris, debe decir Beatriz, donde dice Estela, debe decir María Estela y donde dice Stabile, debe decir Estable. En la partida de nacimiento de Estela Estebana Piedad, donde dice Estela refiriéndose a la madre, debe decir María Estela y donde dice Stable, debe decir Estable. En la partida de nacimiento de Antonia Vicenta, donde dice Beatrix, debe decir Beatriz, y donde dice Estela, debe decir María Estela. En la partida de casamiento de Miguel Beatriz con la causante María Estela Estable, donde dice Beatrice, debe decir Beatriz, donde dice Estrella, debe decir Estela, y donde dice Stabila debe decir Estable. Y en la partida de defunción de María Estela Estable donde dice Stable, debe decir Estable —Canelones, Febrero 17 de 1927. — Miguel E. Ormaechea, Escribano.

Feb.24-6110-v.mz.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Juan Méndez y a doña Natalia Méndez de Jáureguy a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio testamentario de don Alejandro Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 17 de 1927. — Miguel E. Ormaechea, Escribano.

Feb.24-6109-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "La Administración de Rentas, con la sucesión de Servanda Ledesma. Cobro de impuestos", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que por cobro de impuesto inmobiliario le ha entablado la Administración de Rentas del Departamento, a la sucesión de doña Servanda Ledesma o a cualquiera otra persona que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, en la manzana 177, empadronada con el número 739, cuyos límites son los siguientes: al Noreste, Abel Besio; al Noroeste, con la calle Tacuarembó; al Sureste, con la sucesión Rivera, y al Suroeste, con la sucesión de José Linares, encerrando una superficie de 990 m.2. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Feb.16-5887-v.mz.16.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Administración de Rentas con Ramón Martínez, cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza a don Ramón Martínez o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88 de esta ciudad, en la calle Durazno y Treinta y Tres, cuyos límites son los siguientes: al Noreste, frente a la calle Treinta y Tres; al Noroeste, con frente a la calle Durazno por ser esquina; al Sudeste, con José Pion y al Sudoeste con Manuela Borges de Rodríguez, encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados; para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Santa Lucía, Febrero 7 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Feb.9-5673-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "La Administración de Rentas' contra Juan R. Gutiérrez. Cobro de la contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a don Ramón R. Gutiérrez, sus herederos o causahabientes o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un solar de terreno y demás mejoras que contenga empadronado con el número 1020, situado en la manzana número 269 de esta ciudad, y que linda: por el Noreste, sucesión Luis Besio; por el Suroeste, calle Ituzaingó; al Sureste, calle Paysandú, a cuya calle da frente, dando, asimismo, frente al Noroeste por ser esquina, a la calle 15 de Setiembre, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Febrero 9 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

Feb.12-5774-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina América Correa, a fin de que to-

dos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 22 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.2-6237-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán dictada en el expediente caratulado: "Manuela Varela de Olivera Castro y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a toda aquella persona que se considere con derecho a cualquier título a una fracción de campo, situada en Centurión, cuarta sección de este Departamento, compuesta de trescientas veintisiete hectáreas, tres mil ciento sesenta y seis hectáreas y treinta y siete decímetros, que linda al Norte, con don José Antonio Acevedo, por el Este con el expresado señor Acevedo y el río Yaguarón, por el Sur con el río Yaguarón, sucesión de don José N. Burgos, Cándida Victoria de Noble, Francisco Victoria, José Domingo Sosa, Sebastián Aulinto da Fonseca, antes Demetrio Ferreira y por el Oeste, con la sucesión de doña María Bibiana de la Concepción de Pereira, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.14-5833-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Malnero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 5 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.10-6468-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Barredo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.8-6374-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aurelio Abella y doña Pierina Bertoni de Abella, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.5-6333-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Benech, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.8-6372-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Elías Passerand, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.8-6376-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.4-6294-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Delgado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 26 de 1927.—Raúl Barbot, Escribano.
Mz.4-6291-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Assandri de Rebuffo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 16 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.5-6320-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Mateu de Vignolo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presentén a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.4-6289-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Tomás Olivera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.3-6264-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Espósito, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.26-6182-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Bissallach de Ribeyro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 26 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Mz.4-6292-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Gorgellón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.22-6067-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Domingo Gangemi, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Eduardo M. Arbeleche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 25 de 1926. — Miguel Federico.
Feb.25-6157-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal", se cita, llama y emplaza a la referida sucesión Loaces o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se menciona, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está ubicado en la calle Uruguay esquina Solís, de esta ciudad manzana número ocho, cuartel número dos padrón número cinco. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1926. — Miguel Federico
En.21-5189-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Urutia Aldave de García o Isabel Urutia o Urutia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 25 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.10-6476-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.10-6475-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.3-6242-v.mz.14.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Román F. Cisneros, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Román Faustino Cisneros solicitando se le expida segunda copia de la hijuela que con relación a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de los esposos Florentino Mauricio Duarte y Milindra Ismeria de Olivera expidió el escribano Prudencio Soria, en esta ciudad, el 14 de Abril de 1884 para Gaspar Duarte, en la que se le adjudicó una fracción de campo situada en la séptima sección (hoy 13.a), de este Departamento, compuesta de 202 hectáreas y 3.637 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Serafín y Horacio Duarte; al Sur, con la cuchilla entre los ríos Yí y Negro; al Este, con el arroyo de las Palmas, y al Oeste, con Balbina Duarte. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Febrero 22 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.3-6243-v.mz.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira, para la junta que tendrá lugar el día once de Mayo del corriente año, a las once horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 28 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.5-5552-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos: "Sebastián Ferrari. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado don Alberto Luraghi, en representación de don Sebastián Ferrari, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. En la de matrimonio de Sebastián Ferrari con Angela Bonino, aparece ésta y su padre con el apellido Bonini, cuando el verdadero es Bonino; en las de nacimiento de Amanda Justa Ferrari y Pilar Ferrari, aparece la madre y el abuelo materno con el apellido de Bonini, siendo que el verdadero es Bonino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Febrero 10 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.19-6008-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, don Juan Reta, dictado en los autos: "María José do Amaral Braga y otros contra Nicasio Ricetto (hijo) y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noven-

ta días los herederos, sucesores o causahabientes de don Ceferino Furtado, a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ana Venuncia Soares de Oliveira, de don José de Souza Oliveira y su esposa doña Clia de Abreu Oliveira y de doña María Ignacia Oliveira y su esposo don Ismael Ferreira Velloso y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje "La Paloma", séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas y siete mil sesenta y siete metros cuadrados, que linda actualmente: Norte, don Nicasio Ricetto (hijo); Sur, doña Josefa Oliveira de Torres; Este, don José Segade, y Oeste, don Ceferino Furtado (hoy su sucesión), para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, así como de que se les cita también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 2 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.9-5674-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio Araújo, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Máxima Araújo, Guarda precaria", dentro del término de noventa días. — Trinidad, Enero 29 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Feb.16-5908-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Micaela Inda de O'Neil, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Juan O'Neil con doña Micaela Inda, donde dice Juan O niel, hijo de Tomás y de Isábel Morfe, debe decir Juan O'Neil, hijo de Tomás O'Neil y de Isabel Murphy; donde dice Micaela Inda, hija de José Martín y de Gregoria Alzugaray, debe decir hija de José Martín Inda y Gregoria Alzugaray. En la de nacimiento de María Josefa O'Neil, donde dice Juan Oniel, debe decir Juan O'Neil; donde aparece el apellido de sus abuelos con los nombres de Tomás Oniel e Isabel Morfi, debe decir Tomás O'Neil e Isabel Murphy. En la de nacimiento de Pedro O'Neil, donde dice Juan Oneil, debe decir Juan O'Neil; donde aparece el apellido de sus abuelos paternos con los nombres de Tomás Oneil e Isabel Morfil, debe decir Tomás O'Neil e Isabel Murphy. En la de nacimiento de Cellestina O'Neil, donde dice Juan Oniel y Micaela Imda, debe decir Juan O'Neil y Micaela Inda; donde aparecen los nombres de sus abuelos paternos y maternos con los de Tomás Oniel, Isabel Morben, José Martín Imda y Gregoria Alzugaray, debe decir Tomás O'Neil, Isabel Murphy, José Martín Inda y Gregoria Alzugaray, respectivamente. En la de nacimiento de Juana O'Neil, donde dice Juan O'Niel, debe decir Juan O'Neil; donde dice que los nombres de los abuelos paternos son Tomás O'Niel e Isabel Morfil, debe decir Tomás O'Neil e Isabel Murphy. En la de nacimiento de Félix O'Neil, donde dice Juan Oniel, debe decir Juan O'Neil; donde dice que los nombres de sus abuelos paternos, con los de Tomás Oniel e Isabel Morfi, debe decir Tomás O'Neil e Isabel Murphy, y donde figura su nombre con el de Feli's, debe decir Félix. Y en la de nacimiento de Esperanza O'Neil, donde dice Juan Cniel, debe decir Juan O.Neil; donde dice que los nombres de sus abuelos paternos son Tomás Oniel e Isabel Morfel, debe decir Tomás O'Neil e Isabel Murphy. — Trinidad, Febrero 26 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Mz.3-6259-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita a todos los herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Zubbani, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en los autos sucesorios del mencionado Luis Zumbani. — Trinidad, Febrero 2 de 1927.—Julio de Vila Mattos, Escribano Público.

Feb.16-5907-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

De mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 12 del corriente en los autos caratulados: "La sucesión Joaquín María Moreno, solicitando rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Pérez, en el carácter que inviste en estos autos, solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado causante don Joaquín María Moreno, en la que aparece con el nombre de Joaquín Moreno, en vez de Joaquín María Moreno, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.26-6209-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 6 del corriente en los autos caratulados: "Teodora Olivera contra Alcides Santana, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo nombrado don Alcides Santana para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Diciembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-5635-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Herrera de Píriz, citándose a todos los que se consideren con dercho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.9-5675-v.mz.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.9-5677-v.mz.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 23 de 1926. — Blas Borallo, Escribano Público.

Feb.9-5676-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Arteçona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pablo Beltrame acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Santiago Domingo Beltrame, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: A). Que en la partida de Juan Pablo Beltrame, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Saturnino, se establezca Santiago Domingo y donde los apellidos de la madre y abuelos del mismo aparecen como Belina, Roñones y Belino, se establezca Bellino y Rognone, y el nombre de la abuela materna se ha escrito Birginia con B, en vez de V., que son los verdaderos; B). Que en la partida de nacimiento de Lorenzo Leocadio Beltrame, donde el nombre del padre aparece como Saturnino, se establezca Santiago Domingo, y donde el apellido de la madre y abuelos, como Belino y Roñone, se establezca Bellino y Rognone, que son los que corresponde; C). Que en la partida de nacimiento de Bruna Orfilia Beltrame, donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Saturnino, se establezca Santiago Domingo, el apellido de la madre y abuelo materno se ha escrito como Belino, se establezca Bellino; D) Que en la partida de nacimiento de Leonardo Félix Beltrame, donde aparece el padre con el nombre de Saturnino, se establezca Santiago Domingo, y los apellidos de la madre y abuelos del mismo que se han escrito como Belino, Rañone y Yerosa, se establezcan Bellino, Rognone y Girona, respectivamente, que son los verdaderos, y además en esta partida, como en la anterior donde la abuela materna aparece con el nombre de Antonia, se establezca María Antonia que es el verdadero; E). Que en la partida de nacimiento de Eulalia Agustina Beltrame, se establezca que el nombre del padre del inscripto es Santiago Domingo en vez de Saturnino, y que el apellido de los abuelos es Bellino y Girosa, en vez de Bellini y Yerosa; F). Que en la partida de matrimonio de Santiago Beltrame y Agustina Bellino, donde el contrayente aparece como llamándose Saturnino, se establezca Santiago Domingo, y donde la consorte y su madre figuran con el apellido Belino, se establezca Bellino, que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.10-6446-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Bernabela Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.10-6445-v.mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos "Mercedes Rojas de Ascorreta y Dionisia González de Ascorreta, sucesiones, rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de las partidas parroquiales siguientes: B) Las partidas de nacimiento de Bernabé y don Manuel Salustiano Ascorret, presentan error en cuanto al apellido de don Luis Ascorreta, padre de los inscriptos, que es Ascorreta, y no Ascurreta y Azcorreta, como aparece en esas partidas; C) La partida de nacimiento de don Juan Ascorreta, en que aparece el nombre del inscripto como Jacinto Bautista, en lugar de Juan, que es el verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Marzo 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.10-6448-v.mz.10.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Eduardo Arteçona, se hace saber al público que con fecha de ayer se ha decretado la interdicción general sobre los bienes del matrimonio constituído por doña Adelia Fernández y don Leocadio del Carmen Garín. — Minas, Febrero 11 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.7-6348-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulpiano Gimeno y Patricia Ulpiana Gimeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.7-6349-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Tonacini de Aldrovandi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.7-6347-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Mensura

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado Letrado de Hacienda por el señor Ramón O. Olazabal, sobre ampliación de la mina de manganeso denominada "La Paloma", se ha dispuesto proceder el día cuatro de Abril próximo, a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, sita en la primera sección de este Departamento, entre los siguientes límites: por el Oeste y Sur, don N. Figueredo y don Mauricio Arce; por el Este, don Manuel y don Fermín Gomendio; por el Norte, don Santiago Díaz y Zuasnabar de Pasquier. Dicha diligencia será practicada por el señor ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), y presidida por el suscripto Juez de Paz. — Minas, Marzo 4 de 1927.

Mz.10-6447-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas, contra la sucesión de Mauricia F. de Viera, falta de pago al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Mauricia F. de Viera o a los que por cualquier otra causa o título se atribuyan algún derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 267, la que se encuentra ubicada en la esquina de las calles Bulevar Artigas y 19 de Abril de este pueblo, a fin

de que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los mencionados autos, haciéndose presente que de no concurrir, se designará defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Batlle y Ordóñez, Febrero 16 de 1927. — J. Rodríguez Juez de Paz.

Feb.25-6144-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas, contra la sucesión de Ana Risoto, falta de pago al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Donato Risoto, o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 730, la que se encuentra ubicada en la esquina de las calles Sarandí y Colón de este pueblo, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los mencionados autos, haciéndose presente que se ha designado defensor de oficio al señor José Brasso, con quien se llenarán los requisitos de este juicio ante el desestimiento del coheredero Donato Risoto. — J. Batlle y Ordóñez, Febrero 15 de 1927.—J. Rodríguez, Juez de Paz.

Feb.25-6145-v.mz.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Carlos O. Larrosa, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en la 6.a sección de este Departamento, paraje denominado Barriga Negra, empadronada con el número 2936, compuesta de una extensión de ciento veintisiete hectáreas y seis mil quinientos cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte con el arroyo Mendoza y punta del arroyo Malo; límite que forma con Francisco Vidal; por el Este, con Gerardo Sebi; por el Sur, con Bernardo B. Sequeira y Obdulia y Carlos Anselmo Larrosa, y por el Oeste, con María Magdalena Romualdo y Carlos Anselmo Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Carlos O. Larrosa, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 2 de 1927.

Feb.9-5679-vmz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 489, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o al que por cualquier causa o título se atribuya algún derecho al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la manzana siete de la calle Lavalleja, de este pueblo, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Batlle y Ordóñez, Diciembre 12 de 1926. — Juan Rodríguez Lecouna.

Dic.23-4719-v.mz.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de las sociedad fallida Alfredo Demarco y Compañía, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día ocho de Abril entrante, a la hora nueve, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 3 de 1927. — Alberto S Quintana, Escribano.

Mz.8-6384-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Justo Leal, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 17 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.22-6233-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Beraldo, con poder de los hijos y herederos de doña Rosa Horta de Serra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Dolores Serra, por aparecer el nombre de la madre como Dolores Horta, en vez de Rosa Horta; B) Y la de nacimiento de Esther Serra, por figurar como Ester el nombre de la inscripta, en vez Esther, que es el verdadero. Y a los efectos y por el término de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 4 de 1927. —José Lamas, Actuario.

Mz.8-6383-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mariana Campbell de Childs (o Juana Marion Campbell de Childs), citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 16 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Mz.3-6253-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Rava de Canzani, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.17-6357-v.ab.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado: "Carrau y Cía. contra la sucesión de don Pedro Alejandro Vidart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las herederas María Luisa y Estela Margarita Nelsis, por el término de treinta días, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que las represente. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.

Feb.15-5855-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "Número 579. — Febrero 18. — Por lo que resulta de autos y agregados, y atento a lo dispuesto por los artículos 1572, 1580 y demás concordantes (Código de Comercio); se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Felipe Guedes, de esta ciudad; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, documentos, libros, etc., comisionándose. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, comunicándose lo resuelto, a sus efectos, al Consejo Nacional de Correos y a la Administración Departamental de Rentas; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a Felipe Guedes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que así procedieren, de sus obligaciones frente a la masa; intímese a todo el que detuviere bienes o documentos del fallido para que los ponga a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la falencia. Señálase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual todos los acreedores, excepción hecha de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar al síndico los justificativos de sus créditos para el nombramiento de síndico; procédase en la forma prevista por el artículo 1616 (Código de Comercio), teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado al que le sigue en término inmediato, cometiéndose en cualquier caso la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones en la forma establecida por el citado Código y ley de 8 de Mayo de 1916, con cargo a costas. Decrétase el arresto preventivo de Felipe Guedes, y ofíciese, a sus efectos. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en Rivera a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — E. Matos Ramos". — A los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra el señor Jorge Adelo.— Rivera, Marzo 3 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Mz.9-6412-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mauricio Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 26 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Mz.8-6378-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Héctor Ibarlucea contra los herederos de Félix Martínez, Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Félix Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Febrero 19 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Feb.26-6191-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Víctor J. Barrios contra Novo y Cía., quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se cita, llama y emplaza al señor Ramón Novo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y en los de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Noviembre 22 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4604-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Florencio Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.3-6256-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paubla Ignacia de los Santos de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.

Mz.3-6255-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Erasma Ramos, por sus hijas Casilda Elodina y María Anselma, contra los sucesores de Benecio Presa, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a los demandados Casilda Presa y Miguel Presa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente en el mismo. — Rocha, Diciembre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4605-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carlos Castro Demicheri contra la sucesión Angela Dominicci de Pioli, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a los herederos y a todos aquellos

que se consideren con derechos en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. — Rocha, Noviembre 27 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.17-4606-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Soto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Mz.10-6462-v.mz.21.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Moisés Yair, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Helios Cesconi los justificativos de sus créditos. — Salto, Marzo 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Mz.10-6463-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Febrero 23 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Mz.3-6252-v.mz.14.ab.7-v.ab.35.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Goncalvez Amorín, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Mz.3-6245-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Valentín Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto, Febrero 25 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Mz.3-6244-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señoriña Pereira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Mz.3-6248-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Ghigliazza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Mz.3-6247-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Balbi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Mz.3-6246-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández Puga de Brague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 29 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Feb.24-6117-mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Diamantina Machado de Argain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 22 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.3-6249-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Rodolfo E. Vidal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Molinari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 25 de 1927. — Juan José Schemersow, Actuario interino.
Feb.8-5644-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto o Justo Devia y de doña Asunción Clara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 21 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.5-6318-v.mz.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Verderosa y de María Cayetana del Bagno de Verderosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 21 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.
Mz.5-6317-v.mz.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Aguirre de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.5-6316-v.mz.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baratchegaray de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.5-6315-v.mz.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.3-6262-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Arena de Elicheix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 25 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.2-6232-v.mz.12.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Juan F. Placeres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Miguel J. del Castillo con Juan F. Placeres, cobro de pesos", y a fin también de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 24 de 1926.—Juan A. Abó, Actuario.
Feb.11-5753-v.bz.14.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Magné, en la representación que invoca, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Félix, Elías, Angela, Leandro, Juana Rosa, Pedro, Rufino y Felicita Amabilia Magné, y la de matrimonio de Andrés Magné y Rosa Basignani, en el sentido de que los apellidos Magné, Basignani y Mazza deben escribirse así, y no como equivocadamente figuran en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.5-6326-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la 6.a sección, Rincón del Pino, empadronada con el número 455, de 36 hectáreas y 4.638 metros, que linda: al Norte, con la sucesión de Oscar Buschiazzo, en 173 metros, y en 189 metros 30 centímetros, y en treinta metros más, discontinuos con el camino a Ecilda Paullier, al Este en 189 metros y 40 centímetros con el camino a Ecilda Paullier y en quinientos metros con la sucesión de Abraham del Pino, al Sur, un 737 metros con Atilio o Alberto Macció, y al Oeste, en 471 metros 50 centímetros, y 197 metros con Modesto Servetto, a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por Carolina Macció de Nogueira con Francisco de Alzáibar, por prescripción adquisitiva de la fracción de campo deslindada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 8 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.12-5798-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Bautista Dinelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 22 de 1927.
Mz.4-6290-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente

abiertas las sucesiones de doña Antonia Alzueta de Echezarreta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 23 de 1927. — Juan R. Irisarri, Escribano. Mz.10-6459-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Goró o Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Mz.7-6358-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Cabrera o Bruno Cabrera Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Febrero 16 de 1927. — Fernaando Suárez, Actuario. Mz.7-6359-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos Barrios de Ponce Amabilia contra Adémar Ponce. Divorcio", se cita y emplaza a don Adémar Ponce para que, dentro del término legal comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por su esposa doña Amabilia Barrios de Ponce, por divorcio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1927. — Fernando Suárez, Actuario. Feb.23-6092-v.mz.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Gumersindo Vega, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Saturnino Alvarez, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Mz.3-6257-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "De Lima Simoes Pírez Clorinda. Divorcio", se cita y emplaza a don Bruno Santander, para que dentro del término legal comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa, la nombrada doña Clorinda de Lima Simoes Pírez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1927. — Fernando Suárez, Actuario. Feb.23-6091-v.mz.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por resolución de fecha diez de Diciembre último se ha declarado rehabilitado al fallido don Antonio Russo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1771, 1773, 1778 y 1780 del Código de Comercio. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 27 de 1927. — Fernando Suárez, Actuario. Feb.12-5806-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos: "Russi Francisca contra Cirilo de Vargas. Divorcio", se cita y emplaza a don Cirilo de Vargas para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda entablada por su esposa doña Francisca Russi, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a la vez se le cita también a llenar el requisito constitucional de la conciliación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del citado Cuerpo de Leyes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1927. — Fernando Suárez, Actuario. Feb.16-5889-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Venancio Fernández, para que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en los autos: "Administración de Rentas Departamental contra Victoria Regueiro", propiedad empadronada con el número 1330, y contra la sucesión Venancio Fernández, empadronada ésta con el número 1351, y por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Zanja de los Alemanes, Febrero 14 de 1927. — Enrique Apatía, Juez de Paz. Feb.21-6030-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Inés Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Mz.10-6465-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina o Petrona Alejandrina Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1927. —Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Mz.10-6466-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simplicio R. Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Mz.7-6353-v.mz.17.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón Abreu, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse al Síndico señor Juan Hontou con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1927. —Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Feb.26-6196-v.mz.19.

Remates Judiciales

SERVANDO F. ECHEVERRIA

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Marzo próximo en el lugar de sus ubicaciones, Estación La Cruz, se llevará a cabo la venta en remate público, por el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes muebles e inmuebles: Bienes muebles: Un boleto de marca para ganado mayor, avaluado en $ 15.00; un boleto señal para ganado menor, avaluado en $ 5.00; ochenta piques de pino tea viejos, en $ 4.00; nueve postes de ñandubay, en $ 6.30; cinco medios postes, en tres pesos treinta centésimos; un lote de alambre negro, viejo, calculado en mil kilogramos, en $ 50.00; una batea vieja; tasada en $ 1.00; dos tenazas chicas, en $ 0.40; una tijera de podar, en $ 0.80; una chaira nueva, en $ 0.50; dos serruchos, en $ 1.50; un cortafierro, en pesos 0.30; un destornillador, en $ 0.30; una máquina de matar hormigas, en $ 3.00; dos marrones, en $ 1.50; una pala de dientes, en $ 0.60; una guadaña, en $ 1.00, una pala para abrir pozos en $ 1.00; un pisón de fierro con cabo de madera, en $ 0.60; dos palas de cortar terrón, en $ 1.00; un rastrillo de dientes, en $ 0.40; un formón grande, en $ 0.20; un escardillo, en $ 0.40; una pala ancha, en $ 0.40; un trozador, en pesos 3.00; una azuela, tasada en $ 0.50; una llave destornillador, en $ 0.30; un cepillo para carpintero, en $ 0.50; un berbiquí, en $ 0.50; un reloj de pared, en $ 2.00; una azada grande, en $ 0.20; una máquina de alambrar, en $ 3.00; una carretilla de mano, en $ 1.20; un tílbury con arreos, en $ 80.00; un carro chico de pértigo, en pesos 35.00; una badana en $ 0.10; una encimera, en $ 0.15; dos piletas de portland, en $ 1.00; cincuenta chapas de fierro galvanizado, en $ 75.00; dos camas de madera con colchón, en $ 30.00; una cama de fierro, en $ 4.00; tres cobertores de lana, en pesos 3.00; una docena de sillas de Viena, tasadas en $ 12.00; cinco cuadros, en pesos 2.00; seis mesas de pino, ordinarias, avaluadas en $ 6.00; un lavatorio con espejo, en $ 15.00; una caja para ropa en $ 2.50; un caballo viejo de tiro, en $ 10.00. — Inmuebles: Primer lote: Un solar de 20 metros de frente a la calle pública, por 60 metros de fondo. Consta este terreno de mil doscientos metros cuadrados. En este terreno existe un edificio de buena construcción, compuesto de siete piezas, zaguán, un corredor, aljibe letrina y un galpón de zinc en los fondos. Todo lo cual y el terreno se ha tasado en la suma de cuatro mil cincuenta pesos; Segundo lote: Un solar de 19 metros 50 de frente a la calle pública, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados. En este terreno existe un rancho de terrón y techo de paja y zinc y un galpón de fogina; todo lo cual está tasado en la suma de setecientos cincuenta pesos; Tercer lote: Un solar de 20 metros 50 de frente a la calle pública, por 40 metros de fondo a otra calle pública, por ser esquina; lo que hace una superficie de 820 metros cuadrados. Se levanta en este terreno una construcción de tres piezas, corredor, dos piecitas más, un aljibe y una letrina. Este terreno y sus mejoras está tasado en dos mil cien pesos. Y Cuarto lote: Un solar de 20 metros de frente a la calle pública por 40 metros de fondo. Hay en este terreno de 800 metros de superficie, dos ranchos de fagina y techo de paja y una letrina, todo lo cual está tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. La venta de los bienes muebles se realizará por precio que exceda de las dos terceras partes de la estimación que tienen, y al contado; y los inmuebles por un precio no menor de las dos terceras partes del precio en que están tasados, debiendo el adquirente de éstos consignar, en el acto de aceptarse sus ofertas, el diez por ciento del precio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. El remate comenzará por los bienes inmuebles, poniéndose en venta el lote N.o 1, de 9 horas a 9 horas y quince, y los siguientes se realizarán por lapsos de tiempo de quince minutos también. Una vez terminada la venta de los bienes inmuebles se dará comienzo a la venta de los bienes muebles. Los títulos y planos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Los gastos de escrituras de compromiso y de venta, impuestos y certificados son de cargo de los compradores. — Florida, Febrero 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.10-6449-v.mz.30.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Simón Raggio por sí, y sus menores hijos contra Alfredo Danglares Flores. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Marzo del corriente año, a las 16 horas y 30 y en lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, a inmediaciones del Arroyo Seco, designado con el número trece de la fracción letra C, en el plano levantado en Junio de mil novecientos once

por el agrimensor don Federico Delgado, teniendo once metros treinta y ocho centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Democracia por donde la puerta del edificio está designada con el número mil setecientos setenta. Veintiocho metros, cuarenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número doce; veintiséis metros treinta y seis centímetros en la línea del Sud confinando con el resto de la fracción C, y ocho metros siete centímetros al Este, lindando con el solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, 2.o. Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-6454-v.mz.25.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

El 24 de Marzo y días siguientes, de las 17 horas a las 20, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Ester Nasif de Naser, incapacidad", se hace saber al público que el día 24 del corriente y días siguientes, desde las 17 horas hasta las 20 horas, y en la calle San José número 1329, se procederá, por el martillero don José Alberto Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de las existencias de la jovería de don Gabriel Jorge Naser, consistentes en mostradores, vitrinas y joyas en general, cuyo detalle luce en el inventario practicado por este Juzgado en los mencionados autos de fojas cincuenta y ocho y siguientes. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; Segundo: Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. —P. A. Pereira, Actuario.

Mz.10-6457-v.mz.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. — Automóvil "Dodge". En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El viernes 18 de Marzo, a las 16 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "Oscar Pintos contra Anselmo L. Muñoz, cobro de pesos". Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Mz.9-6396-v.mz.18.

JULIO PONS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Casto de Flores, Umbelina, sucesión" se hace saber al público que el día veintiuno del próximo mes de Abril, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Julio Pons asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los bienes siguientes: A) La mitad proindivisa de un inmueble ubicado en la villa de Artigas, Departamento del mismo nombre, empadronado con el número novecientos ochenta y cuatro, y compuesto en su totalidad de una superficie de novecientos doce metros seis mil ochocientos setenta y cinco milímetros, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, calle Eduardo Castro; al Oeste, Héctor Márcora; al Noreste, la Avenida Lecueder, y al Sur sucesión Nadal Ramis. Dicha mitad ha sido tasada en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2.250.00); B) La mitad proindivisa de un campo situado en Tres Cruces Chicas, primera sección del Departamento de Artigas, zona novena, empadronado con el número mil trescientos sesenta y nueve, y compuesto en su totalidad de una superficie de mil doce hectáreas, teniendo por límites: al Norte, Emiliano Souza; al Sur, José Guarino, antes herederos Virginia Andrade, Franklin y Valentín Castro; al Este, Umbelman C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chicas. Dicha mitad ha sido tasada en la cantidad de trece mil quinientos pesos ($ 13.500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las expresadas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-6419-v.mz.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos valiosos solares centrales, con importantes mejoras.

Calle Andes entre Paysandú y Cerro Largo.

Areas muy regulares. Mide cada una 10 metros 73 de frente al Este, por 21 metros 86 de fondo. Base de venta: $ 32.00 metro.

El jueves 24 de Marzo, a las 16 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Serafín González o González García", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares de terreno con cerco y las mejoras que contienen, situados en la manzana número ciento treinta y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, señalados con los números tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Surroca, compuesto, el primero, de doscientos treinta y cinco metros y tres decímetros cuadrados, encerrados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este a la calle Andes; veintiún metros noventa y dos centímetros en el lado Sud, lindando con los solares uno y dos, de la sucesión García González; veintiún metros ochenta y seis centímetros en el lado Norte, por donde confina con el solar cuatro, que enseguida se describe, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Oeste, confinando con don Eugenio O'Neill, y se encuentra este solar veintiséis metros ochenta centímetros de la esquina Sudeste de dicha manzana; y el otro solar, número cuatro, comprende una superficie de doscientos treinta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Andes; veintiún metros ochenta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con el solar antes descripto; veintiún metros ochenta y tres centímetros en el lado Norte, por donde confina con el solar cinco de la misma sucesión, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con la sucesión de don Blas Enseña. Estos solares tienen de base para la venta la cantidad de treinta y dos pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que todos los gastos inherentes a la escrituración, así como el uno por ciento de comisión de los martilleros, serán por cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.8-6381-v.mz.24.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Iori y Seyndic", venderé, al mejor postor, el día jueves 17 del corriente, a las 14 horas y 30 en mi nuevo local de ventas, calle Zabala 1368, una máquina trompo, marca "Platense", escalera, roperitos, mesas, taburetes, chapas de zinc, puertas, maderas, etcétera.

Mz.8-6389-v.mz.17.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el Juez de Paz que suscribe, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Nicasio García y Concepción Dorta o Deorta o Horta u Orta de García", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo del corriente año, a las diez horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, se venderá en subasta pública por un precio no menor del íntegro que tiene señalado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de ciento sesenta pesos, la mitad de un terreno ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, deslindado a fojas 16, y compuesto de una superficie de dos hectáreas y nueve mil quinientos dieciséis metros cuadrados, empadronado con el número 3863, está ubicado dentro de una fracción mayor que tiene por límites: Norte, Marcial Alpuin; Sur, Leandro Fontes; Este, Agustín Clavijo; Oeste, Severino Bermúdez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Villa de Santa Rosa, Marzo 5 de 1927. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Mz.8-6380-v.mz.24.

LEONCIO D. GALVEZ
JUDICIAL

El almacén Pampas número 2249, esquina General Freire.

El miércoles 16 de Marzo, a las 14 horas y 30.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 16 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la casa del fallido, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los bienes del fallido, señor José Lantes, y que son los que se detallan más abajo. Los antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "José Lantes, quiebra, a saber: dos armazones, dos mostradores, dos vidrieras, tres cortinas, mesas, taburetes, bebidas, comestibles, cascos, batellería, cajones vacíos.

Mi escritorio: San Martín 2927.

Mz.7-6369-v.mz.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Ciaffone Nicolás, sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete del entrante mes de Marzo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, y con la base de su aforo para la contribución inmobiliaria, o sea la suma de mil cien pesos, de un solar de terreno, sus construcciones y anexos, señalado con el número trece de la fracción C del Barrio Vilardebó, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, en el Departamento de Montevideo, compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Abril de mil ochocientos noventa y uno, de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados; que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Bella Vista, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número doce; por el Oeste, con el número catorce, y por el Norte, con el número cinco. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe del precio de compra como garantía de ésta; Segundo: Que el comprador deberá abonar la comisión legal, siendo de su cuenta los gastos de escrituración; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.8-6373-v mz.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

Campo en Cerro Largo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros, noventa y seis decímetros, y según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros, sesenta y seis decímetros, deslindados así: al Noroeste, una línea amojonada por medio con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Noreste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo, y al Sudoeste, dos líneas amojonadas por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compro-

miso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 15.139.60. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500, en títulos hipotecarios de la serie O.

Por más datos, a nuestro escritorio: Galicia número 1008. — Montevideo.

Mz.4-6251-v.ab.7.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra doña Petrona Carolina Correa de Bentos. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 10 horas, se va a proceder por el martillero José María dos Santos, asistido del suscrito Actuario y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: una fracción de campo situada en el bañado de las Tres Islas, 2.a sección de este Departamento de ciento ochenta y seis hectáreas, ocho mil novecientas noventa y seis centiáreas, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que lindan al Norte y Este con el bañado o cañada de las Tres Islas, dividiendo con campo de Nereo de Freitas Nascente, por el Sud una recta dividiendo con campo de doña Ana J. V. González y por el Oeste una línea quebrada, dividiendo con campo de don Alfonso González. Otra fracción de campo situada en la misma sección, de setecientas diesisiete hectáreas, mil trescientas setenta y nueve centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados, que linda al Nordeste, recta de mojones dividiendo con la fracción dos, adjudicada a la heredera Isabel Bentos Guimaraens, por el Sud y Este el Lago Merín, por el Sudeste la cañada de las Tres Islas y una línea de alambrado que va de esta cañada al Lago Merín, que divide de campos de don Alfonso González y por el Oeste una línea de mojones, dividiendo con campos de Nereo Freitas Nascente, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que este consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 19 de 1927. — Juan F. Furno.

Feb.24-6132-v.mz.15.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

El martes 15 de Marzo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Juan Puyo", se hace saber al público que el día 15 de Marzo del corriente año, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una finca y terreno con todas las mejoras que contiene situada en la Villa de la Florida, Departamento del mismo nombre, compuesto el terreno de veintiún metros poco más o menos, de frente al Norte sobre la calle Independencia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al fondo al Sud, por donde linda con doña Juana Díaz de Peña, lindando por el Oeste con don Ignacio Echart, y por el Este con la calle Comercio, por formar esquina. Este bien está empadronado con el número 363 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.000; 2.o Las existencias de la panadería situada en Villa Florida, Departamento del mismo nombre, relacionadas en el balance que obra de fojas 49 a fojas 50 vuelta, de los autos caratulados: "Sucesiones de Domingo Cortiz, Cortiza, Courtio o Corto y otros", agregados a los mencionados anteriormente; 3.o Una finca y terreno con todas las mejoras que contienen ubicado en esta ciudad de Montevideo, calle Isla de Flores número 1267, manzana número 116, compuesto de una extensión superficial de ciento cuarenta y dos metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados; teniendo nueve metros setecientos noventa y dos milímetros de frente al Sud sobre la calle Isla de Flores, y catorce metros quinientos diecisiete milímetros en el costado Este, lindando con terrenos que fueron de la firma "Gómez y González", catorce metros quinientos sesenta milímetros en el costado Oeste, lindando con los señores Mora y Goyeneche, y al Norte, linda con terrenos que fueron de la siciedad de Llavallol e Hijos. Este bien está empadronado con el número 8839 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 3.800. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los bienes relacionados en primer y segundo términos se venderán en las puertas del Juzgado a las 16 horas del día anteriormente citado y que el mencionado en último término se sacará a la venta en el lugar de su ubicación a las 17 horas del mismo día; 3.o Que no se oirá oferta para los inmuebles que no supere a la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria y que tampoco se oirá oferta para las existencias de la panadería que no alcance a la tasación practicada por el Contador y Balanceador don Carlos Mas, la que asciende a la suma de $ 301.75, que obra en autos; 4.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo de los compradores; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados; y 6.o que un 1 o|o de la comisión del rematador será por cuenta de los compradores y el otro 1 o|o por cuenta de los vendedores. — Montevideo, Febrero 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.23-6088-v.mz.15.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

JUDICIAL

Casa en la ciudad de Durazno, calle Florida esquina Ibiray.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfonso Matonte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y lo en ella construído, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, manzana 209, compuesta, según certificado expedido el doce de Setiembre de mil novecientos trece, por el agrimensor Darío Frugone, de una superficie de novecientos treinta y seis metros cincuenta y seis decímetros veinte centímetros, que se deslinda así: Al Norte, una línea recta de cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros sobre la calle Florida; al Sud, otra línea recta de cuarenta y tres metros, veinte centímetros lo separa del terreno de la sucesión Rila; al Este, una línea recta de veintiún metros ochenta centímetros sobre la calle Malvajar, hoy Ibiray, y al Oeste, otra línea recta de veintiún metros setenta centímetros, lo separa del terreno de doña Ramona E. de Cárren, conteniendo dicho solar, con arreglo a la mensura historiada, un exceso de superficie de catorce metros veintiún decímetros setecientos cincuenta milímetros sobre el area que marca el título. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del mismo comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1927 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.371.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.750, en títulos hipotecarios de la serie "R".

Mz.2-6231-v.mz.30.

GUMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Judicial. Al mejor postor. — Chacra en Maldonado. — 26 hectáreas 5.398 metros en "La Laguna", 1.a sección — El jueves 17 de Marzo a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diecisiete del entrante mes de Marzo a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno de chacra ubicada en el distrito "La Laguna", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número ciento ocho, y compuesta, según título, de una superficie de veintiséis hectáreas, cinco mil trescientos noventa y ocho metros, que lindan: al Norte, con la sucesión de Antolín Burgueño; al Sud, con Antonio Santana; al Oeste, con Gumersindo Cabrera y al Este, con Francisco Cabrera, hoy su sucesión. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, y Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando a continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1927 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.680.18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.800, en títulos hipotecarios de la serie "T".

Feb.24-6135-v.mz.14.



Oficina: Sarandí 366

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los días horas y lugares que más adelante se expresarán, el rematador señor Eugenio T. Picasso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: El día 8 de Abril del año en curso, a las 16 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número ....: A) Ocho fracciones de campo situadas en Cruz de Piedra, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuestas, en conjunto, de noventa y tres hectáreas, ochocientos treinta y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando al Norte, con más campo de Ramón M. Trigo; al Este, con Hildebrando Márquez; al Sur, con Felipe y Carlos Sanguinetti, y al Oeste, con los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez; B) Otra fracción de campo situada también en Cruz de Piedra, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ochenta y seis hectáreas, doscientos setenta metros con treinta y tres decímetros cuadrados, señalada en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan Teófilo Silva, con el número tres, y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con más campo de Ramón M. Trigo; al Este, con Hildebrando Márquez; al Sur, con la sucesión de Joaquín José Márquez, y al Oeste, con propiedad de los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez; Segunda: El día 18 de Marzo del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con la casa que contiene, situado en la primera sección judicial de este Departamento, el cual es parte del solar designado con el número veintidós en el plano del agrimensor Federico Delgado de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, es rectangular, y se compone de trescientos sesenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros y veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros frente al Oeste a la calle Justicia, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del expresado solar de Pablo Andrés Dugrós; por el Norte, con el solar número veintiuno, y por al Sur, con el veintitrés; Tercera: El día 20 de Abril del año en curso, a las 16 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número ....: A) Un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de Melo, compuesto de treinta y una hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con las chacras números doscientos dieciséis y doscientos diecisiete, de Francisco Morales y sucesión Santán, camino por medio; al Sur, con la chacra número doscientos cincuenta y dos, de

propiedad del Municipio; al Este, con Casimiro Novo, y al Oeste, con la chacra número doscientos dieciocho, de Juan Pablo Pérez. Este terreno de chacra lleva el número doscientos treinta y siete; B) Otra fracción de campo situada en la costa del río Yaguarón, cuarta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en las proximidades de la Sierra de Ríos, compuesta de treinta y dos hectáreas, seis mil cuarenta y ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, la que fué mensurada y deslindada por el agrimensor Camilo Day, y linda: al Norte, con Sebastián Baladán; al Sur, con Andrés Sebastián Gama, zanja por medio; al Este, con Alejandro Franco y al Oeste, con Jeremías Cardozo; Cuarta El día 23 de Marzo del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, los solares números cuatro y cinco del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de fecha nueve de Mayo de mil novecientos tres, los cuales se hallan situados a inmediaciones del Arroyo Seco, nueva ciudad, de esta Capital, y se componen, el número cuatro de ciento noventa y dos metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Justicia e igual extensión al Oeste; veintidós metros cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número cinco, y veintidós metros trescientos ochenta y dos milímetros al Sur, lindando con el solar número tres, y el solar número cinco se compone de ciento noventa y tres metros siete decímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Justicia entre las de Cuñapirú y Libres e igual extensión en la línea del Oeste; veintidós metros cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros al Sur, lindando con el solar número cuatro, y veintidós metros quinientos nueve milímetros al Norte, lindando con el solar número seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; C) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Febrero 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Mz.3-6273-v.ab.20.

CESPEDES, AROCENA Y MAGARIÑOS

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

Chacras en la colonia "Miguelete"

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 22 de Marzo del año en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, los martilleros señores Céspedes Arocena y Magariños, asistidos del señor Juez de Paz respectivo, procederán a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes, sitos en la segunda sección del Departamento de Colonia y que según plano de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, de los agrimensores Hugo Dall'Orto y Ariel Cabrera, tienen la superficie y deslinde que a continuación se expresan: Lote número 20: Se compone de una superficie de ciento cinco hectáreas cinco mil cuarenta y tres metros, y linda: al Noreste, con parte del lote número 13; al Sudeste, con el lote 21; al Sudoeste, con el lote número 22 y el 23; y al Noroeste, arroyo Miguelete por medio con Andrés Idiarte. Lote número 21: Se compone de una superficie de setenta y dos hectáreas siete mil novecientos sesenta y seis metros, y linda: al Noreste, con parte del lote 13; al Sudeste, con Eliseo Bertinotti; al Sudoeste, con parte del 23 y parte del 24, y al Noroeste, con el lote 20. Lote número 22: Se compone de una superficie de ciento cuarenta hectáreas quinientos un metros y linda: al Noreste, con parte del solar 20; al Sudeste, con el solar 23; al Sudoeste, con parte de los solares 28 y 29, y al Noroeste, con la sucesión de Federico Bennet. El lote número 23: Se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas nueve mil setecientos un metros y linda: al Noreste, con parte de los lotes 20 y 21; al Sudeste, con el lote 24; al Sudoeste, con el lote 30, parte del 29 y con Braulio Pérez, y al Noroeste, con el lote 22. Lote número 24, con las poblaciones y demás mejoras que contiene: Se compone de una superficie de doscientos treinta y dos hectáreas seis mil ochocientos cincuenta y un metros y linda: al Noreste, con parte del lote 21 y con Eliseo Bertinotti; al Sudeste, con Germanet Hnos.; al Sudoeste, con Braulio Pérez y camino vecinal; al Noroeste, con el lote 23. Lote número 25: Se compone de una superficie de treinta y una hectáreas cinco mil ciento noventa y cuatro metros veintiocho decímetros, y linda: al Noreste, camino vecinal por medio, Federico Bennet; al Sudeste, parte del lote 27, calle por medio; al Sudoeste, lote 26 y al Noroeste, el arroyo Miguelete. Lote número 26: Se compone de una superficie de cuarenta y tres hectáreas ocho mil cientos cuarenta y cinco metros y cincuenta y cinco decímetros, y linda: al Noreste, con el lote 25; al Sudeste con parte del 27, calle por medio; al Sudoeste, con los lotes 33 y 34; y al Noroeste, con el arroyo Miguelete. Lote número 27: Se compone de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas nueve mil doscientos noventa y cinco metros tres decímetros, y linda: al Noreste, con camino vecinal; al Sudeste, con el lote 28; al Sudoeste, con el lote 36; y al Noroeste, con los lotes 25 y 26, calle por medio. Lote número 31: Se compone de una superficie de noventa y tres hectáreas mil cuatrocientos siete metros cuarenta decímetros y linda: al Noreste, con parte del solar 26 y arroyo Miguelete, y al Noroeste el arroyo Miguelete; al Sudeste, lote 33 y al Sudoeste, lote 32. Lote número 32: Se compone de una superficie de cincuenta y dos hectáreas seis mil quinientos treinta y dos metros que linda, al Noroeste, lote 31; al Sudeste, Jackson y Quicogal; Sudoeste, Salvador Schoelder, y al Noroeste, el arroyo Miguelete. Lote número 33. Se compone de una superficie de cincuenta y siete hectáreas mil cincuenta y un metros veinticinco decímetros y linda: al Noreste, el lote número 26; al Sudeste, con los lotes 34 y 35; al Sudoeste con Jackson, camino vecinal por medio; y al Noroeste con el lote 31. Lote número 34: Se compone de una superficie de treinta y dos hectáreas ocho mil trescientos cincuenta metros y linda: al Norte, el solar 26; al Sudeste, el lote 36, calle por medio; al Sudoeste, el lote 35; al Noroeste, el lote 33. Lote número 35: Se compone de una superficie de veintidós hectáreas siete mil doscientos siete metros setenta y nueve decímetros y linda: al Noreste, con el lote 34; al Sudeste, con el lote 37, calle por medio; al Sudoeste, con Jackson y Coralia C. de Maidana, camino vecinal por medio; y al Noroeste, con el lote 33. Lote número 36: Se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas siete mil seiscientos doce metros cincuenta decímetros y linda: al Noreste, con el lote 27; al Sudeste, con el lote 38; al Sudoeste, con el lote 37; y al Noroeste, con el lote 34, calle por medio. Lote número 37. Se compone de una superficie de veinte hectáreas mil ochocientos setenta y un metros cuatro decímetros, y linda: al Noreste, con el lote 36; al Sudeste, con el lote 38; al Sudoeste, con Coralia C. de Maidana y Juan Junavel, camino vecinal por medio; y al Noroeste con el lote 35, calle por medio. Lote número 38: Se compone de una superficie de cincuenta y dos hectáreas cinco mil novecientos once metros veinticuatro decímetros, y linda: al Noreste con el lote 28; al Sudeste, con el lote 39; al Sudoeste, con Juan Janavel y Juana C. de Ayala, camino vecinal por medio; y al Noroeste, con los lotes 36 y 37. Lote número 39: Se compone de una superficie de cincuenta y una hectáreas mil quinientos catorce metros noventa y un decímetros, lindando al Norte con el lote 29; al Sudeste, con el lote 40; al Sudoeste con Juan C. de Ayala y Silverio Carro, camino vecinal por medio, y al Noroeste, con el número 38. Lote número 40: Se compone de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas seis mil trescientos cincuenta y cuatro metros veinticinco decímetros y linda: al Noreste, con el lote número 30; al Sudeste, con los lotes 41, 42 y 43; al Sudoeste, con Silverio Carro, camino vecinal por medio, al Noroeste, con el lote número 39. Lote número 41: Se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ochocientos metros quince decímetros y linda: al Noreste, con Braulio Pérez; al Sudeste, con sucesión Pintaluba, camino vecinal por medio; al Sudoeste, con el lote 42; y al Noroeste, con el lote 40. Lote número 42: Se compone de una superficie de dieciséis hectáreas siete mil ciento sesenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros y linda: al Noreste, con el lote número 41; al Sudeste, con sucesión Pintaluba, camino vecinal por medio; al Sudoeste, con el lote 43, y al Noroeste, lote 40. Lote número 43: Se compone de una superficie de diecisiete hectáreas ocho mil doscientos veinticinco metros treinta y nueve decímetros y linda: al Noreste, con el lote 42; al Sudeste, camino vecinal por medio, con sucesión Pintaluba; Sudoeste, camino vecinal por medio, con Silverio Carro, y al Noroeste, con el lote 40. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate en manos del señor Actuario o de quien haga sus veces, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; C) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que se faculta a los martilleros para que inserten en los avisos de remate lo establecido en el apartado letra B del escrito de fojas 37, que es lo que sigue: 'Al comprador o compradores de los lotes o fracciones del campo ubicado en el Miguelete, segunda sección judicial del Departamento de Colonia, se les concederá un préstamo con garantía hipotecaria, de cada uno de los lotes que adquieran del sesenta por ciento hasta el límite máximo del precio: ciento cincuenta pesos la hectárea, y en caso de venderse dichos lotes a menor precio de ciento cincuenta pesos la hectárea, dicho préstamo se concederá sobre el sesenta por ciento del precio de compra. Estos préstamos serán abonados también dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha en que sean escriturados los lotes de la referencia por amortizaciones anuales no menores del veinte por ciento y con más el interés del cinco y medio por ciento anual, pagadero este último por semestres vencidos; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Banco de la República contra David Bonjour Gelmonat. Ejecución de hipoteca. — Montevideo Febrero 14 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Feb.21-6038-v.mz.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Lerchi de Esperón", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Marzo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en subasta pública y en las condiciones que se expresan a continuación de los siguientes bienes: Primero: El solar de terreno empadronado con el número sesenta y seis mil veinte, ubicado en el Buceo de este Departamento, paraje conocido por Barrio Edison, señalado en el plano de dicho barrio con el número cincuenta y tres, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, deslindados así: diez metros la línea del frente al Noroeste sobre la calle Marconi, cuarenta y dos metros setenta centímetros tienen sus dos líneas paralelas al fondo; al Sureste confina con el solar sesenta y tres; por el Noreste, por ser esquina, da frente a la calle Volta, y al Suroeste, limita con el solar cincuenta y dos. La referida propiedad ha sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos, siendo la base de venta las dos terceras partes de esa suma, o sea la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho pesos. Segundo: Acto continuo, una casilla de madera construída en el terreno antes descripto, tasada en trescientos pesos, siendo su base de venta las dos terceras partes de esta suma, o sea la cantidad de doscientos pesos; y Tercero: Acto continuo, un carro de cuatro ruedas y sus arreos, matriculado con el número diez mil cuatrocientos treinta y dos, aforado en doscientos cincuenta pesos, siendo su base de venta las dos terceras partes, o sea la cantidad de ciento sesenta y ocho pesos. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de venta como garantía de su compra, y que el carro y arreos a venderse estarán frente al Jurado, situado en la calle Treinta y Tres número 1375, a la hora de su venta. — Montevideo, Febrero 11 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.23-6089-v.mz.14.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día veinticinco del entrante Marzo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil don Juan Carlos Cabrera, a la venta, por las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Seis mil quinientos noventa y siete kilos de trigo de primera, doscientos veinte kilos de segunda y treinta y seis kilos de trigo de tercera, además unos cuatro mil kilos de alfalfa enfardada y cuatro poblaciones rústicas, techadas tres con paja, y otra con veintiocho chapas de zinc, cuyos bienes han sido tasados en conjunto en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que la venta será a dinero de contado; 2.o Que los bienes se hallan depositados en Juanicó, en la casa del señor Tomás Miguel Peirano, y los ranchos o poblaciones en el campo que fué de doña Manuela Díaz de Pena, en el mismo paraje; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total, debiendo retirar de donde se encuentran los referidos bienes a su costa; 4.o Que la venta ha sido ordenada en los autos que sigue don Juan Valla contra don José Carrasco, cobro ejecutivo de pesos. — Canelones, Febrero 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.5-6921-v.mz.16.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

El sábado 12 de Marzo a las 10 horas. En el lugar de su ubicación. Linda casa de campo, consta de 3 piezas, cocina, w. c., pozo manantial, monte frutal, etc. En un área de 2 hectáreas 3.114 metros con 69 decímetros, con frente a la carretera al Colorado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor José B. Nattino, dictado en los autos "Nocelli Vicente Jacinto y otros. Venta de un inmueble" se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Marzo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Juan O. Picabea, asistido del suscrito, a la venta de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", individualizada en el padrón con el número 4730; que linda al Norte con el doctor Enrique Figari; al Sur, Antolín Pintos; al Este, el mismo doctor Figari, y al Oeste, Pedro Pintos, hoy Juan Peluffo; superficie: según título, 2 hectáreas 3.114 metros 69 decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo íntegro del bien, que es de 300 pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deber aconsignar el 20 o|o de su oferta, en garantía; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados, de acuerdo con los artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; D) Que la comisión del rematador, la escritura de compromiso, certificados y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Febrero 19 de 1927. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz. Feb.24-6103-v.mz.12.

SANTIAGO PITTAMIGLIO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 453, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día trece del mes de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Santiago Pittamiglio, con asistencia del suscripto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa del Tala, que linda: por un lado, con la calle Cerro Largo, en veinte metros sesenta y seis centímetros; por otro, con don Juan y Pedro Alvarez, igual extensión; por otro, con la sucesión Antonio Triunfo, en treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros; por otro, con el señor Ricardo Denis, también en treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros, comprendiendo en total una extensión de seiscientos sesenta metros. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su valor de aforo; 2.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, y a los efectos dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de cuenta del comprador. — Tala, Febrero 24 de 1927. — Mz.2-6235-v.mz.16.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Corbo", se hace saber que se ha señalado el día 23 de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, para que en las puertas del Juzgado se proceda, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, de los siguientes inmuebles: 1.o Una finca ubicada en la villa de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, manzana número 24, empadronada con el número 190, lindando: por el Norte, con la calle Carlos Reyles; al Este, la calle Maldonado; al Sur, la calle José P. Ramírez, y al Oeste, con Isabel Durán de Corbo, tasada en su totalidad en la cantidad de $ 4.500.00; 2.o Un solar de terreno y edificaciones, ubicado en la misma villa, manzana número 46, empadronado con el número 1077, compuesto de una superficie de 1.597 metros, 35 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Numás Olive; al Este, María Pus de Lucero; al Sur, la calle Rincón, y al Oeste, Francisco Alfaro; tasado en la suma de $ 1.500.00. 3.o Un terreno de chacra ubicado en el ejido de la citada villa, compuesto de una hectárea, 8.455 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle 4 de Octubre; al Este, calle por medio con la sucesión de Pedro Batista; por el Sur, con terrenos municipales, y por el Oeste, con Avelino Rodríguez, hoy sucesión Aispurú; tasado en la suma de $ 1.200.00. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella a los fines legales; B) Que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados los antecedentes respectivos. — Maldonado, Febrero 26 de 1927. — Blas Borrallio, Escribano Público. Mz.7-6354-v.mz.23.

JAVIER RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en los autos seguidos "La Administración de Rentas Departamental con la señora Juliana M. de Mirabaile, falta de pago de la contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Javier Rodríguez, asistido del suscripto escribano, y al mejor postor, del bien empadronado con el número 310, situado en la 10.a sección de este Departamento, en el paraje conocido por Lavaderos, que linda: al Norte, con Angel Díaz Barreiro y Pío Juan Miguel Olascoaga; al Sur, Juana Salaverry, Eulogio del Puerto, Martiniano Pérez y Jesús Carnale; al Sur, Pío Juan Miguel Olascuaga; al Este, el arroyo Lavaderos por medio, con María Ordoqui de Salaverry, compuesto de un área supercial de 106 hectáreas; siete mil setecientos trece metros. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta; que no se oyen ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo de la contribución, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Zapicán, Febrero 19 de 1927. — Angel Lesedini. Mz.2-6234-v.mz.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreño, dictado en el expediente caratulado: "Ferrero César Rolando con Marcelino Eugenio, Ernesto Rufino, Angela Valentina, Rodolfo Ciriaco, Santos, Eugenio Tomás, María Angélica y Francisco Carasiolo Romero. Por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 del próximo mes de Marzo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo o terreno y mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de dieciocho hectáreas setenta y ocho áreas y cuarenta decímetros, lindando por el Norte, formando martillo con Paula Zapata y Luis Bares Cattá; por el Sud, cuchilla divisoria de los arroyos San Francisco Grande y Chico; por el Este, con Mauricio Gadea y Paula Zapata, y por el Oeste, con Luis Bares Cattá. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, y se previene: Que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía de la operación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Febrero 7 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.12-5802-v.mz.38.

ERNESTO AMOROS
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rivera

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera, por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Rubio y Cardozo; concurso necesario", hace saber que el día 14 de Marzo entrante, a las quince horas, y en el local contiguo a la "Farmacia Tranqueras", en este pueblo, se va a proceder por el martillero don Ernesto Amoros, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de todas las mercaderías pertenecientes a la firma nombrada de Rubio y Cardozo.—Tranqueras, Febrero 26 de 1927. — Pantaleón Castillos, Juez de Paz. Mz.3-6260-v.mz.14.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Sucesión Antonia Olivera de Graña", se hace saber que el día veintiuno de Marzo próximo, de las 15 y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno, solar y sus construcciones, sito en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con don Mateo Umpiérrez: por un costado Carmen Rodríguez de Sosa y por el otro con Eladia A. Corbo. Tasado en cinco mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho. — Rocha, Febrero 18 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.24-6127-v.mz.14.

JUAN L. ANZA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado: "Incidente: testamentaría. Faustino Antonio Correa Mirapalheta. Cobro de de derechos fiscales, se hace saber, que el día quince de Marzo próximo, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A). De 15 a 15 y 15. Una fracción de campo, sita en Costa de Pelotas, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas ,cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, lindando, por un lado, predio del señor José Gómez, por otro don Gervasio N. Terra, por otro Purificación Correa Mirapalheta y por el otro Celmira Correa Mirapalheta. Tasado en setecientos treinta y siete pesos, ochenta y ocho centésimos. B). De 15 y 15 a 15 y 30. Otra facción de campo sita en Costa de Pelotas, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, que linda, por un lado propiedad de don José Gómez, por otro la Laguna Merín, por otro Purificación Correa Mirapalheta y por el otro Deolinda Correa Mirapalheta. Tasado en setecientos treinta y siete pesos, ochenta y ocho centésimos. C). De 15 y 30 a 15 y 45. Otra fracción de campo sita en el mismo lugar que la anterior, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, tres mil doscientos diecisiete metros sesenta decímetros que linda al frente y un lado con Gervasio N. Terra al fondo, la Laguna Merín y por el otro lado Purificación Correa Mirapalheta. Tasada en mil setecientos ocho pesos, cuatro centésimos. D). Otra fracción de campo sita en el mismo lugar que la anterior, compuesta de sesenta y ocho hectáreas tres mil doscientos diecisiete metros sesenta decímetros, lindando al frente con don Gervasio N. Terra, al fondo la Laguna Merín, un lado Irene Correa Mirapalheta y el otro Deolinda y Celmira Correa Mirapalheta. Tasada en mil setecientos ocho pesos cuatro centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, así como que el más alto postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho. — Rocha, Febrero 3 de 1927. — Próspero M. Subert, Escribano. Feb.24-6128-v.mz.14.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 25 del actual, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 461, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: Primero: El solar 3 de la manzana 11 del segundo cuartel de esta ciudad y sus mejoras, de un área de 1.180 metros 61 decímetros, y linda: al Norte, con el solar 2; al Sur, calle Arenal Grande; al Este, calle Florida, y al Oeste, el solar 4. Está avaluado en $ 1.500.00. Otra fracción del solar 2 de la misma manzana y cuartel, de un área de 265 metros 63 decímetros y 71 milímetros cuadrados, que linda: al Este, con calle Florida; al Sur, con J. Tucat; al Norte, con Santiago Domec, y por el Oeste, con Natividad Flores de Celis; estando avaluado en $ 150.00. Segundo: Dos solares con los números 26 y 27: de un área de 571 metros y 50 decímetros, que lindan: al Norte, con calle; al Este, con el solar 28; al Sur, con los solares 32 y 33, y al Oeste, con el 25; están avaluados en $ 150.00. Tercero: Los muebles y útiles inventariados, en el lugar donde se encuentran. Se previene: Que las ventas son por las dos terceras partes de su correspondiente avalúo; los postores de los inmuebles consignarán el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en ma-

nos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho; la venta de los muebles y útiles es al contado, y por último, los bienes referidos pertenecen a la sucesión de Juan Tucat, en cuyos autos sucesorios se mandan vender. — San José, Marzo 4 de 1927. —Juan A Abó. Actuario.
Mz.7-6361-v.mz.23.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental, Dr. don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 29 del actual a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno que es parte del sitio 3 de la manzana 64 del 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 248 metros 40 decímetros, y que linda: al Sur, con la calle San José; al Norte, con terreno que fué de Juan Giacosa, y al Este y Oeste, con terrenos que fueron de la sucesión de Luis Varela. Pertenece a Jacinto Gómez, y se manda vender en los autos que le siguen Guerra y Cía., por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Marzo 2 de 1927. — Juan A. Abó. Actuario.
Mz.5-6327-v.mz.22.

CESAR J. ROBERT
Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde, dictada en estos autos caratulados "Casimiro Aguilar, denuncia dos vacas aparecidas en campo de su propiedad", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 10 horas, y en la puerta de esta Alcaldía, el martillero don César J. Robert, procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes animales: dos vacas pampas coloradas y cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el total del importe en el acto de serle aceptado. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1927. — Primitivo Charquero, Teniente Alcalde.
Mz.10-6464-v.mz.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, participo al comercio y al público en general, que con fecha de hoy, he vendido a Emilio Guigou, todas las mercaderías del comercio que tenía establecido en "Cañada de Nieto", quedando todo el activo y pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Febrero 17 de 1927.—Manuel Alvariño.
Feb.22-6042-v.m.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común y perfecto acuerdo, hemos disuelto la sociedad, que en los ramos de platería, joyería y bazar, teníamos establecida en esta ciudad de Fray Bentos, y que giraba bajo la razón social, de Mendia y Couturier, compuesta por los que suscriben, Féliz F. Mendia y Elvira Requiterena de Couturier, los que se han distribuído el activo, respondiendo ambos solidariamente del pasivo.

En consecuencia, todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta, deben de presentar sus cuentas dentro del término legal. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1927. — Félix F. Mendia. — Elvira Requiterena de Couturier.
Feb.21-6028-v.mz.14.

MUTUA MILITAR URUGUAYA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Mutua Militar Uruguaya para la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 del corriente, a las 9 horas, en los salones de la "Sociedad Fraternidad", calle San José número 1215, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 12 ejercicio comercial, vencido el 31 de Diciembre de 1926. — Montevideo, Marzo 10 de 1927. — El Secretario.
Mz.10-6456-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Aldecoa y Amarú con taller de Vulcanización en la calle Zabala número 1583. Del activo y del pasivo se ha hecho cargo el socio don Raúl Aldecoa. — Montevideo, Febrero 18 de 1927 —Raúl Aldecoa. — Liborio Amarú.
Feb.23-6077-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en compromiso otorgado ante el Escribano don Pedro Gómez Muñoz, el 8 del corriente, don Gabriel Seoane ha prometido vender a los señores Carlos Galluzzi y Héctor A. Seoane el establecimiento de confitería y demás anexo en giro en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 1533 y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se recibiran en el local del mismo hasta treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo Febrero 15 de 1927. — Gabriel Seoane. — Carlos Galluzzi. — Héctor A. Seoane.
Feb.21-6015-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pascual Quagliata, he vendido a don Ricardo Curci la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de hojalatería y denominado "El Hernani", existe establecido en la calle Zabala número 1358. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1927. — Antonio Casella.
Mz.9-6395-v.mz.29.

CAMBIO DE FIRMA

La sociedad Landeira, Biarnés y Blanco, en el ramo de panadería, calle Lavalleja número 2087, de esta Capital, por escritura autorizada por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, continuará con su activo y pasivo bajo la firma de Landeira y Biarnés Hermanos, habiéndose separado el socio Santiago Blanco e ingresado en su lugar el señor Ernesto Biarnés. —Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Landeira, Biarnés y Blanco. — Landeira, Biarnés y Hermanos.
Mz.9-6403-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de 16 de Febrero próximo pasado, por ante el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad de Máximo Otero y Compañía, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Máximo Otero, quien compró a su vez la parte de su consocio Manuel García Martínez. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — Manuel García Martínez. — Máximo Otero.
Mz.9-6411-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Emilio Bernini el comercio que en el ramo de fruta tenemos establecido en Montevideo, calle José L. Terra número 2201. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Bernini. Paiuse y Compañía.
Mz.9-6410-v.mz.19.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
PAGO DEL CUPON N.o 30

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 30 de acciones, a razón de fcs. 2,185 el de las acciones al portador y de fcs. 5.125 el de las nominativas, a la par en la sede de París, 53 Rue Vivienne, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Marzo 1.o de 1927. —P. A.: A. Núñez, Gerente.
Mz.5-6342-v.mz.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Pascual Genis y José Smejoff el negocio que en el ramo de casa de remates, mueblería y anticipos tengo establecida bajo la designación "Casa del Ruso", en esta ciudad Avenida General Flores número 2614. Quienes se consideren interesados pueden presentarse de acuerdo con la ley. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — José Genis.
Mz.9-6439-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que hoy autorizó el Escribano don José L. Simón, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Gómez y Sagasti", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan B. Gómez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Nueva Helvecia Febrero 15 de 1927. — Juan B. Gómez. — Pedro Sagasti (hijo).
Feb.21-6026-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Varela que en el negocio de fonda tienen establecido en la calle Cerro Largo números 843 y 845, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Varela. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — Juan Varela. — José Varela.
Mz.10-6458-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a mis hijos Enrique y Tomás M. Torterolo las existencias, etc., de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1561. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1927. — Juan Torterolo.
Mz.10-6460-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Barreneche y Brazeiro, en la 4.a sección de este Departamento, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Barreneche. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Artigas, Febrero 25 de 1927. —Antonio Barreneche. — Clodomiro Brazeiro.
Mz.10-6455-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 25 de Febrero del corriente año el escribano don Julio D. Lagos, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Borges Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Borges, quien continuará con el giro comercial que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenían establecido en el pueblo Peñarol. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — José Borges. — Ramón Borges Pinegruel.
Mz.10-6477-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los sseñores Machado y Cía. las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 3 de 1927. — Marcos Cerejo.
Mz.10-6461-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cerviño y Siri, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor G. Cerviño y Cía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo.
Mz.10-6450-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Pablo Blanco el comercio del ramo de carnicería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida Larrañaga número 356, denominado "Carnicería Larrañaga". Y a los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1927. — Coralio Calleja.
Mz.10-6434-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Máximo Arriola las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y anexos que poseo en la 12.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 2 de 1927. — Rogelio de San Vicente.
Mz.8-6377-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Obdulia Rodríguez Estévez el establecimiento en los ramos de sombrerería, zapatería y mercería denominado "Casa Nores", sito en esta Capital, calle Justicia número 2149, con todas sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — José A. Nores.
Mz.8-6393-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con est fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi número 1465), he prometido vender al señor Gregorio Santestevan la casa de negocio denominada "Pensión Imperial", que poseo en la Avenida 18 de Julio número 965, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1927. — Miguel Elichiri.
Mz.9-6424-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Blas F. Sandoval mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Barrio Industrial, Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Febrero 22 de 1927. — Santiago A. López.
Mz.5-6314-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio, que haciendo uso de la facultad que le confiere la base décima séptima del contrato de sociedad autorizado por el Escribano Mario Márquez con fecha 2 de Setiembre de 1925, el socio señor Carlos María Mattos ha resuelto hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad referida, que giraba en esta plaza bajo la firma de "Fontana y Mattos", quedando como único sucesor de la misma en su calidad de Despachante de Aduana y ramas anexas.— Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Carlos M. Mattos. — Mario Fontana.

Feb.24-6141-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he proyectado vender mi casa de comercio en el ramo de panadería situada en San Juan duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, cuya venta efectuaré a don Justo Ochandorena. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de los que tengan créditos deben presentarlos dentro del término legal. — Guillermo Moretti. — Colonia, Febrero 20 de 1927.

Feb.24-6137-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que por escritura que autorizará el Escribano Mauro Fernández Más, daremos por disuelta la sociedad que tenemos constituída en la ciudad y que explota el comercio establecido en esta capital en la calle Uruguay número 866, quedando a cargo exclusivo del señor Aurelio Cualla el activo y pasivo social. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1927. — Eladio Fernández. — Aurelio Cualla.

Feb.24-6136v.mz.18.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente, he vendido el activo y pasivo de la casa de comercio que tenía establecida en Estación Itapebí F. C. N. O., al señor Pedro Ambrosoni, quien con esta fecha, se ha hecho cargo de la casa, y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Itapebí, Febrero 1.o de 1927. — Pedro Ambrosoni. — Aníbal Migliaro.

Feb.24-6123-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público haber vendido al doctor José Pariotti mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Febrero 23 de 1927. —J. B. Zubizarreta.

Feb.24-6139-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al pública y al comercio que por escritura otorgada en el día de la fecha por ante el Escribano Ricardo González Arce, quedó disuelta la "Empresa Helvecia-Sociedad Limitada" constituída para la explotación de un taller tipográfico y publicación del periódico "Helvecia", por los señores Juan Frey, Guillermo Ingold, Arturo Stutz, Juan Werner Berger y Juan Mischler. Del activo y pasivo se hizo cargo el señor Arturo Stutz, quien, en breve, formalizará con igual objeto, un nuevo contrato de sociedad con don Humberto Romano. — Nueva Helvecia, Febrero 19 de 1927. — Juan Frey. — Guillermo Ingold. — Juan Werner Berger. — Juan Mischler. — Arturo Stutz. — Humberto Romano.

Feb.24-6125-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón social que teníamos constituída bajo la firma de Juan Limongi y Cía., en la ciudad de Colonia, en el ramo de hotel, denominado "Hotel Esperanza", tomando a su cargo el señor Juan Limongi el activo y pasivo del expresado comercio, y que en lo sucesivo girará bajo su exclusiva firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace esta publicación. —Colonia, Febrero 22 de 1927. — Carlos G. Funes. — Juan Limongi.

Feb.23-6119-v.mz.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del Balanceador Público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Argerich sin número, esquina Vera (barrio Zabala), de esta Capital.

A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 15 de 1927. — Nicolás Alvaro.

Feb.18-5960-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador don Manuel Lago Canto (escritorio Nueva Palmira número 1437), hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los comercios situados en la calle Mercedes número 1450 y Uruguay 1448, girando ambos bajo la razón social de Ruiz y López. Haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera el señor Pedro Ruiz y del activo y pasivo de la segunda el señor Baleriano López. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1927. — Pedro Ruiz — Baleriano López.

Feb.21-6037-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que por escrituras que con fecha de hoy autorizó el Escribano don Orlando Firpo; el señor Pedro Talamoni ha vendido a don Aquiles Talamoni, y éste lo ha comprado, todo el establecimiento industrial de esmaltado que el primero tiene establecido en la calle César Díaz números 1228 y 1230 y el señor Enrique Ellauri, que tiene otro establecimiento de la misma índole en la calle Zabala número 1269 hizo sociedad con don Aquiles Talamoni para explotar ambos establecimientos, que constituyeron el aporte social de los nombrados en segundo y último términos. La sociedad girará bajo la razón Ellauri y Talamoni, y los acreedores de aquéllos dos establecimientos, deberán presentar sus cuentas para hacerlas efectivas en el establecimiento de la calle Zabala número 1269. — Montevideo, Febrero 20 de 1927. — Pedro Talamoni.—Aquiles Talamoni.—Enrique Ellauri.

Feb.25-6158-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he convenido con la firma Staudt y Compañía Sociedad Anónima Comercial, en transferirle mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecida en la ciudad de Paysandú, debiendo presentarse en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos todos los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — Roberto Carotini. — Staudt y Compañía.

Mz.8-6387-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz (Escritorio: Uruguay 1082), hemos declarado amigablemente disuelta la sociedad que teníamos constituída con despacho de bebidas fermentadas, restaurant y cancha de bochas, sito en la calle Recaute número 849, esquina Paraíso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal para serles satisfechos, porque una vez vencidas las publicaciones de rigor se hará cargo el señor José García únicamente del activo de la misma. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Juan Ferro. — José García.

Mz.5-6312-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada ante el escribano Julio M. Pérez Fernández, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Curbelo Hermanos, en el ramo de sombrerería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Curbelo. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 1.o de 1926.

Mz.5-6334-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por conclusión de contrato han resuelto separarse los socios de la firma Martínez y Caprio, quedando por compra de la casa Agraciada número 2337, el socio Caprio, y la Sucursal de la Avenida Rondeau número 1516 a cargo del socio Martínez. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que se presenten los que se consideren con algún derecho dentro de los 30 días. — Montevideo, Febrero de 1927. — Gerardo Caprio. — Homero Martínez.

Mz.5-6162-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores J. y F. Chichet y E. Checchi la carnicería de mi propiedad, ubicada en esta ciudad, calle Agraciada número 2474, a donde tienen que presentarse con los justificativos correspondientes todos los que se consideren con derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1927. —J. y F. Chichet. — E. Checchi. — Lázaro Loureiro.

Mz.5-6332-v.mz.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno 1351, esq. Ejido, número 1104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1927. — Juan Crovetto e Hijo.

Mz.5-6322-v.mz.25.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Piedras número 450, el día 16 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual del Directorio.

2.o Balance general correspondiente al año 1926, y reparto de dividendo. — El Secretario.

Mz.5-6308-v.mz.15.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION DE MATERIAL FOTOGRAFICO

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral del material fotográfico que se expresa en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la referida oficina, sita en el Palacio Brasil, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran el día sábado 19 del corriente, a las 10 horas. — Benigno M. Bravo Secretario

Mz.11-6479-v.mz.19.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de papel de obra y cartulina

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha para proveerse de papel de obra y cartulina de diversas clases, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas, hasta el día 15 del corriente, y desde esa fecha en adelante, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. — Montevideo, Marzo 10 de 1927. — La Gerencia.

Mz.11-6478-v.mz.22.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, que se hallan vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, hasta el día 30 de Junio próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Julio próximo. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección General.

Mz.11-6488-v.mz.19.

INSPECCION G. DE HACIENDA

Con motivo de practicarse una intervención en la Jefatura de la Capital, se procede al llamado de los acreedores, quienes deberán presentarse en la Contaduría de la Jefatura dentro del plazo de tres días. — Oscar Nuñes Orens y Silvio D. Puyol. Inspectores de Hacienda.

Mz.11-6489-v.mz.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Por disposición del señor Rector de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y escribanos para que elijan sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (dos delegados de los profesores, dos delegados de los abogados y un delegado de los escribanos).

La elección se realizará en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 25 del corriente, en el siguiente orden: La de los profesionales (abogados y escribanos), de la hora 17 a la hora 19.

La de los profesores de la hora 19 a la hora 20.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Marzo 2 de 1927. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Mz.11-6305-v.mz.16.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15603**

Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Ralph Martindale y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

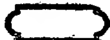


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.11-6500-v.mz.28.

ACTA N.o 15598

Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stanford, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (cerraduras, sus partes y llaves). —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.11-6483-v.mz.28.

ACTA N.o 15602

Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AZULYN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.11-6501-v.mz.28

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2321**

Montevideo, Marzo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de reja desmontable para arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.11-6484-v.ab.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR L. GALLARDO de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1183, y doña LAURA P. CAMPORA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3102-v.mz.18

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMMIRATA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano nacido en Palermo, domiciliado en la calle Florida número 1091 y doña SILVIA SOMMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Florida número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3108-v.mz.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUACI NARIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1174; y doña JOSEFINA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Isla de Flores número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

3107-v.mz.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MANUEL GOMEZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Rocha número 2465, y doña AIDA REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Bequeló número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3100-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don EUGENIO RICARDO RIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña DALILA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3099-v.mz.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TOMEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Drapia, domiciliado en la calle Defensa número 2492, y doña AIDA FRANCISCA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3101-v.mz.18.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES PABLO ACEVEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1818, y doña MARIA DOLORES VIÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3106-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO MARIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña AURORA SOTELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3105-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GENNUSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1910, y doña TERESA RITA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3104-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ALBERTO CRAIGDALLIE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2244, y doña MARIA LEONOR CROSIGNANI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3103-v.mz.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, encargado interinamente del Juzgado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.11-6481-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, encargado interinamente del Juzgado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Martínez de Cabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.11-6485-v.mz.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Mz.11-6480-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Antelo. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Josefa Fraga por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintitrés de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo. Marzo 10 de 1927. — José Pedro Barbot; Actuario.
Mz.11-6496-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Juan Isidro Villeneuve. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Eugenia Villafañe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 3 de 1927. — Eduardo Routin. Actuario.
Mz.11-6494-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Lorenzo y Rosa Guidobono: a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Febrero 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.11-6487-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celso Alfonzo. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 16 de 1927. — Eduardo Sagarra. Actuario.
Mz.11-6486-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el señor Nicolás Mihanovich, alegando extravío de la primera y ofreciendo justificarlo, ha solicitado segunda copia de la escritura de venta que otorgó a su favor don Pedro Mihanovich, en representación de su hermano don Nicolás Mihanovich, en esta ciudad, y por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, en 14 de Febrero de 1913, de diversos inmuebles situados en los distritos del Real de San Carlos y Piedra de los Indios, jurisdicción de esta ciudad, cuya ubicación, área y límites se determinan en aquella escritura, y de los cuales manifiesta estar en posesión. Se hace esta publicación a sus efectos por el término de treinta días. —Colonia, Marzo 2 de 1927. — Raúl Barbot. Escribano.
Mz.11-6495-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Morena o Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1926. Gerardo Cendán. Actuario.
Mz.11-6492-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos: se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Ramón de León, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca que su apellido es de León y no Reyes, como se le hace aparecer allí. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José. Marzo 2 de 1927. — Juan A. Abó. Actuario.
Mz.11-6491-v.mz.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Alonzo y sus hijos Juan Pedro Alonzo y Pedro de los Dolores Alonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 15 de 1927. — Juan A. Abó. Actuario.
Mz.11-6490-v.mz.21.

CARLOS ECHEVARRIA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Juan S. Díaz contra la sucesión Gumersindo Medina, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Marzo en curso, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Carlos Echevarría, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, de los siguientes bienes: A las diez horas: Dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones, mejoras y accesorios que contienen, situadas en la planta urbana de esta ciudad, compuestas, por estar unidas, de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta y un decímetros siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando: Norte, Esteban Baratta y más terreno de la sucesión demandada; Sur, Antonio Devitta; Este, Juan Demarco y Oeste, su frente, calle San Martín por medio, con terreno de José Lazo. Este bien ha sido tasado en mil ciento sesenta y cuatro pesos con sesenta centésimos. A las diez horas y quince: Solar de terreno situado en esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, que linda: Norte, calle 18 de Julio por medio, con terreno de Antonio Pintos; Sur, terreno de la sucesión demandada; Este Juan Demarco y Oeste, Esteban Baratta, cuyo bien ha sido tasado en quinientos siete pesos con diez centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.11-6493-v.mz.28.

CARLOS J. ARNALDI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaído en el expediente caratulado "Año 1925. — Número 33 —Testamentaria de Gabriela Cavia de Pereira, L.o 16, f.o 344". Se hace saber que el día 26 del corriente, a las 15 horas, y subsiguientes, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Carlos J. Arnaldi, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, va a vender en remate almoneda, y con la base que se establecerá, cuatro de los siete lotes en que fueron subdivididos, a los efectos de la venta decretada, dos fracciones de terreno que la sucesión citada, posee en la ciudad de Dolores; constando la primera, en la que existe una finca, de veintiséis metros de frente al Oeste sobre la calle Carlos P. Puig, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que son también de frente al Sur sobre la calle Aguila, confinando por el Norte y Este con la otra fracción, con la que está unida; y que consta de una extensión superficial de mil seiscientos cinco metros setecientos trece milímetros cuadrados, limitada, según título: por el Norte, con Jacobo Rico, sucesión Hermida y José B. Ramírez; por el Sur la fracción anterior; por el Este, la calle Montevideo, y por el Oeste, la denominada Carlos P. Puig; los cuatro lotes a venderse, según croquis presentado por los interesados, son los siguientes: Lote número 2, con la finca en él construída, linda: por el Norte, con el solar número uno (ya vendido); por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, con el solar número tres (también vendido), y por el Oeste, con la calle P. Puig. Area total: 394 metros, 37 centímetros cuadrados. Base para la venta: $ 3.300. Lote número 5, linda: por el Norte, con el solar número siete; por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, con el solar número seis, y por el Oeste, con el solar número cuatro (vendido). Area total: 450 metros, 38 centímetros cuadrados. Base: pesos 250.00. Lote número 6, linda: por el Norte, con el solar número siete; por el Sur, con la calle Aguila; por el Este con la calle Montevideo, y por el Oeste, con el solar número cinco, Area total: 436 metros, 55 centímetros cuadrados, Base: $ 250.00; y lote número 7, linda: por el Norte y Oeste, con Blas Rico; por el Sur, con los solares cinco y seis, y por el Este, con la calle Montevideo. Area total 426 metros. Base; pesos 250.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda al precio fijado como base para cada lote; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta, se hallan de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escritura y de certificados serán de cargo del comprador. — Mercedes, Marzo 5 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.11-6499-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que la razón social José Recouso y Cía., constituida por José Recouso y Marcelino Bogo ha prometido vender a la de Alvar Hnos., constituída por Valentín y José Alvar, el comercio de provisión y despacho de pan establecido en la casa 1000 de la calle Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — José Recouso y Cía. — Alvar Hnos.
Mz.11-6482-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender a los señores Joaquín Pellicer y Cía. las existencias de mi casa de comercio, almacén y billar, establecida en Estación Merinos. A los efectos de la ley notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos antes del término de treinta días para serles satisfechos. — Enrique Fernández.
Mz.11-6497-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura, que autorizará, el escribano Ernesto L. Giulfo, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Mandirola y García, en el ramo de sastrería y camisería, establecida en la calle Ituzaingó número 1497, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Teodoro Mandirola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos la presente publicación, y los que se consideren acreedores deberán ocurrir a la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Teodoro Mandirola. — Gonzalo García.
Mz.11-6498-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el Escribano don Oscar M. Cóndom, disolvemos la sociedad que para explotar el ramo de farmacia tenemos instalada en el Paso Molino de este Departamento, Agraciada número 4051 bajo la razón social de "Berhouet y Compañía". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento ,dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de mil novecientos cuatro a cuyos efectos se hace esta publicación. El activo y pasivo queda a favor y a cargo de Eduardo Rafuls y Cía. — Montevideo, Febrero 20 de 1927.— Eduardo Rafuls. — Alba O. Berhouet.
Feb.21-6024-v.mz.15.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, y por ante el Escribano don Andrés N. Cassiglia, hemos prometido vender a León Enrique y José Juan Crema, el negocio que en los ramos de café, confitería, bar y billares tenemos establecido en esta ciudad en la calle Agraciada número 2339. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre del año 1904 se hacen estas publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho lo deduzcan dentro el término de treinta días. — Montevideo, Febrero 22 de 1927. — Francisco Fernández. — Justo Arcos. — León Enrique Crema. — José Juan Crema.
Feb.24-6107-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de importación de mercaderías en general tenemos establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 885, y que gira bajo la razón social de Tanco y Ochotorena, quedando el activo y pasivo de la casa al cargo exclusivo del socio don Aniceto Ochotorena, quien continuará con su sola firma al frente de ese negocio. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa expresada. —Montevideo, Febrero 21 de 1927. — B. Tanco (hijo). — Aniceto Ochotorena.
Feb.22-6046-v.mz.16.

IMPRENTA NACIONAL